

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364ª

Sesión 79ª, en martes 10 de enero de 2017

Ordinaria

(De 16:19 a 20:21)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE;
JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE, Y ANDRÉS ZALDIVAR LARRAÍN,
PRESIDENTE ACCIDENTAL*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	12742
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	12742
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	12742
IV. CUENTA.....	12742
Acuerdos de Comités.....	12745
Recibimiento de Presidente del Senado de la República Checa, señor Milan Stech, y entrega de condecoración.....	12747

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196 al Tesoro Público, a fin de permitirle una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, y modifica otras normas que indica (11.028-05) (se aprueba en general y en particular).....	12751
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (10.277-06) (se aprueba en particular).....	12777
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	12796

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que sustituye el artículo 44 de la ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del decreto con fuerza de ley N° 313, de 1960, que aprobara la ley orgánica de la Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas (11.068-13).....	12798
2.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005 (10.994-10).....	12799
3.- Certificado de la Comisión de Energía y Minería recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196 al Tesoro Público a fin de permitirle una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, y modifica otras normas que indica (11.028-05).....	12799
4.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196 al Tesoro Público a fin de permitirle una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, y modifica otras normas que indica (11.028-05).....	12804
5.- Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército (10.505-02).....	12816
6.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército (10.505-02).....	12824

7.-	Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico, suscrito en Santiago, Chile, el 22 de abril de 2015 (10.684-10).....	12830
8.-	Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (9.892-07).....	12834
9.-	Moción de los Senadores señor Ossandón, señora Lily Pérez y señor Tuma con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 20.009, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (11.078-03).....	12867
10.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales para permitir un adecuado funcionamiento del sistema escolar (11.029-04).....	12876
11.-	Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en memoria del ex Presidente de la República señor Patricio Aylwin Azócar (10.635-24).....	12881

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Espina Otero, Alberto
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Larraín Fernández, Hernán
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Ossandón Irrarrazabal, Manuel José
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Walker Prieto, Patricio
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública subrogante, señor Mahmud Aleuy Peña y Lillo; de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido; Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán; Secretaria General de Gobierno, señora Paula Narváez Ojeda, y de Minería, señora Aurora Williams Baussa.

Asimismo, se encontraba presente el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes Lillo.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Las actas de las sesiones 77ª y 78ª, ordinarias, en 3 y 4 de enero de 2017, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Nueve de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero manifiesta que no hará uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental respecto del proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6.252-09).

—Se toma conocimiento y se mandó comunicar al Excelentísimo Tribunal Constitucional.

Con el segundo retira la urgencia que hizo presente para la tramitación del proyecto que modifica ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores (boletín N° 9.369-03).

Con los cinco siguientes retira y hace pre-

sente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las iniciativas que se indican a continuación:

1) La que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (boletín N° 9.895-11).

2) La que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422 a fin de establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad (boletines números 7.025-31 y 7.855-13, refundidos).

3) La que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (boletín N° 8.584-15).

4) La que sanciona el maltrato infantil (boletines números 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

5) La que moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal (boletín N° 10.922-05).

Con los dos últimos retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7.543-12).

2) El que regula la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (boletín N° 10.184-15).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:
Con el primero comunica que aprobó el proyecto que sustituye el artículo 44 de la ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del decreto con fuerza de ley N° 313, de 1960, que aprobara la ley orgánica de la Dirección Estadística y

Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas (boletín N° 11.068-13) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el segundo señala que dio su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005 (boletín N° 10.994-10) (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero comunica que aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6.252-09).

—Se toma conocimiento y se mandó comunicar a Su Excelencia la Presidenta de la República, para los efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 492 del Código del Trabajo.

—Se remite el documento a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Adjunta información relativa a la tramitación del Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre Estados Partes del MERCOSUR con la República de Bolivia y la República de Chile, requerimiento formulado en nombre del Senador señor Ossandón.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Responde inquietudes, planteadas en nom-

bre del Senador señor De Urresti, sobre lo siguiente:

-Avance del proceso de dragado de los ríos Calle Calle, Cau Cau y Cruces, de la ciudad de Valdivia, para que sean considerados navegables.

-Situación del proyecto de mejoramiento del camino Cabo Blanco-Las Marías en el área en que se encontraron restos arqueológicos.

Contesta solicitud, expresada en nombre del Senador señor García, para informar sobre el avance de las obras de pavimentación del camino Chada-Loica-Cementerio, comuna de Pitrufuquén.

Informa sobre el cumplimiento de lo resuelto por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso en la causa por daño ambiental ocasionado en el ex fundo Las Gaviotas, comuna de Quintero, materia consultada en nombre del Senador señor Chahuán.

Atiende preocupación, manifestada en nombre del Senador señor Guillier, con el objeto de analizar la posibilidad de cambiar la ubicación de la barrera de contención en el aeropuerto Cerro Moreno a fin de permitir el uso del sistema de apoyo para aterrizaje instrumental (ILS).

Expone sobre obras en el puente Los Castaños, comuna de Angol, materia consultada por el Senador señor Espina.

Del señor Ministro del Medio Ambiente:

Comunica estado de implementación y reglamentación de la ley N° 20.920, consulta realizada en nombre del Senador señor Navarro.

Informa sobre los estudios y evaluaciones considerados para la derogación del decreto supremo N° 2, de 2010, del Ministerio de Salud, que regula la autorización de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos de baterías de plomo usadas, como asimismo del proceso de participación ciudadana para la dictación de un nuevo decreto, petición realizada en nombre del Senador señor Girardi.

Del señor Superintendente del Medio Am-

biente:

Da respuesta a petición de información, formulada en nombre del Senador señor Navarro, sobre la emisión de gases con efecto invernadero en nuestro país.

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile:

Adjunta antecedentes relativos a las medidas de seguridad existentes y los recursos destinados a la adquisición de elementos de protección para el personal institucional, materia consultada en nombre del Senador señor Montes.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social:

Envía respuesta a petición, enviada en nombre del Senador señor De Urresti, para conocer el estado de tramitación de la solicitud de pensión no contributiva de beneficios de la ley N° 19.234 concedida al ciudadano individualizado, domiciliado en la localidad de Nontuelá, comuna de Futrono.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago:

Informa elección para el cargo de Consejera Regional.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

Certificado de la Comisión de Minería y Energía e informe de la Comisión de Hacienda recaídos en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196 al Tesoro Público a fin de permitirle una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, y modifica otras normas que indica (boletín N° 11.028-05) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4**).

De las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modi-

fica la denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército (boletín N° 10.505-02) (con urgencia calificada de “simple”) (Véanse en los Anexos, documentos 5 y 6).

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico, suscrito en Santiago, Chile, el 22 de abril de 2015 (boletín N° 10.684-10) (Véase en los Anexos, documento 7).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (boletín N° 9.892-07) (Véase en los Anexos, documento 8).

—Quedan para tabla.

Moción

De los Senadores señor Ossandón, señora Pérez San Martín y señor Tuma, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 20.009, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (boletín N° 11.078-03) (Véase en los Anexos, documento 9).

—Pasa a la Comisión de Economía.

Solicitud de Permiso Constitucional

Del Senador señor Matta, con el que solicitó autorización para ausentarse del país a contar del 9 de enero.

—Se accede a lo solicitado.

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Tratar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley reservada del cobre al Tesoro Público a fin de permitirle una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, y modifica otras normas que indica.

2.— Retirar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal, con el objeto de remitirlo a la Comisión de Hacienda, la cual lo informará mediante certificado, e incluirlo en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 11 de enero.

3.— Autorizar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para informar mediante certificado el proyecto, en segundo trámite constitucional, que sustituye el artículo 44 de la ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del decreto con fuerza de ley N° 313, de 1960, que aprobara la ley orgánica de la Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, e incorporarlo en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 11 de enero.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

El señor HARBOE.— Pido la palabra.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, comprendo lo planteado por el Ministro de

Hacienda en cuanto a la importancia que tiene el despacho del proyecto que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre al Tesoro Público a fin de permitirle una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, el cual, por acuerdo de los Comités, quedó para ser visto en el primer lugar de la tabla de hoy. Sin embargo, yo vería la factibilidad de que la Sala, en consideración a los veintiún alcaldes y a los concejales y dirigentes sociales de la provincia de Ñuble que nos acompañan en las tribunas, manteniendo la referida iniciativa en el mismo orden que se concordó, acordara reducir el tiempo de las intervenciones. Ello, porque muchas de las personas que hoy nos visitan para presenciar la discusión del proyecto que crea la Región de Ñuble tienen que volver después a sus respectivas ciudades.

Por tal razón, le pido recabar la unanimidad de los Comités para limitar los minutos destinados a usar de la palabra respecto de aquella iniciativa, la cual todos estamos dispuestos a aprobar por la relevancia que tiene, dado que CODELCO es fundamental para el desarrollo de nuestro país.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, usted no presidió la reunión de Comités.

El señor LAGOS (Presidente).— No, señor Senador.

El señor PÉREZ VARELA.— Sin embargo, yo le planteé una cuestión similar a la que acabamos de escuchar al Vicepresidente del Senado, Senador Quintana, quien estuvo a la cabeza de dicha reunión, toda vez que a última hora el Gobierno viene a pedir que se incorpore al Orden del Día una iniciativa tan trascendente como la relativa a la capitalización de CODELCO.

El proyecto que crea la Región de Ñuble quedó para la tabla de esta sesión como conse-

cuencia del acuerdo que adoptaron los Comités el martes pasado. A raíz de esa resolución, se invitó a los alcaldes, a los concejales y a la gente de la comunidad de Ñuble, quienes se encuentran ahora en las tribunas.

Por lo tanto, me parece una cuestión de deferencia hacia dichas personas que veamos la manera de acordar que aquella iniciativa la veamos ojalá en primer lugar. El cambio de la tabla me parece una fórmula adecuada, garantizando, sí, que el proyecto relativo a CODELCO se verá de todas maneras.

Cuando las decisiones se toman con una semana de antelación resulta muy difícil después cambiarlas por una definición de última hora.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, solo quiero plantear algo que parece bastante obvio: por qué no invertimos el orden de la tabla y partimos por el proyecto que crea la Región de Ñuble. Después veríamos la iniciativa sobre capitalización de CODELCO.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor LAGOS (Presidente).— Señores Senadores, tenemos visitas que vienen de lejos. Sé que están ansiosos por que se trate la iniciativa que crea la Región de Ñuble. Pero, más allá del orden en que la veamos, queda claro que la vamos a discutir hoy día. Así se resolvió.

En seguida, para conocimiento de la Sala y de quienes se encuentran en las tribunas, es del caso señalar que hubo un acuerdo de los Comités sobre el particular. Y en ellos se hallan representados todos los parlamentarios: quienes no han intervenido; aquellos que me pidieron hablar y aún no lo han hecho, y quienes ya usaron de la palabra. De modo que Sus Señorías deberían estar informados de lo que se resolvió.

Algunos comparten el resultado; otros no quedaron satisfechos.

Dicho eso, les pediría que nos aplicáramos al máximo para despachar los dos importantes

proyectos que se mencionaron.

De otro lado, cabe manifestar que a continuación debemos realizar una pequeña ceremonia para recibir a un invitado especial.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, si ese es el ánimo, debemos proceder de manera inmediata.

Ñuble y el cobre son importantes. Pero se alteró el acuerdo inicial del martes pasado en cuanto a ver el proyecto que crea la Región de Ñuble en el primer lugar de la tabla de esta sesión, a pesar de que nuestro Comité concurrió al acuerdo adoptado en el día de hoy.

¡Partamos cuánto antes!

Quizá es factible ver ahora la iniciativa que crea la Región de Ñuble. Me parece que hay mucho más consenso para ello. Por lo tanto, podría ser más fácil su despacho si la discutimos en primer lugar. Y luego veríamos el proyecto sobre capitalización de CODELCO, respecto del cual tenemos observaciones y un debate que llevar a cabo.

—(Aplausos en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— Señores Senadores, quiero reiterarles que hubo un acuerdo de los Comités sobre la materia.

No hay consenso para modificar lo que ellos resolvieron.

En consecuencia, a continuación procederemos con la ceremonia que mencioné. Y luego veremos el proyecto relativo a CODELCO.

Con respecto a dicha iniciativa, dependerá de cada cual el tiempo que se tome para intervenir.

Se plantearon diversas propuestas al respecto. Por ejemplo, la de que los Senadores de la Comisión de Hacienda dispusieran de 10 minutos, y el resto, solo del tiempo para fundamentar el voto, en fin.

Como va a ser muy difícil ponerse de acuerdo en ello, voy a dejarlo al buen criterio de cada señor Senador.

En todo caso, debo reiterarles que el proyecto que crea la Región de Ñuble de todas

maneras se verá hoy día.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, solicito ampliar, hasta el jueves 26 de enero, a las 12, el plazo para presentar indicaciones al proyecto que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, pues hay una serie de indicaciones que queremos impulsar.

Conversé esta mañana con el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, Senador Quinteros, quien me señaló que no tenía inconveniente para ello.

Los pescadores artesanales se lo van a agradecer.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para extender el plazo, hasta el miércoles 25 de enero, a las 12, a fin de presentar indicaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de Cultura.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a Sus Señorías, se accederá a lo solicitado por el Senador señor Ignacio Walker.

Acordado.

**RECIBIMIENTO DE PRESIDENTE DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA CHECA,
SEÑOR MILAN STECH, Y ENTREGA
DE CONDECORACIÓN**

El señor LAGOS (Presidente).— Excelen-

tísimo Presidente del Senado de la República Checa, don Milan Stech; Vicepresidente del Senado de Chile, don Jaime Quintana Leal; Viceministro de Industria y Comercio, don Vladimir Bärtil; señoras Senadoras y señores Senadores; Jefa del Comité del Partido Político Sí, doña Zdenka Hamousová; Jefe del Comité del Partido Social Demócrata, don Petr Vicha; Jefe del Comité del Partido ODS Cívico Demócrata, don Milos Vystreil; Vicepresidente del Comité de Desarrollo Territorial, Administración Pública y Medio Ambiente, don Jitka Seitlová; miembro del Comité de Desarrollo Territorial, Administración Pública y Medio Ambiente, don Radko Martínek; Excelentísimo Embajador -y amigo- de la República Checa en Chile, don Josef Rychtar; integrantes de la comitiva oficial checa; amigas y amigos:

Es un honor para nuestra Corporación recibir su visita. Preside usted el Senado de un pujante país centroeuropeo que en distintos períodos de su historia, con Jan Masaryk y Edward Benes, en la Primavera de Praga, en la Revolución de Terciopelo, con Vaclav Havel; en unión con Eslovaquia o sin ella, ha demostrado incansablemente su vocación democrática y progresista.

La historia de su país muestra también desafortunados lapsos de opresión y sometimiento. Chile igualmente padeció de largos períodos de oscuridad. Todo ello no ha hecho más que reafirmar nuestra vocación democrática y nuestro compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos. Por eso, hago propicia la ocasión para recordar que nuestras relaciones diplomáticas se reanudaron cuando nuestro país volvió a la democracia.

En sucesivas visitas de autoridades checas a Chile, y viceversa, hemos consolidado una amistad que se basa precisamente en afinidades valóricas y definiciones políticas. Distintas comisiones parlamentarias, de uno o de otro país, han trabajado en asuntos de seguridad social, así como en políticas públicas hacia la vulnerabilidad y laborales, todos ámbitos en

que podemos enriquecernos mutuamente con el intercambio de buenas prácticas.

Algunos de los tratados que mantenemos vigentes con su nación son el acuerdo de cooperación para la lucha contra el terrorismo internacional y la actividad delictual; el convenio de seguridad social que permite que trabajadores que vayan a esa nación o vengán a nuestro país accedan a servicios sociales, y el acuerdo de cooperación antártica para facilitar la investigación científica y el cuidado y la protección del medioambiente.

Nos separa una gran distancia geográfica y debemos seguir fortaleciendo y desarrollando nuestro intercambio comercial, para lo cual nuestros productos, como el vino, los frutos secos o la lana, seguirán llegando a esos mercados. Tenemos la voluntad de trabajar juntos tanto para intensificar nuestra amistad como para construir un mundo más justo e integrado. Es por eso que valoramos de manera especial que la delegación que usted encabeza incluya a un amplio número de empresarios que han querido estar presentes en la gira para poder abrirle nuevos espacios al comercio internacional.

En ese mismo sentido, quiero resaltar, como algo inédito, el interés de su nación por ser Estado observador en la Alianza del Pacífico, una instancia que para Chile, junto a los otros países miembros, es de una gran relevancia para su desarrollo económico. Tengo entendido que ya se quiere formar una Cámara de Comercio entre la República Checa y ese esquema de integración regional.

Sin duda, la cercanía con este último facilitará la cooperación en aspectos científicos y tecnológicos que consideramos fundamentales para nuestros proyectos de desarrollo, así como el diálogo político en el contexto más amplio de las relaciones entre la Alianza y Europa central.

Coincidimos también en la urgencia por aplicar políticas de desarrollo sustentable que nos ayuden a combatir los efectos del calen-

tamiento global, a proteger los océanos y a prepararnos para los efectos del cambio climático, que ya estamos viviendo. Es por eso que apreciamos el interés de empresas de su país en nuestro mercado eléctrico y en participar en las energías renovables.

Nos une igualmente otro tema: la cultura. Dice la historia que nuestro Premio Nobel Pablo Neruda tomó su seudónimo de Jan Neruda, escritor de la Praga del siglo XIX que escribió los *Cuentos de la Malá Strana*, un texto de once relatos cuyos personajes son individuos simples y reales de ese barrio, situado al otro lado del río Moldava.

Para terminar, quiero valorar el carácter transversal de su delegación, políticamente hablando. Asimismo, espero que puedan conocer las bondades y la riqueza de nuestros paisajes, de nuestra atención, y el afecto de nuestra gente.

Estimado Senador Stech, luego de estas palabras -las acompañó un novedoso método de interpretación simultánea-, tengo el honor de concederle, en nombre de nuestra Corporación, la Condecoración al Mérito del Senado de la República de Chile, en el grado de Gran Oficial, por el honor que representa su visita y su interés en acrecentar la amistad y el buen entendimiento entre la República Checa y la República de Chile.

—**El Presidente del Senado, señor Lagos, le impone al Presidente del Senado de la República Checa, señor Stech, la Condecoración al Mérito del Senado de la República de Chile, en el grado de Gran Oficial.**

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor STECH (Presidente del Senado de la República Checa).— Distinguido Presidente del Honorable Senado de la República de Chile, apreciadas Senadoras, apreciados Senadores, damas y caballeros, muchísimas gracias por entregarme una condecoración de tanta importancia.

Realmente, este es un momento muy significativo y me alegra muchísimo poder reci-

birla. Creo que a la vez refleja el estado de las relaciones que unen a nuestros países.

Mis palabras de agradecimiento asimismo se dirigen a todas las Senadoras y todos los Senadores presentes por permitirme dirigirme a ustedes en este momento y poder evaluar de forma muy breve la vinculación que mantene- mos, al igual que el estado de nuestra visita.

Me parece que la distinción se debe también, en parte, a la labor que vamos realizando en nuestros Parlamentos.

Mi agradecimiento igualmente obedece, en buena medida, al hecho de haberme invitado a su país, al edificio de su Congreso y su Senado. Estamos encantados y nos place muchísimo haber recibido tantas muestras de afecto de los chilenos.

Nuestra delegación está integrada por otros representantes relevantes de nuestra nación.

Nos acompaña un grupo de más de veinte empresarios, junto con el Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

Además, contamos con la presencia de los máximos funcionarios de nuestra Cancillería y del Ministerio de Industria y Comercio, y, a la vez, de la nueva Presidenta de la Academia de Ciencias.

Esta composición refleja la importancia que para nosotros revisten las relaciones entre la República Checa y Chile. Las apreciamos muchísimo. Y conviene recordar que se remontan a tiempos pasados, salvo un período corto, cuando nuestros países no gozaban de regímenes democráticos. Son vínculos que nos brindan muchas ventajas y nos resultan muy favorables. Nos encontramos con ustedes para promoverlos aún más.

Apreciado señor Presidente, he escuchado con mucha atención sus palabras y realmente coincidido con usted. Hay un marco muy relevante de acuerdos firmados. Y comparto también sus opiniones en cuanto a los demás aspectos.

Los convenios existentes entre nuestros países reflejan nuestra labor legislativa, porque es

algo que forma parte de nuestra vida laboral.

En este contexto, si me permiten, me gustaría comentar dos temas.

Últimamente entraron en vigor algunos acuerdos importantes.

En primer lugar, quiero comentar la entrada en vigencia del tratado que elimina la doble tributación de nuestras empresas. Les agradezco la aprobación que dieron a este convenio. Creo que es una buena señal para nuestras empresas, que pueden ver que el esfuerzo que desempeñan no es en vano y que con el trabajo existente y gracias al intercambio de nuestras mercancías es posible lograr resultados positivos.

El segundo instrumento vigente permite a los jóvenes estudiar y, a su vez, trabajar en nuestros respectivos países. Me refiero al tratado llamado "Working Holiday". Me parece algo muy positivo. Resulta muy importante que los jóvenes vayan adquiriendo las mejores prácticas, para que tengan esas experiencias a lo largo de sus vidas.

Si me permiten, también quiero poner de relieve la trascendencia de un tercer instrumento a este nivel.

Se trata del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea y la necesidad de modernizar dicho convenio.

Sabemos que el Gobierno chileno trabaja con mucho ahínco en ese tema, y estoy convencido de que ustedes participan en esta labor.

La República Checa, como miembro de la Unión Europea, también apoya dicha iniciativa. Somos uno de los países más activos en esos asuntos. Consideramos de importancia cabal que se modernice dicho acuerdo, porque lo requieren el mundo actual, nuestra realidad actual.

Siempre apoyamos el mercado libre. Consideramos que es algo importante, porque ayuda a aumentar el nivel de vida de nuestros habitantes.

En cuanto a la situación económica de nuestro país, últimamente, por suerte, vivimos

tiempos muy buenos. Sabemos que Chile, a pesar de algunas dificultades, también goza de un buen nivel económico.

Una vez más, deseo expresar mi agradecimiento por habernos recibido de forma tan cordial.

Asimismo, me gustaría repetir en este lugar las palabras que pronuncié hace unos minutos e invitar a los máximos representantes del Senado chileno a que visiten nuestro Senado, a que vayan a nuestro país.

Señor Presidente, lo invito a que nos visite junto a los demás representantes de este Senado.

De igual modo, quiero comentar que visitamos a nuestros amigos de los demás países con delegaciones tan nutridas solo dos o tres veces al año. Con esto deseo explicarles la importancia que para nosotros reviste esta visita y por qué elegimos venir a Chile.

Siempre es mejor visitar una vez un lugar que leer u oír diez veces algo que cuenten sobre ese lugar.

Creo que nuestro país también ofrece cosas que pueden resultarles de suma importancia y realmente nos encantaría recibirlos.

Para nosotros es muy importante que se sigan profundizando nuestras relaciones.

También deseo que en su trabajo encuentren las soluciones importantes, que en los debates que desarrollen aporten lo mejor y encuentren las mejores soluciones. Asimismo, espero que tengan las fuerzas necesarias para llegar a consenso y para profundizar esta labor.

Nos alegra muchísimo visitar su hermoso país.

Muchas veces algunas naciones pequeñas se ven obligadas a enfrentar los esfuerzos que realizan algunos países algo más grandes. No obstante, las naciones pequeñas también producen personalidades muy importantes que a lo largo del tiempo han influido de manera relevante en la situación y en la vida de nuestro planeta.

Damas y caballeros, una vez más, muchas

gracias.

Les deseo lo mejor.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias.

Se suspende la sesión por cuatro minutos para acompañar a la delegación del Parlamento Checo.

—Se suspendió a las 17:4.

—Se reanudó a las 17:12.

El señor LAGOS (Presidente).— Continúa la sesión.

Señor Secretario, procedamos con el primer proyecto de ley.

Pido a las señoras Senadoras y a los señores Senadores que seamos lo más concisos que sea posible en despachar la iniciativa de capitalización de CODELCO, para abordar el proyecto que viene a continuación, pues hay un acuerdo en orden a despacharlo hoy.

V. ORDEN DEL DÍA

CAPITALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE CODELCO

El señor LAGOS (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196 al Tesoro Público a fin de permitir una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile y modifica otras normas. La iniciativa cuenta con un certificado de la Comisión de Minería y Energía e informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.028-05) figuran en los Diarios de Sesio-

nes que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 77ª, en 3 de enero de 2017 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Minería y Energía (certificado): sesión 79ª, en 10 de enero de 2017.

Hacienda: sesión 79ª, en 10 de enero de 2017.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Minería y Energía discutió el proyecto en general y en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica), en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda, por su parte, también discutió el proyecto en general y en particular, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros (Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar), en los mismos términos en que lo había hecho la Comisión de Minería y Energía.

Cabe hacer presente que los artículos 1° y 2° son de *quorum* calificado y requieren 19 votos favorables para su aprobación.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 16 a 18 del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general y particular.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, explicaré brevemente el proyecto.

La iniciativa contiene tres elementos principales.

El primero de ellos es el más relevante y se relaciona con mitigar los efectos de la interacción de la ley N° 13.196, la ex Ley Reser-

vada del Cobre, con un precio del metal muy bajo y cercano a los costos de producción de CODELCO.

Como es conocido, lo que sucede básicamente es que en ese caso CODELCO, por la Ley Reservada, tiene que traspasar el 10 por ciento de sus ventas a las Fuerzas Armadas, a los fondos reservados. Pero cuando el precio es muy bajo, y supongamos como argumento que es igual a los costos, CODELCO no tiene ninguna utilidad: cero utilidades. Pero de igual forma debe traspasar ese 10 por ciento. Por lo tanto, termina estresando el balance y endeudándose para traspasar estos fondos.

Es importante precisar que esta es la interacción de la Ley Reservada del Cobre con precios bajos. No es la Ley Reservada *per se*. En tiempos normales, dicha normativa saca el 10 por ciento de las ventas de CODELCO, que si no salieran, llegarían a utilidades o impuestos, si son los mismos costos. Por lo tanto, habitualmente no involucra un problema de caja.

También considero importante mencionar que durante la discusión se habló del “piso” de la Ley Reservada del Cobre. Y ese es un concepto muy distinto.

El piso de la Ley Reservada les garantiza cierto flujo a las Fuerzas Armadas, pero no implica un alivio en la situación actual de CODELCO.

La solución que se propone es devolverle a CODELCO 475 millones vía capitalización, que es un poco menos de lo que de verdad traspasó por sobre sus excedentes el año pasado. Y se plantea hacer lo mismo respecto de este año, dependiendo del valor del cobre, con una estimación de cuánto podría ser el endeudamiento por este concepto, hasta con un tope de 475 millones.

Si los precios siguieran en el nivel actual, no habría que aplicar la ley para 2017, sino solo para el año pasado.

También me gustaría señalar los otros dos elementos que contempla esta iniciativa.

Por un lado, extiende por un año la vigen-

cia de la ley N° 20.790, que permite capitalizar CODELCO.

Hace dos años el Congreso aprobó una normativa que posibilita una capitalización de hasta 3 mil millones en nuevo capital y mil millones en utilidades retenidas. La hemos usado.

Lo que queremos es prorrogar su vigencia por un año más para que el próximo Gobierno tenga como opción -no como obligación- capitalizar CODELCO usando la misma ley.

¿Por qué no la podemos utilizar por completo?

Porque las inversiones han avanzado a un ritmo menor del previsto inicialmente.

Y el tercer elemento de la iniciativa es que permite el neteo anual de las ventas de CODELCO.

¿Qué significa lo anterior?

Según la normativa actual, cuando CODELCO vende, traspasa transacción a transacción el 10 por ciento de esa venta a los fondos reservados.

Lo que propone el proyecto es que eso se haga una vez al año, de manera de aliviar el balance de CODELCO. Porque así la empresa va a tener más caja durante el año, y eso le evita pagar intereses.

Ello no significa una merma para las cuentas reservadas, porque ganan un interés muy bajo.

Este mecanismo se aplicaría a partir de 2018.

Si me permite, señor Presidente, deseo mencionar dos temas adicionales.

Uno de ellos se liga a la Ley Reservada, pero no es una discusión *per se* de dicha normativa. Se trata de un debate que requiere una pausa distinta. Hay materias de transparencia y control, de su interacción con CODELCO, del tamaño de los gastos militares, que ciertamente requieren más discusiones. Pero CODELCO no puede esperar a que terminemos ese debate para aliviarla del efecto que tuvo el año pasado, y que podría repetirse nuevamente este año por la interacción de la Ley Reservada -o exre-

servada- y precios muy bajos.

Por último, deseo precisar que esta no es para nada una idea nueva. Quiero mencionar simplemente a los Senadores Harboe y Prokurica, porque conversamos de la idea que ellos tenían respecto de qué hacer para aliviar la situación de CODELCO. Incluso, la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados que analizó el mal uso en algún momento de la Ley Reservada del Cobre, dentro de sus conclusiones, aprobadas por unanimidad, planteaba una idea muy similar, básicamente la misma que se propone en la actual iniciativa.

Desde el punto de vista fiscal, esta propuesta no significa más gasto ni más deuda. Es simplemente un movimiento de activos dentro del Fisco que permite que el balance de CODELCO se vea mejor después de aplicar la ley en proyecto.

Muchas gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Minería y Energía, me corresponde informar esta iniciativa.

Con motivo del análisis de este asunto, la Comisión recibió a los Ministros de Hacienda y de Minería, junto al Presidente del Directorio de la cuprífera estatal, quienes explicaron los fundamentos del proyecto y la necesidad de una pronta tramitación.

Como se ha expresado, los aspectos más relevantes de la iniciativa son los siguientes.

La Corporación Nacional del Cobre es un activo que pertenece a todos los chilenos y, por consiguiente, es fundamental mantener su liderazgo y asegurar su proyección en las próximas décadas. Sin embargo, en los últimos años se ha producido una significativa caída en el precio del cobre que ha afectado los ingresos de la Corporación y ha redundado en que sus excedentes sean prácticamente inexistentes en los últimos trimestres.

A causa de la caída en el precio del metal

rojo, CODELCO no ha podido generar excedentes suficientes respecto de las obligaciones que le impone la ley N° 13.196, más conocida como “Ley Reservada del Cobre”, produciéndose una coyuntura compleja para la empresa. Esta se ha visto obligada a endeudarse más allá de lo esperado para financiar su inversión y los aportes exigidos por esa normativa, lo que ha mermado su capacidad financiera y afectado sus indicadores de solvencia.

A raíz de lo anterior, resulta necesario mitigar los efectos generados en la empresa producto de esta coyuntura, capitalizándola, de modo de contribuir a su solvencia y estabilidad financiera.

En este contexto, el presente proyecto de ley, junto con capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, autoriza a destinar a ingresos generales de la Nación recursos que se han obtenido a partir de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre, a fin de permitir financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital.

Con el objeto de minimizar el impacto financiero que significa para la empresa la periodicidad actual de los traspasos que le impone la Ley Reservada del Cobre, se autoriza a CODELCO a efectuarlos una vez al año, en lugar de hacerlo por el 10 por ciento de cada venta.

El año 2014 se dictó la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018, el cual permitirá, junto con los recursos generados por su propia operación, financiar el llamado “Plan de Negocios y Desarrollo”, manteniendo una situación financiera sana. Los recursos contemplados en la ley citada, más el compromiso de permitir que la empresa capitalice sus utilidades propias hasta por mil millones de dólares, harán que pueda contar con hasta 4 mil millones de dólares para financiar ese Plan, sujeto a las evaluaciones que se realicen respecto del avance en su ejecución.

Hasta la fecha, las inversiones se han ejecutado a un ritmo un poco más lento del estimado en 2014, tanto por cuestiones tecnológicas como por el entorno económico. En efecto, la perspectiva de un precio del cobre más bajo por un tiempo prolongado ha llevado a la Corporación a reevaluar el perfil de sus proyectos de inversión, lo que se ha traducido en la postergación o el aplazamiento de algunas de las iniciativas contenidas en el referido Plan. Ello se ha visto reflejado en el ritmo con el que se han materializado las capitalizaciones los años 2015 y 2016.

De esta manera, si bien se espera que durante el período 2014-2018 las inversiones alcancen los 18 mil 800 millones de dólares, aproximadamente (por debajo de los 23 mil 500 millones proyectados al inicio), aún continuarán ejecutándose inversiones contenidas en el Plan por montos estimados en 4 mil 500 millones.

Por tal motivo, y con el objeto de permitir a CODELCO contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790 para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, la presente iniciativa contempla la extensión de un año en la vigencia de la citada normativa.

La Comisión que presido, luego de estudiar los aspectos que informan esta iniciativa legal, le dio su aprobación unánime.

Hasta aquí el informe que deseaba entregar, señor Presidente.

Ahora, si me lo permite, para ahorrar tiempo y por consideración a las personas que nos acompañan en las tribunas, voy a entregar mi opinión personal, lo que no me tomará más de dos minutos.

El señor LAGOS (Presidente).— Adelante, señora Senadora.

La señora ALLENDE.— Gracias, señor Presidente.

Estando absolutamente de acuerdo con el proyecto, quiero solamente enfatizar la importancia que tiene para Chile una empresa como CODELCO. No puedo dejar de mencionar la

visión de un Presidente que nacionalizó el cobre, lo que ha permitido, desde 1971 hasta el año pasado, ingresos por sobre los 100 mil millones de dólares. CODELCO entrega alrededor de un millón de puestos de trabajo directos e indirectos y es, sin lugar a dudas, la empresa que mayores recursos aporta al Fisco, lo cual hace posible llevar a cabo nuestras políticas sociales.

Por lo tanto, nos interesa que como empresa minera individual -la productora más importante del mundo- siga siendo un motor competitivo y poderoso.

Por eso, en mi opinión es fundamental capitalizarla. Yo comparto lo que dice el Ministro: esta ley específicamente tiene que ver con cómo ayudar a la empresa en esta coyuntura difícil, de bajos precios, al margen de los esfuerzos que ha hecho, que han sido notables, por reducir sus costos, y estando al mismo tiempo en desarrollo el Plan que mencioné, el cual contempla proyectos quizás de los más ambiciosos que se conozcan en la minería, que tienen tremenda significación y potencialidad. De ahí que, hoy más que nunca, hay que respaldar a CODELCO.

Termino señalando que, compartiendo lo que dice el Ministro en el sentido de que es necesario, fundamental apoyar a la empresa en esta coyuntura, para no seguir ahogándola, al obligarla a endeudarse para dar cumplimiento a la normativa vigente, yo sí pienso que llegó la hora de discutir y de terminar con la Ley Reservada del Cobre. Creo que debemos dejar que CODELCO se pueda desarrollar sin esa camisa de fuerza y tenga su capitalización normal, vía presupuestaria y ojalá de manera plurianual.

Por transparencia y mayor racionalidad, me parece que sería muy adecuado que en algún momento pudiésemos, como país, discutir y terminar con la Ley Reservada del Cobre.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor PÉREZ VARELA.— Abra la vota-

ción, señor Presidente.

El señor MOREIRA.— Sí, que se abra la votación.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, como se ha dicho, este proyecto fue conocido también por la Comisión de Hacienda, donde recibimos toda la información que hoy ha entregado aquí el Ministro Valdés. Y fue aprobado por unanimidad, porque creo que corresponde a una lógica razonable sobre cómo enfrentar el problema.

Lo que ha significado el precio del cobre para CODELCO nos lleva a tomar medidas para eliminar un efecto absolutamente irracional, que creo que ninguna empresa pública ni privada puede resistir: que se le obligue a transferir el 10 por ciento de sus ventas, cualquiera que sea el resultado de su balance.

Claro, hasta hace poco tiempo, cuando había un precio del cobre de tres, cuatro dólares, el excedente iba a la cuenta reservada del cobre. Efectivamente, se hizo una cierta regulación de ese recurso, de cuya utilización hoy día tiene más control el Ministerio de Hacienda. Pero la verdad es que el año 2016 CODELCO no tuvo excedentes. Y no por mala gestión, porque incluso ha procedido a rebajar sus costos, sin perjuicio de que, en general, en la minería del cobre estos últimos han escapado de lo que eran normalmente, tanto por la ley de los minerales como por las negociaciones que se han llevado adelante con los trabajadores, etcétera.

Por lo tanto, lo que tenemos que ver hoy día es cómo evitar que CODELCO termine siendo una empresa inviable. Si bien durante este Gobierno se estableció una ley -la vamos a prorrogar ahora, con este proyecto, hasta el 2019- que permite su capitalización, a objeto de ponerla al día y que tenga mayor presencia, de manera que pueda hacer las inversiones indispensables -incluso ha habido que revisar y postergar algunas, según se nos ha dicho aquí,

el tema es que CODELCO termina transfiriendo un poco más de 475 millones de dólares al Fondo de Reserva de las Fuerzas Armadas, sin tener utilidades. ¿Qué hace, entonces? Lo que cualquier persona hace cuando debe cumplir una deuda y no tiene los recursos: recurrir al endeudamiento, lo cual, al igual que a cualquier otra empresa, la hace menos viable.

En el caso de CODELCO, sería gravísimo terminar con una empresa inviable. Estamos hablando de lo que en su tiempo se llamó el “sueldo de Chile”, la “viga maestra”, etcétera. Ahora ya no sería eso, sino que se estaría transformando en un lastre para la economía y para el país.

Por eso, este proyecto, de carácter transitorio, es absolutamente lógico. En eso coincido con la Senadora Allende. Creo que existe una visión general en esta materia, e incluso en el Gobierno anterior se mandó una iniciativa de ley para revisar la Ley Reservada del Cobre.

¿Qué hace el proyecto que estamos por votar? Por la vía de una norma de tipo contable, de transferencia sin mayor gasto para el Estado, se toma la misma cantidad que ha tenido que entregar CODELCO al Fondo Reservado del Cobre, se pasa a rentas generales de la Nación y de estas últimas se hace llegar de nuevo a CODELCO, restituyéndole un gravamen absolutamente imposible de cumplir.

Lo mismo se establece para el año 2017.

Ahora, lo que nos dice el Ministro es cierto: si el precio del cobre sigue en los niveles que estamos viendo, a lo mejor no es necesario realizar la operación este año, pero, si se mantiene la situación actual, habrá que recurrir a dicho mecanismo, también con un techo de 475 millones de dólares para el 2017.

A su vez, se establece una norma que igualmente es de una mínima lógica. Existe un absurdo cuando se le dice a CODELCO: “Mire, aunque usted no tenga excedentes, cada vez que emita una factura de ventas, automáticamente debe entregar el 10 por ciento al Fondo Reservado del Cobre”, lo cual significa para

CODELCO, en términos de intereses, en términos financieros, una carga adicional de casi 50 millones de dólares al año.

Pues bien, aquello también viene resuelto en este proyecto de ley, que dispone que dicha retención se hará anualmente, evitando que la empresa deba endeudarse para cumplir con una obligación sin tener la capacidad requerida.

Por otro lado, se proroga la ley de capitalización hasta el 2019, dejando que el próximo Gobierno determine cómo continuar con el proceso de inversiones, que efectivamente se ha retrasado. No es que se le esté transfiriendo una carga, sino que, cuando asuma, fije el calendario de inversiones para que CODELCO cumpla realmente con el papel que le corresponde como empresa del Estado.

Por todas estas razones, creo que lo que se está haciendo es de absoluta lógica, pero también coincido en que estamos frente a un tema en el cual el país debe reflexionar. No podemos seguir con la Ley Reservada tal como está, obligando a la Corporación a cumplir un gravamen del 10 por ciento de sus ventas -que, insisto, ninguna empresa, pública o privada, está en condiciones de sustentar-, sino que se debe establecer un sistema de financiamiento para los gastos de las Fuerzas Armadas de acuerdo con la realidad del país y con sus necesidades. Puede ser en la Ley de Presupuestos, a través de un presupuesto plurianual -habrá que revisarlo-, pero este es un tema que está pendiente.

Aquí, más que nada, como muy bien indicó el señor Ministro, estamos solventando una situación de tránsito para corregir el absurdo de que, a pesar de no tener utilidades, igual CODELCO debe realizar las transferencias de recursos dispuestas por la Ley Reservada. Después veremos, en una ley posterior, cómo financiar el gasto necesario de las Fuerzas Armadas a través de un sistema responsable.

Por todas estas razones, la Comisión de Hacienda aprobó el proyecto de ley y recomienda a la Sala proceder en idéntico sentido.

El señor LAGOS (Presidente).— Me han pe-

dido abrir la votación.

El señor WALKER (don Ignacio).— Sí, pero autolimitándonos.

El señor MOREIRA.— Sí, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Manteniendo los tiempos. Después se evaluará si hay que disminuirlos.

El señor LAGOS (Presidente).— Antes de abrir la votación, le voy a dar la palabra al señor Secretario para que dé cuenta de los asuntos que han llegado a la Mesa.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Efectivamente, señor Presidente, tenemos la siguiente Cuenta agregada:

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados:

Con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para permitir un adecuado funcionamiento del sistema escolar (boletín N° 11.029-04) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 10**).

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura, y a la de Hacienda, en su caso.**

Informe

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en memoria del ex Presidente de la República señor Patricio Aylwin Azócar (boletín N° 10.635-24) (**Véase en los Anexos, documento 11**).

—**Queda para tabla.**

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme

a lo convenido, se abre la votación.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— El Senador señor Harboe, para colaborar, no hará uso de la palabra.

Por consiguiente, la tiene el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, creo que se ha levantado una expectativa importante con este proyecto de ley, pero pienso que nosotros debíamos discutir mucho más de minería y mucho más de CODELCO.

¿Por qué digo esto? Porque Chile ya era un país minero antes de la llegada de los conquistadores. Nuestros pueblos originarios ya se dedicaban a esta actividad. Nosotros somos y vamos a seguir siendo un país minero por bastante tiempo más.

Gracias a Dios, tenemos el 30 por ciento de las reservas de cobre del mundo. No hay ningún otro país que tenga un *commodity* en esa proporción. Somos uno de los principales exportadores y el mayor productor de cobre del planeta. Sin embargo, en Chile -y eso se nota en este Senado- nuestras autoridades, algunas de rango bastante alto, no entienden tal condición.

Por eso mismo -no por la razón que dice el Senador Zaldívar, sino por la que voy a explicar ahora-, históricamente los gobiernos, las autoridades, han limitado a CODELCO, le han restringido recursos permanentes, la han obligado a endeudarse, y algunos incluso le han aplicado la “política de la vaca lechera”: sacarle y sacarle leche sin darle pasto al animal. Y es lo que hemos observado permanentemente como forma de financiamiento y capitalización de la empresa.

Si uno compara a la Corporación del Cobre con mineras privadas del mundo, verá que no hay ninguna que capitalice menos del 30 por ciento de sus utilidades, a diferencia de CODELCO, que exhibe un promedio de 8 a 10 por ciento. ¿Por qué? Porque los recursos para la cuprera estatal compiten con los que deben

destinarse a la construcción de casas, a la construcción de caminos, al subsidio habitacional y con otras necesidades que el país tiene.

Hace tres años la Comisión de Minería del Senado advirtió, en un informe entregado a las autoridades, incluidas las actuales, que, si no se le entregaban a CODELCO recursos para su capitalización, existía un serio riesgo con su situación de endeudamiento y, fuera de eso, los fondos que le traspasa al Fisco iban a disminuir aproximadamente un tercio.

En este momento la Corporación del Cobre está pasando por un período que yo llamo la “tormenta perfecta”: bajos precios (por suerte han mejorado algo en el último tiempo) y altos costos, a pesar de que debo reconocer que la actual administración los ha bajado considerablemente, en casi 30 por ciento. Y en esto hago mención especial de los trabajadores y la administración de la División Salvador, una de las más pequeñas, pero que históricamente ha marcado la disminución de los costos, con muy pocos esfuerzos y escasa ayuda de los gobiernos.

¿Por qué digo que estamos en la “tormenta perfecta”? Porque a los bajos precios, a los altos costos y al alto valor de la energía, se agrega otro elemento: la existencia de minas viejas, desde las cuales el cobre se extrae cada vez a mayor profundidad, lo que significa un mineral más contaminado, con mayores impurezas y a mayor costo.

Además, no nos damos cuenta -porque no entendemos que somos un país minero- que los desafíos que enfrenta la minería de Chile -del cobre, principalmente- son desafíos faraónicos.

Los cambios estructurales que tiene que hacer CODELCO en todas sus divisiones no se han hecho nunca en la historia.

Chile debe sentirse orgulloso del desafío de sus trabajadores, de sus ingenieros, de su gente, porque, francamente, si uno mira la historia de la minería del mundo, nunca se habían producido cambios tan importantes, no solo desde

el punto de vista de los montos -estamos hablando de más de 20 mil millones de dólares-, sino también desde la perspectiva de desafíos como el de “Chuqui” subterránea, el nuevo nivel de El Teniente, Andina 244 (un proyecto con múltiples problemas), así como el de Rajo Inca en Salvador.

Menciono especialmente el hecho de que no tenemos una política de Estado en esta materia. Y no la hemos tenido nunca, señor Presidente. CODELCO es, como todos los negocios mineros, un negocio a largo plazo. Funciona, en su generalidad, con la excepción planteada por el Ministro de Hacienda -quien admito que ha tomado conciencia de esto-, de la siguiente manera. Quienes administran la principal empresa del Estado lo hacen como si fuera un camión fletero al cual le dicen: “Usted debe ir hasta Puerto Montt pero solo le vamos a dar bencina hasta San Bernardo, y ahí nos llama para ver si le podemos dar más recursos para combustible”.

Hoy día, CODELCO funciona con la lógica de la Ley de Presupuestos nacional.

Además, ya que el Senador que me antecedió en el uso de la palabra afirmó que la razón de los problemas es la Ley Reservada del Cobre, quiero responderle que no es así: esta sería la primera vez en la historia -quizás hubo una antes- que se produce esta situación; nunca se había dado.

CODELCO le entrega al Ministerio de Hacienda un cheque con el cien por ciento de sus recursos.

¿Cuál es el problema de CODELCO? Que funciona con la lógica de la Ley de Presupuestos del Fisco, que es anual, en un negocio de largo plazo.

Entonces, CODELCO hace propuestas, hace proyectos, y estos tienen que pasar por una serie de filtros: primero, preguntarle a Hacienda si le va a dar los recursos necesarios; segundo, esos proyectos tienen que ser aprobados por COCHILCO; después, se deben realizar una serie de otros trámites que significan

que muchas veces aquellos no se materialicen nunca.

La iniciativa que discutimos hoy establece un sistema de capitalización que, tal como planteó el señor Ministro, en algún momento le propuse para efectos de que CODELCO no debiera endeudarse para traspasar recursos que en estos minutos no tiene, por la situación que he descrito, sino que se haga a través de la Ley Reservada del Cobre, con recursos obtenidos por CODELCO, para que mediante este fondo 4 se le puedan entregar 475 millones en los 45 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Y lo mismo ocurriría, en tanto los precios estén bajos, en el año 2018.

¿Quedan temas pendientes? Sí, señor Presidente: quedan temas pendientes. El primero de ellos es la situación que estamos viviendo con las fundiciones.

Hice un planteamiento en la Comisión de Minería del Senado, que esta acogió, y durante la presidencia en ese órgano técnico del Senador García-Huidobro aquel se le presentó a la Primera Mandataria, dándose lugar a la formación de una comisión de fundiciones.

¡Este es un tema primordial!

El año 2020 China va a disponer del 62 por ciento de la capacidad de fusión de cobre del mundo.

¡Yo no sé si eso es importante o no para el país que tiene el 30 por ciento de las reservas, que es el mayor productor de cobre del mundo...!

¡No sé si es importante...!

En segundo lugar, señor Presidente, ya hay tratados que no permiten navegar con concentrados por los océanos que presenten altas contaminaciones.

Yo les pregunto: ¿vamos a esperar cumplir la norma del 2018, con 95 por ciento de captura de gases? Yo creo que estamos en un error.

Así lo ha planteado la Comisión de Minería del Senado, por unanimidad de sus miembros, en todas las administraciones. En un informe del año pasado se mencionó que hay que ir al

99 por ciento, no al 95. Porque lo del 95 por ciento es un arreglo “a la chilena”, “con alambrito”.

Esos recursos, señor Presidente, los vamos a perder. No sirve ese pequeño adelanto para lo que tenemos que llevar adelante.

Y lo más relevante: todos los países del mundo que cuenten con tecnología van a llegar a 99 por ciento de captura de gases, y nosotros vamos a estar en el 95.

¡Plata perdida!

En tercer lugar, resulta muy significativo que fundiciones como la de la ENAMI, que reciben material de los mineros chicos, hoy día recuperen oro, plata y cobre: ¡tres metales!

¿Sabe cuánto recuperan las fundiciones que capturan el 99 por ciento de los gases y que son modernas?

¡14, señor Presidente!

Entonces, cómo nos puede cambiar la vida si hacemos esta modificación sustancial, como ha propuesto la Comisión de Minería del Senado, de capturar el 99 por ciento de los gases. Eso implicaría mayor cercanía con el medioambiente y, sobre todo, con...

El señor LAGOS (Presidente).— Terminó su tiempo, señor Senador.

Tiene un minuto adicional.

El señor PROKURICA.— Gracias, señor Presidente.

Decía que sobre todo con las comunas del norte y con la Región de O'Higgins, del Senador Alejandro García-Huidobro, en que se vive con los gases que se emanan al medioambiente.

Por lo tanto, está pendiente lo anterior, y varios Senadores hemos planteado -he presentado proyectos de ley en esta materia- que CODELCO tenga un presupuesto plurianual, de tal manera que a este chofer al que le hemos encargado este largo viaje sepa cuántos recursos tendrá el próximo año. Si son pocos, planificará para poco. Sin embargo, no como ahora, en que tendrá que acercarse al Ministro de Hacienda; y, si este conoce o le interesa la

minería del país, le pasará los recursos, pero si no, seguiremos en lo mismo que se ha dado históricamente.

¡Sigán esperando la política de la vaca lechera; saquémosle no más a CODELCO, y después veremos cómo lo arreglamos...!

El señor LAGOS (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para que el Senador señor Zaldívar asuma como Presidente accidental.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor García-Huidobro.

—**Pasa a presidir la sesión el Senador señor Zaldívar, en calidad de Presidente accidental.**

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, en aras del tiempo, para que podamos ver el próximo proyecto, quiero ser muy breve y hacer más las palabras tanto de la Presidenta de la Comisión como del Senador Prokurica en cuanto al desafío de CODELCO de aquí para adelante.

En tal sentido, ha habido que reevaluar las inversiones, y postergar algunas.

¿Y qué ha ocurrido? Que al no existir estos recursos, nuestra empresa ha tenido que endeudarse. Tanto es así que, en el ejemplo dado por el señor Ministro, este año CODELCO ha aportado justamente 475 millones de dólares, el 10 por ciento, al Estado, y hoy día se le están devolviendo.

Creemos que eso es muy justo. Pero no es la solución definitiva. CODELCO debe contar con un porcentaje importante para estar a la altura de cualquier empresa respecto a la capitalización que requiere permanentemente.

Tal como se ha manifestado, cada día los costos son mayores y la ley es más baja. Y las exigencias ambientales y también de quienes utilizan el cobre en el mundo son cada día mayores.

Señor Presidente, ambas Comisiones aprobamos este proyecto por unanimidad. Es muy necesario seguir avanzando porque en los últi-

mos once años -resulta relevante que las señoras Senadoras y señores Senadores conozcan estas cifras- la deuda de CODELCO creció en 247 por ciento, pese a que aportó 56 mil millones de dólares al Fisco.

Esa es una de las situaciones que tenemos que cambiar. Y necesitamos inversiones no solamente para mantener su producción. Lo digo porque el esfuerzo que hace CODELCO hoy es para mantener su producción, no para aumentarla. Es importante transparentarlo y valorar el esfuerzo que se ha hecho en bajar los costos.

En eso yo quiero felicitar a la División El Teniente, pues se ha mantenido siempre sobre costos y con un esfuerzo muy grande de sus ejecutivos y, especialmente, de sus trabajadores.

De ahí, señor Presidente, que la UDI va a apoyar este proyecto. Creemos que es fundamental y de justicia para que CODELCO siga siendo la empresa líder en el mundo, que nos pertenece a todos los chilenos.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda di la unanimidad para votar favorablemente esta iniciativa. Y ahora también lo voy a hacer.

Creo que es un proyecto pragmático. No obstante, elude el tema de fondo.

Hay otra iniciativa, que presentó el Senador Allamand, que está hace bastante tiempo en el Congreso, que va al fondo del asunto: qué hacemos con el financiamiento de las Fuerzas Armadas y con la empresa productora de minerales más importante del Estado de Chile.

Por tanto, señor Presidente, está siendo eludido el debate de fondo respecto de cómo volvemos a ver a la empresa que genera el sueldo de Chile con un manejo adecuado.

El peor socio de CODELCO es aquel que se lleva el 10 por ciento de las ventas; y, naturalmente, no hay ninguna empresa en el mundo

que pueda sostenerse si se lleva ese porcentaje un socio que, por lo demás, no aporta nada.

En consecuencia, nosotros debemos pedirle al Ejecutivo urgencia para el proyecto que aborda el debate que tenemos que hacer en este Congreso Nacional en cuanto a la Ley Reservada del Cobre, con el objeto de que CODELCO tenga independencia respecto de su futuro y el Estado de Chile ponga más recursos en inversión, en investigación y desarrollo de esa empresa para su competitividad en el mundo global.

Porque los otros países que elaboran productos de gran volumen de venta, como el petróleo, se ponen de acuerdo, y nadie dice que se están coludiendo.

¡Hay una colusión internacional respecto al precio del producto que venden en el mercado internacional! Y nosotros, aquí, que hacemos esfuerzos por mejorar nuestra legislación para perseguir la colusión, también somos víctimas de las colusiones internacionales.

Por tanto, no solamente tenemos que comprar más caro los productos que no generamos, como el petróleo, sino que vendemos más barato nuestro cobre. Y cada vez es más difícil manejar una empresa que no recibe recursos del Estado para su capitalización.

Ahora, esta iniciativa, en mi opinión, elude el tema de fondo, es bastante poco sincera en cuanto a lo que debemos hacer con nuestro cobre, con nuestra empresa, con el Fisco de Chile y con el financiamiento de las Fuerzas Armadas.

Nadie niega el financiamiento a las Fuerzas Armadas, pero mi pregunta es por qué razón ese financiamiento tiene que ser a través de una ley reservada, oculta, y no se hace con transparencia, de la misma manera que en el debate del Presupuesto para nuestros ministerios.

Señor Presidente, siendo consciente de que este proyecto no resuelve el tema, pero que es un proyecto pragmático, que avanza y le da financiamiento por poco tiempo a CODELCO, lo voy a votar favorablemente. No obstante,

quedamos en deuda con el país respecto del debate de fondo en torno a la Ley Reservada del Cobre.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, a diferencia de varios señores Senadores, me voy a abstener de votar favorablemente esta iniciativa, por las razones que paso a explicar.

Ciertamente, estoy totalmente de acuerdo en que CODELCO requiere capitalización. Y, como aquí se ha señalado, este tema debiera ocupar gran parte de la atención del Senado y del país, por sus obvias consecuencias.

Por lo tanto, aquí no estamos discutiendo si se tiene o no que capitalizar a la cuprífera estatal. Porque en eso sí que estamos todos -entendiendo- absolutamente de acuerdo.

Quiero simplemente mencionar tres cifras que son importantes para poner el tema en perspectiva.

Durante el período del llamado *superboom* de los *commodities* -2005 a 2015- las empresas mineras privadas capitalizaron más o menos el 40 por ciento de sus utilidades, en circunstancias de que CODELCO capitalizó el 10 por ciento.

En ese mismo período el endeudamiento de dicha empresa saltó de 4 mil a 14 mil millones. Y, en términos generales, en un período similar, el costo de producción de una libra de cobre saltó de un dólar a dos dólares. Y esto, conforme a los propios estudios de CODELCO y de COCHILCO, no solamente tiene que ver con la pérdida de calidad de ley de los yacimientos; también hay muchos otros elementos comprometidos.

Por lo tanto, la situación de la cuprífera sin duda hace que se requiera capitalización y una atención preferente de los poderes públicos y del Gobierno. Sin embargo, decir o insinuar que los problemas de CODELCO tienen que ver con el sistema de financiamiento de las

Fuerzas Armadas es, simplemente, un error de envergadura.

No calzan las cifras. Es cosa de ver cuánto es ese 10 por ciento.

Lo curioso, señor Presidente, es que aquí estamos frente a una situación completamente paradójica. Como ha recordado el Senador Tuma, en el Gobierno anterior se presentó un proyecto que termina con la ley de financiamiento de nuestras Fuerzas Armadas vinculado a CODELCO, el cual fue aprobado por casi la unanimidad de la Cámara de Diputados, que hoy día duerme plácidamente en la Comisión de Hacienda.

Acá se nos acaba de decir que se requiere más tiempo para analizar este tema. Y yo pregunto, señor Presidente, ¿cuántos años más! Si de este asunto se ha venido hablando a lo menos desde el retorno a la democracia, ¡veinte y tantos años!

Se va a terminar este Gobierno. Y, hasta ahora, yo por lo menos soy incapaz de recordar que alguien del Ejecutivo haya señalado una razón para no avanzar en esa iniciativa que se encuentra en el Senado, y que generó un amplísimo consenso.

Si no les gusta, ¿por qué no dicen qué hay que mejorarle? Y, si les gusta, ¿por qué no la aprueban?

Porque, a esta altura -y lo voy a decir con todas las letras- solamente puedo pensar que estamos frente a una hipótesis de pequeñez política: que no se quiere dar el crédito a un Gobierno anterior por haber sido el único que de verdad avanzó en la derogación de la Ley del Cobre y en el reemplazo de su sistema de financiamiento.

Aquí queda la pelota en la cancha. Y nadie contesta.

¿Cómo funciona, en dos palabras, el financiamiento de nuestras Fuerzas Armadas y de las capacidades estratégicas? Básicamente, a través de la Ley de Presupuestos. Como usted bien sabe, porque es experto en estas materias, lo que financiamos es gasto corriente, personal,

remuneraciones. Pero lo que tiene que ver con capacidades estratégicas, adquisición de material bélico, mantención, sostenimiento, capacitación no va por la línea del Presupuesto, sino que proviene precisamente de CODELCO.

Por lo tanto, lo que propone el proyecto de ley, que duerme el sueño de los justos, es terminar con esta vinculación que perjudica a la cuprífera estatal, y resolver definitivamente el problema.

¿Sin embargo, dónde está la dificultad y por qué me voy a abstener, además de sentir que es mi responsabilidad como ex Ministro de Defensa?

Me explico.

Aquí simplemente se les quitan 900 millones de dólares a las Fuerzas Armadas, como si estos dineros sobran.

Quiero decir responsablemente, señor Presidente, que las capacidades militares y estratégicas de Chile son las suficientes, no sobra ninguna. Y sería una irresponsabilidad enorme, con lo que se ha hecho desde los años 90, fundamentalmente durante los gobiernos de la Concertación, debilitar las capacidades estratégicas que tanto le ha costado al país tener.

Dichas capacidades, señor Presidente, se chatarrizan. Es decir, hoy día -y voy a ser cauteloso en las palabras-, los medios bélicos son fundamentalmente plataformas. Y estas plataformas deben ser actualizadas permanentemente. Si no lo hacemos de forma adecuada, pierden ni más ni menos que su capacidad disuasiva y defensiva.

Lo que estoy diciendo es que no sobran recursos asignados a las Fuerzas Armadas para mantener las capacidades estratégicas que necesitamos para resguardar nuestra soberanía, nuestra defensa y, por mencionar solamente un aspecto, todas las implicancias geoestratégicas que tiene la Antártica y el Atlántico sur.

Aquí, con una liviandad que, a mi juicio, no se justifica, simplemente se le sustraen mil millones de dólares a ese presupuesto. ¿Qué va a significar eso? Eso va a significar -no he

escuchado a nadie señalar que esos recursos se van a reemplazar- el deterioro de nuestras capacidades estratégicas.

No conozco, señor Presidente, ningún antecedente, ningún elemento de juicio, ninguna valoración del Gobierno que indique que debemos debilitar esas capacidades. Y es exactamente lo que estamos haciendo.

¿Cómo funciona el sistema? Es muy simple. Hay una planificación de las Instituciones Armadas y del Ministerio de Defensa que no se inventa, que no se hace de la noche a la mañana, que tiene horizontes de tiempo de cuatro, seis, ocho, diez años.

Desde la última ley del Ministerio de Defensa, aprobada durante el Gobierno anterior de la Presidenta Bachelet, todo esto se informa detalladamente a las Comisiones de Defensa de la Cámara y del Senado. Entonces, parte de estos recursos se destinan inmediatamente a las instituciones que tienen proyectos aprobados.

Los recursos a los que estamos echando mano se mantienen durante un período breve, mientras continúa la aprobación técnica de otros proyectos igualmente necesarios.

Por lo tanto, cuando simplemente se dice: "900 millones de dólares se sustraen del presupuesto de Defensa", lo que estamos diciendo, señor Presidente, es que vamos a debilitar nuestras capacidades estratégicas a lo menos en esa misma proporción.

Me pregunto: en un presupuesto que lejos de ser abultado es ajustado a nuestras necesidades, ¿quién puede sostener responsablemente que aquello no va a causar ningún efecto?

En castellano, se desviste a un santo para vestir a otro.

¡Por supuesto, este es un terreno fácil para la demagogia! ¡Es muy sencillo decir que se gasta mucho en seguridad y defensa!

Pero si queremos ser responsables, debemos reafirmar enfáticamente lo que acabo de señalar: ¡Chile tiene que mantener intactas sus capacidades estratégicas!

Desde mi punto de vista, es una falta de seriedad debilitar tales capacidades en un monto significativo sin que se entregue ninguna explicación a este Senado. Si el señor Ministro de Defensa Nacional estuviera aquí y nos dijera -quizás en una sesión secreta- que lo propuesto no generará ningún efecto en nuestras capacidades estratégicas, entonces todos podríamos votar favorablemente esta iniciativa, con la conciencia tranquila.

Pero yo puedo asegurar que eso no es así, razón por la cual me voy a abstener.

Con todo, quiero que quede constancia en la versión escrita de esta sesión, para que los Senadores y las Senadoras lo sepan, que lo que estamos haciendo aquí es resolver parcialmente el problema de CODELCO y debilitar las capacidades estratégicas de nuestras instituciones armadas.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

—(Aplausos en tribunas).

Les pido a las tribunas no hacer manifestaciones durante la discusión del proyecto.

Por favor, mantengan el orden.

Puede intervenir, señor Senador.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, quiero destacar dos ideas fuerza.

Yo estoy de acuerdo en que las Fuerzas Armadas deben contar con un presupuesto plurianual, con un fondo de contingencia.

Sé que es complejo establecer exactamente la procedencia de los recursos que una república destina a su defensa nacional. Tengo claro que ese debate es complicado, particularmente en momentos difíciles.

Pero, en mi opinión, el financiamiento de las Fuerzas Armadas no puede ampararse en la política económica de un país, sobre todo en la que recae en el ámbito minero. Por lo mismo, entiendo que este proyecto de carácter transitorio (a dos años) da tiempo para encontrar una fórmula consensuada, que recoja, en lo esen-

cial, lo planteado por el Senador Allamand, en lo que estoy de acuerdo.

Debemos asumir con valentía y con decisión de Estado lo relativo al financiamiento de las Fuerzas Armadas. Pero hay que quitarle la mochila a CODELCO de todas maneras. Lo que estamos haciendo en realidad con esta iniciativa es solo ganar tiempo.

En segundo lugar, creo que hay que sincerar el debate.

El problema de la falta de financiamiento de CODELCO se debe no solo a la baja del precio del cobre y al aumento de algunos insumos, sino también a la inexistencia de una política de capitalización permanente, que sea razonable y que le permita a la principal empresa de Chile proyectarse en el largo plazo.

En el fondo, queremos posibilitar el saneamiento financiero de la compañía y su presentación en el mercado internacional, pensando en la internacionalización, en los proyectos de innovación y asociatividad y en la diversificación y trazabilidad de sus productos.

Sin embargo, ello se ve complejo en el marco del sistema internacional, pues aparece la principal empresa minera de Chile vinculada económicamente a las instituciones de la defensa nacional.

Debemos resolver esa materia por el bien de la empresa.

Al mismo tiempo, CODELCO necesita liberarse de esa carga a objeto no solo de financiar sus proyectos estructurales, que -como ha planteado la Comisión de Minería y Energía del Senado, por unanimidad, bajo todas sus presidencias- son esenciales para mantener la vigencia de la compañía, sino también de avanzar en la defensa del cobre fino, que es el producto de Chile.

Se necesita financiamiento especial para afianzar una política de fundiciones que le permita a la minera estatal competir en el mercado internacional sobre la base no de un *commodity*, sino del cobre fino, que ha sido la característica de CODELCO. Ello le ha posibilitado

controlar el mercado y manejar nuestro principal producto nacional, con la soberanía que tal asunto requiere.

Además, la propia sociedad nos está exigiendo crecientemente mayores leyes de control socioambiental.

Una política de fundiciones no tiene que limitarse a una modernización o adecuación de algunos de los sistemas actualmente vigentes, sino -siguiendo una línea tecnológica amistosa, que permita una fácil transferencia y capacitación de los trabajadores, el principal capital de la empresa- al establecimiento de un nuevo sistema, regido por las leyes más rigurosas del mercado.

No sacamos nada con adaptar las actuales fundiciones con una enorme inversión de corto plazo, si en tres o cuatro años más igual habrá que impulsar lo que hoy día se ve como evidente: las fundiciones de alta generación, con una captura de 98,5 a 99 por ciento de gases.

Asimismo, avanzar en los proyectos estructurales y en las fundiciones nos permitirá implementar una política de industrialización y de generación de valor agregado (cadenas de valor), lo cual creará empleo productivo para el país y oportunidades para nuestros jóvenes.

Tal como señaló el Senador Prokurica, las modernas fundiciones permiten recuperar catorce metales (molibdeno, oro, plata, entre otros), todos los cuales hoy día componen el concentrado de cobre chileno.

Según he podido averiguar en la propia Aduana, no existen mecanismos para controlar que las exportaciones de concentrado de cobre contienen lo que las compañías exportadoras dicen llevar. Por consiguiente, el país ha confiado a ciegas en lo que las empresas privadas informan a ese respecto.

Ese es un despilfarro del principal recurso de nuestro país: el cobre.

Por esa razón, más allá del tema del financiamiento de las Fuerzas Armadas, que debe ser visto como un problema de Estado, CODELCO debe liberarse definitivamente de

esa mochila para poder avanzar.

Por otra parte, quiero destacar que, a pesar de la caída en la calidad de la ley del cobre, que significa remover mucho más material para mantener los estándares de producción, CODELCO ha estado a la altura de las circunstancias. Aprovecho de felicitar -y no porque estén presentes- a sus trabajadores, quienes han sido capaces de hacer un singular esfuerzo, perdiendo incluso algunos beneficios, para mantener a la empresa vigente y enfrentar esta difícil etapa, la cual -más que por variaciones en el precio del cobre, se debe a la ausencia de una política de capitalización de largo plazo- probablemente sea la más crítica de su historia.

Por consiguiente, voto a favor de esta solución de parche, que es transitoria.

Pero debemos avanzar también en quitarle definitivamente a CODELCO la referida mochila, a fin de ponerle término a la asociación entre una empresa estatal minera y el financiamiento de las instituciones de la defensa nacional, aun asumiendo que la discusión sobre este último asunto requiere cierta reserva, debate que hoy día, dados los criterios establecidos en la Ley de Transparencia, podría adquirir mayor complejidad.

Si no aprobamos lo propuesto en la presente iniciativa, CODELCO va a tener problemas.

Pero de todas maneras es imperativo -¡imperativo!- avanzar hacia una política de capitalización de largo plazo, que es la única manera de asegurar que dicha empresa pueda desarrollarse, internacionalizarse, entrar en las cadenas de valor, impulsar la innovación y asegurar la diversificación y trazabilidad de sus productos.

Como todos sabemos, las reservas de minerales que se encuentran en la mina Hales o en el yacimiento de Chuquicamata Subterránea tienen altos componentes de arsénico. Eso significa que al transformarse en concentrado de cobre, el producto no tendrá destino en los mercados y tampoco podrá ser exportado por el rechazo de un material que será declarado

“peligroso”. Por eso debemos trabajar lo relativo a las fundiciones.

La Comisión de Minería y Energía del Senado, con visión de Estado y más allá de las diferencias políticas, tomó la decisión de respaldar a CODELCO en sus proyectos estructurales. Señaló su disponibilidad a buscar los recursos necesarios para impulsar una política de fundiciones y a apoyar a dicha empresa en la producción de cobre fino y en las respectivas cadenas de valor.

Si no entramos a la industria minera moderna, el precio del cobre no nos resolverá el problema. Cerrarnos a la modernización impedirá que demos el salto al siglo XXI.

Chile no puede seguir siendo solo un exportador de materias primas, ¡debe entrar en las cadenas de valor! Y CODELCO es, quizás, la única empresa en nuestro país que ofrece las condiciones para dar un salto cualitativo de naturaleza tecnológica, de innovación, de gestión, como lo ha demostrado en más de una oportunidad.

Por lo tanto, es una necesidad categórica apoyar este proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, los antecedentes aportados tanto por el Presidente de la Comisión de Hacienda como por la Presidenta de la Comisión de Minería hacen pensar que es necesario el presente proyecto si nos remitimos específicamente al endeudamiento a que ha debido someterse CODELCO a raíz del cumplimiento de sus obligaciones por aplicación de la Ley Reservada del Cobre.

Sin embargo, aquí surge una primera inquietud: esta situación no es nueva. Como los ciclos económicos pasan por altos y bajos, no es la primera vez que la minera estatal atraviesa por una crisis.

Pienso que los problemas que enfrenta CODELCO con relación a la referida ley no se han resuelto. Al final del día, lo único que es-

tamos haciendo con esta iniciativa es parchar una realidad.

Fruto de un ciclo económico bajo, se produce un problema de financiamiento en la empresa cuprífera, la cual se ve obligada a endeudarse para cumplir sus obligaciones con las Fuerzas Armadas.

¡Pero eso ocurre porque no hemos cambiado el sistema!

Pues bien, quiero aprovechar esta oportunidad para que de una vez por todas analicemos este asunto. El Gobierno pasado presentó un proyecto para abordar lo relativo a la Ley Reservada del Cobre de una manera distinta. Entonces Andrés Allamand era Ministro de Defensa Nacional.

¿Por qué no hemos resuelto esto? Si no encontramos una salida permanente en esta materia, vamos a tener que ver una y otra vez soluciones de parche, lo cual, a mi juicio, no le hace bien al funcionamiento de nuestra economía.

Por lo tanto, insto a que eso se haga con la mayor seriedad posible.

Dicho eso, solo deseo formular dos preguntas.

En primer lugar, aprobamos en su momento el programa de capitalización de CODELCO 2014-2018, con una cifra inicial bastante significativa: 23 mil 500 millones de dólares.

¿Cómo se compatibiliza esa situación? Primero se invierten cantidades muy considerables en capitalización y ahora se destina buena parte de los recursos no en capitalizar, sino en cubrir endeudamiento.

En segundo término, uno siempre se pregunta si CODELCO es una compañía eficiente, si no ha tenido que pagar favores políticos y todo tipo de sobregastos que la hacen ser, en relación con otras empresas del cobre, de costos más elevados.

¿Cuánto de eso existe?

Me parece muy importante que CODELCO sea eficiente y asuma costos razonables, y que no sea, como ha sido en el pasado -en gobier-

nos de distinto signo-, caja pagadora de servicios. Porque eso termina siendo pagado por todos los chilenos, quienes finalmente ponen la plata hoy día para salvar la situación de CODELCO.

Voy a votar a favor. Pero, antes de emitir mi pronunciamiento, quisiera obtener respuestas a las dos inquietudes que he planteado. En particular, deseo saber si el Gobierno va a enfrentar lo relativo a la Ley Reservada del Cobre, de manera de contar con un sistema permanente que permita prever estas situaciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, seré muy breve.

Hace poco más de dos años aprobamos la ley N° 20.790, que autorizó al Ministerio de Hacienda para hacer un aporte extraordinario de capital a CODELCO Chile y para contraer endeudamiento con este fin.

En materia económica, el escenario que se tuvo a la vista el año 2014 para respaldar esa ley no es muy diferente del actual: el precio del cobre se mantiene en niveles bajos y los proyectos de inversión de la empresa han enfrentado diversos obstáculos.

Quizás lo único que ha cambiado en términos positivos es la proyección a la baja del precio de la energía.

Sin embargo, hay que destacar que, al contrario de lo que existía en esa fecha, hoy la llamada “Ley Reservada del Cobre” dejaría de ser secreta y acabaría publicada en el Diario Oficial.

Ahora, con este proyecto se modifican algunas normas del referido cuerpo legal, lo que va a permitir a CODELCO contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización para el período 2014-2018, de manera de financiar sus proyectos de inversión estratégicos.

Comparto plenamente esos objetivos, destinados a asegurar la continuidad de la empresa

en el mediano y largo plazo.

Con todo, debo decir que mantengo las aprensiones que manifesté hace dos años, las cuales se dirigen no hacia la gestión de la empresa, sino a la política minera de nuestro país.

En primer lugar, no se observan proyectos nuevos. La mayoría de ellos constituye una reposición de lo existente.

En segundo término, ninguno de los proyectos de la minera estatal está enfocado en su capacidad de fundición y refinación, como acá se ha reiterado, por lo que el esfuerzo inversional se orienta a la producción de concentrados, de la misma manera que la gran minería privada. Esta tendencia viene desde hace varios años y no ha sido discutida a cabalidad.

Otro problema se refiere al aumento considerable de los costos de los proyectos una vez que comienza su ejecución. A este respecto, se necesita un seguimiento más detallado y transparente, lo cual fue abordado en la misma ley N° 20.790. Pero se requiere un papel mayor de la Comisión Chilena del Cobre, que es el ente estatal encargado de esta labor.

Pese a que el nivel de producción del sector privado es equivalente al del sector público, por cada peso que aporta al Fisco la gran minería privada, CODELCO aporta dos. Aquí están en juego, en consecuencia, varias reformas tributarias.

Como señalé en aquella oportunidad, queremos preguntarnos por el futuro de la gran minería en nuestro país para los próximos cinco años. En esta perspectiva, sin duda, la administración de la empresa estatal tiene un rol que jugar para resolver los problemas de gestión que son de su competencia.

Pero siento que el Gobierno y este Congreso Nacional tienen una deuda con Chile y las futuras generaciones: revisar todas las condiciones estructurales en las que se desenvuelve la actividad de la gran minería en el territorio nacional, porque de ellas depende buena parte de los ingresos que precisa el Estado para enfrentar las crecientes necesidades de la gente.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, voté a favor de este proyecto en la Comisión de Hacienda y, naturalmente, voy a mantener mi posición aquí, en la Sala.

Es necesario que CODELCO no tenga que endeudarse para aportar a la Ley Reservada del Cobre.

Desde un punto de vista pragmático, como se ha señalado, es correcto buscar alternativas que permitan devolverle recursos a CODELCO -y eso es lo que estamos haciendo con esta iniciativa-: 475 millones de dólares por el año 2016 -ese monto ya está aportado- y hasta 475 millones de dólares correspondientes a 2017.

Dicho eso, señor Presidente, quiero hacer un especial hincapié en lo expresado por el Senador Andrés Allamand.

El equilibrio necesario en las cifras es tremendamente débil.

Señalaré solo dos datos.

Aprobamos sacar recursos (no del *stock*, pero sí de los flujos) de la Ley Reservada del Cobre el año 2010, con motivo de la reconstrucción posterior al terremoto y maremoto del 27F. El año 2014 volvimos a afectar los flujos por causa del terremoto y tsunami en el norte y el incendio en la ciudad de Valparaíso, y el año 2015, por motivo de los aluviones en Atacama.

No recuerdo exactamente cuál es la cifra, pero es cercana a los 1.500 millones de dólares.

La señora ALLENDE.— Fueron 500.

El señor GARCÍA.— En cada oportunidad sí. Quizás en alguna de ellas, un poco menos. Pero estamos hablando del orden de 1.500 millones de dólares.

Reitero: afectamos los flujos, no el *stock*.

En esta oportunidad estamos menoscabando el fondo propiamente tal sacándole recursos.

Es decir, en poco tiempo hemos perjudica-

do a CODELCO en casi 2 mil 500 millones de dólares.

¡No es nada menor lo que se está haciendo!

A ello debemos agregar que en 2010 aprobamos una capitalización por un monto de 4 mil millones de dólares: 3 mil millones vía endeudamiento a través del Tesoro Público y mil millones mediante retención de utilidades, de excedentes de CODELCO. Y esos excedentes, como el precio del cobre ha venido a la baja, no se han podido materializar. Por tanto, de esos mil millones de dólares solo se han concretado 200 millones.

En consecuencia, también ahí existe una dificultad práctica para que la referida empresa cuente con tales recursos a los efectos de materializar las inversiones que le permitan seguir generando más producción y, por consiguiente, mayores excedentes.

El equilibrio no es nada fácil. Por eso las palabras del Senador Allamand, más todavía en su condición de ex Ministro de Defensa, cobran especial importancia.

Eso es lo que se ha hecho y lo que señalo es lo que vamos a realizar hoy día. Pero, por supuesto, tengo la convicción de que aquello no se puede seguir efectuando a futuro sin afectar seriamente la capacidad de defensa y la capacidad estratégica de nuestro país.

Aquí resulta superfácil decir: “Hay que terminar con la Ley Reservada del Cobre, terminar con la obligación de CODELCO de aportar el 10 por ciento de sus ventas, terminar con este impuesto”.

Sin embargo, si llevamos a cabo eso, ¿cómo se financia nuestra capacidad estratégica? Alguien podría señalar: “Con Fondos Generales de la Nación”. ¡Pero si parte de esos Fondos precisamente los aporta CODELCO como empresa del Estado! Y en momentos de restricción presupuestaria, cuando tenemos una enorme presión de gasto público esos equilibrios son cada vez más difíciles de obtener.

Señor Presidente, voy a votar a favor, pues considero que la Corporación Nacional del

Cobre de Chile no debe endeudarse para cumplir sus compromisos con la Ley Reservada del Cobre. Pero esta situación amerita una reflexión profunda, una decisión estratégica para nuestra nación, porque no se puede seguir actuando sobre la base de las soluciones de parche que hemos ido estableciendo: cada vez que falta plata, cada vez que hay que atender una emergencia recurrimos a esos fondos.

¿Hasta cuándo procederemos de esa manera? ¿Hasta que se agoten?

Ello es algo que Chile no puede hacer. No sería justo, ni legítimo.

Entonces, mayor razón para estudiar más en profundidad la solución que debemos adoptar respecto de CODELCO y, también, para debatir acerca de la capacidad estratégica en defensa de nuestra nación y resolver sobre el particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).— Señor Presidente, voy a votar a favor de este proyecto. Solo quiero agregar que me parece importante, por todo lo que se ha señalado en la Sala -lo comenté con el Senador Ignacio Walker-, que la Corporación Nacional del Cobre de Chile cuente con la facilidad que le estamos dando aquí, en el Senado.

Sin embargo, deseo llamar la atención sobre lo siguiente.

Considero de sentido común que todas las empresas del Estado, partiendo por CODELCO, que es extraordinariamente relevante y estratégica para nuestro país, establezcan como límite respecto de los sueldos de sus ejecutivos y directores la remuneración que percibe el Presidente de la República.

Cada cierto tiempo vemos publicados en la prensa los sueldos de los directores o del presidente del directorio de CODELCO, quienes ganan cifras astronómicas: sobre 10 millones de pesos, 15 millones, 20 millones, en fin.

Estoy convencida de que todas las empre-

sas estatales deben predicar con el ejemplo. En consecuencia, el tope máximo para las remuneraciones de esos ejecutivos tendría que ser el equivalente al sueldo que recibe el Primer Mandatario.

Tal monto de ingreso debería quedar como techo para todo el funcionamiento de la Administración del Estado en Chile.

Insisto: estoy convencida de eso.

Me encuentro trabajando en una reforma constitucional para tal efecto, así como en la modificación de la ley orgánica pertinente, aunque sé que sin contar con el apoyo del Gobierno resulta muy difícil poder llevar adelante aquello.

Sin embargo, quiero hacer el punto en la Sala. Porque, lamentablemente, un país como el nuestro debe dar señales de austeridad. Por eso, hemos planteado en Amplitud eliminar las dietas vitalicias de los ex Jefes de Estado y que las asignaciones sean con cargo a los recursos de la Presidencia de la República y no del Senado.

A mi entender, hay que entregar muchas señales de austeridad, lo cual también pasa por las empresas del Estado.

Por ejemplo, no puede ser que en la Polla Chilena de Beneficencia, en CODELCO, en Televisión Nacional de Chile, en fin, los directores perciban sueldos exorbitantes. Lo mismo pasa en los ministerios, donde a veces los asesores incluso ganan mucho más que los propios Secretarios de Estado.

Aquello es algo inaceptable.

Con todo, señor Presidente, voy a votar a favor. Porque no quiero mezclar la situación particular de CODELCO, pero sí hacer un llamado de atención en el sentido de que esta empresa estratégica para Chile, al igual que otras tantas más, debe ponerle un límite a los sueldos de sus ejecutivos.

Esto no debe continuar ocurriendo en nuestro país. Me parece una cuestión de sentido común, que va más allá de la política.

De otro lado, espero recibir pronto las au-

ditorías que se le solicitaron a la Contraloría General de la República.

Pedí una auditoría respecto de CODELCO en Calama por unos supuestos traspasos de fondos que habría hecho durante la anterior administración municipal, producto de la eventual construcción de una pasarela. Se habrían ingresado tales recursos, pero la obra nunca se realizó.

Debido a la falta de un puente peatonal en dicha zona se han producido accidentes con resultado de muerte.

Ahora, también quiero saber qué pasa con la referida empresa estatal en términos generales. Porque siempre estamos viendo aspectos relativos a CODELCO. Pero realmente no sabemos su situación en materia de ingresos y egresos.

Así que voto a favor, señor Presidente. Pero hago un llamado de atención con relación a las cuestiones que señalé, pues me parecen de sentido común y muy lógicas en un país como el nuestro, que debe dar señales de austeridad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, entiendo que esta no es la ocasión para discutir acerca de la política minera nacional, ni de la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Aquello resulta imposible.

Tampoco es la oportunidad para analizar la política de defensa y la política estratégica de nuestro país.

No tenemos tiempo para eso.

Sí se han hecho afirmaciones bastante inadecuadas a mi juicio.

Un Senador dijo que no es legítimo sacar plata de este fondo estratégico para intereses nacionales.

Creo que él está equivocadísimo: ¡ello es tremendamente legítimo! Y más legítimo sería que en el Parlamento se discutiera el Presupuesto de las Fuerzas Armadas cada año, tal como se hace en todas las naciones del resto

del mundo. Dicho debate debiera estar centrado en determinar cuál es la capacidad defensiva y disuasiva que queremos y cuánto estamos dispuestos a invertir, de acuerdo a nuestra realidad económica, en tal objetivo.

Porque las amenazas de seguridad no solo son las del prototipo histórico: también se hallan relacionadas con la desigualdad en una sociedad y con la falta de integración territorial.

Hay muchos otros elementos, señor Presidente.

Por ende, nuestro problema es que estamos discutiendo el éxito o el destino de la principal empresa del Estado, una de las primordiales fuentes de ingreso, “el sueldo de Chile”, junto a una materia muy importante, pero que condiciona mal este debate, pues lo distorsiona.

En seguida, aquí se han dicho cosas absolutamente falsas sobre los costos de producción de CODELCO.

Solo en el 2015 se redujeron los gastos en más de 1.200 millones de dólares. Más del 55 por ciento de esa reducción se debió a gestión. Hubo otros factores externos, como disminución de los costos de energía, etcétera.

Los costos de producción, gracias al esfuerzo de quienes dirigen la empresa y de los trabajadores, bajaron por sobre el promedio de la industria, a diferencia de lo que señaló un Senador de las bancas de enfrente: se hallaban en alrededor de 134 centavos de dólar la libra, y está proyectado que disminuyan a cerca de un dólar y 27 centavos. Ello, con un tremendo esfuerzo.

CODELCO no solo es de las empresas más grandes: también es de las más eficientes de la industria a nivel mundial.

Lo importante es que le demos los recursos y, con ello, los respiros para que tenga 50 o 100 años más de vida.

De eso se trata este debate: de permitirle efectuar inversiones mínimas: para transformar a “Chuqui” en una operación subterránea; para que pueda llevarse a cabo el Nuevo Nivel Mina de El Teniente, yacimiento que más

aportes le ha entregado a CODELCO en este tiempo.

Tenemos divisiones que han estado por debajo de su rendimiento.

Se ha hecho un gran esfuerzo.

Lo ocurrido en El Salvador es digno de reconocimiento, aunque la operación, en su aporte total, ha sido bastante modesta.

Señor Presidente, el proyecto persigue capitalizar a CODELCO con 900 millones de dólares.

Recordemos que el Fondo Reservado del Cobre se creó porque a las Fuerzas Armadas les sobraba plata, pues ya tenían recursos. Dicho aporte fue adicional y se repartía entre tres ramas sin una discusión en el Congreso Nacional, sin un debate legítimo y democrático en cuanto a qué hacer con los dineros de todos los chilenos.

Sí: se le sacaron 2 mil 500 millones de dólares para enfrentar los terremotos y la reconstrucción, tarea esencial, como lo es también la capitalización de CODELCO.

Entonces, es aquí donde debemos debatir qué hacemos con las platas de Chile, no a través de una normativa cerrada como la Ley Reservada del Cobre.

El Senador Allamand, entre sombras y luces, no dijo que el gran problema de la propuesta del Presidente Piñera para derogar dicha ley fija un piso altísimo, pues viene con la visión de asegurar una cantidad de recursos para fines estratégicos que quizás algunos no compartimos.

Sin embargo, tenemos que efectuar el debate pertinente. En eso estoy de acuerdo con Su Señoría. Nos haría muy bien. Pero habría que desvincularlo de lo relativo a CODELCO.

Señor Presidente, vamos a aprobar este proyecto, porque permite capitalizar a CODELCO. Sin embargo, debemos señalar que esto es bastante menos de lo que necesita dicha empresa, es mucho menor de lo requiere nuestro país. Porque las platas de CODELCO y las que se destinan a las Fuerzas Armadas pertenecen a

todos los chilenos.

Debemos llevar a cabo un debate transparente sobre qué hacemos con los dineros de todos los chilenos y cuáles son las prioridades de nuestro país.

Pienso que tales prioridades no se hallan relacionadas necesariamente con las inversiones estratégicas, sino con aquellas cuestiones destinadas a achicar las desigualdades en Chile.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la ley N° 16.425, del 25 de enero de 1966, chilinizó el cobre. Y quien preside en estos instantes la sesión sabe muy bien aquello, pues en aquella época era Ministro de Hacienda del Gobierno de Eduardo Frei Montalva.

En esa ocasión se registró un gran debate en cuanto a por qué Chile debía tener acceso al cobre, ¡a su cobre!

El 7 de junio de 1971 Allende nacionalizó el cobre. Y lo hizo con el acuerdo unánime y transversal de todo el Parlamento: de Derecha a Izquierda.

Entonces, cuando estamos analizando por qué la principal empresa estatal cuprífera del mundo se halla en problemas financieros, cabe recordar a Radomiro Tomic, candidato presidencial de la Democracia Cristiana, quien en 1970 constata la oportunidad perdida.

El afirmó que: “Durante estos cinco años” -entre 1965 y 1970- “el cobre se ha vendido a un precio superior a 0,60 centavos de dólar la libra, contra un costo de producción de 0,22 centavos de dólar la libra. La nacionalización legal e integral nos habría permitido haber pagado ya el valor total de todas las instalaciones de la Anaconda y la Kennecott en Chile y haber financiado nosotros mismos el programa de expansión. Y disponer en el futuro de centenares de millones de dólares al año -chilenos, nuestros, no créditos o deudas- para acelerar masivamente el desarrollo industrial del país. Es una oportunidad que no volverá jamás.”.

Eso señaló Tomic en 1970.

¿Qué nos pasó? ¿Por qué después de cuarenta y seis años tenemos estos problemas con la empresa nacional del cobre?

Ciertamente, cabe preguntarse hasta cuándo permitimos que CODELCO sea cercenada por la Ley Reservada del Cobre.

Con esta iniciativa estamos parchando una situación. Y la Ministra de Minería y el Ministro de Hacienda lo saben.

Aquí hay algo mal: una ley que desvirtúa el proceso productivo. Y los neoliberales deberían rechazar el intervencionismo del Estado.

¿Por qué permiten que una empresa sangre entregando el 10 por ciento de sus ventas al extranjero para financiar el gasto militar en Chile?

Mientras no resolvamos esa contradicción tendremos que hacer este enjuague de traspasar recursos, en deuda de CODELCO, provenientes de la Ley Reservada del Cobre al Tesoro Público para financiar las obligaciones que está contrayendo para realizar su capitalización.

Pero, Ministro, ¡hay que terminar con dicha ley y transparentar el gasto militar en Chile!

Hace siete años presenté un proyecto de ley sobre el particular. Y le pedí al Senador Alejandro Guillier, cuando presidía la Comisión de Defensa Nacional, que lo pusiera en tabla.

Los gastos militares de nuestro país a lo menos debieran ser revisados por el Senado.

No es admisible -y esto no ocurre en ninguna democracia del resto del mundo- que los gastos militares sean definidos por las propias Fuerzas Armadas, sin ninguna participación del poder civil o de la representación popular que se expresa en el Parlamento.

Señor Presidente, de los 3.000 millones de dólares prometidos, apenas se han enterado 1.100 millones.

¡La capitalización de CODELCO para llevar a cabo su plan nacional de inversiones es insuficiente!

Han señalado aquello diversos Presidentes

de dicha empresa.

¿Cuánto se requiere para desarrollar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile?

El gasto militar en nuestro país ascendió durante el año 2016 a 2.721 millones de dólares.

Chile ocupa el tercer lugar, detrás de Brasil y Colombia, con 5.683 millones de dólares.

En la última década, nuestra nación ha aumentado en 48 por ciento su gasto militar.

Si ello lo medimos con relación al producto interno bruto, Colombia gasta 3,7 por ciento; Chile, 3,5; Venezuela, 2,8; Estados Unidos, 4,3.

Digámoslo francamente: el gasto militar en nuestro país está casi a la altura del de educación, que llega al 4 por ciento, y es muy superior a lo que se gasta en salud.

El Senador Allamand tiene razón: acá claramente tenemos un problema de fondo que no hemos querido abordar. No lo hizo el Gobierno de Piñera, para ver qué resolvíamos con respecto a la Ley Reservada del Cobre -la ley de Pinochet-, ni tampoco la Concertación ni la Nueva Mayoría.

Como resultado de aquello, un cabo del Ejército fue capaz de embolsarse cientos de millones de pesos y gastárselos en el Monticello sin que nadie en su institución, en el Gobierno, ni en el Parlamento se enterara.

¡Eso pasa por el temor acendrado a meterse en la Ley Reservada del Cobre!

¡124 facturas falsas! ¡1.400 millones de pesos!

La fiscal Ximena Chong está investigando.

El cabo Juan Carlos Cruz ganó en el Monticello en una noche 36 millones de pesos en las máquinas tragamonedas.

¡Esto se cae a pedazos! O enfrentamos la cuestión de fondo, paramos el desangre de CODELCO y hacemos el debate que solicitó el Senador Letelier sobre la materia, o vamos a seguir parchando.

Porque si bien no es esta la ocasión de entrar en esos temas, debo confesarles a la Ministra de Minería y al Ministro de Hacienda que

sueño con una batería de litio *made in Chile*.

¿Y qué hemos hecho? Rockwood Litio, y por cierto, SOQUIMICH.

¿Qué va a suceder con el litio? Ojalá pudiéramos debatir aquello.

Si vamos a proceder de la misma manera que con el cobre en los últimos 46 años, dónde está el Instituto Nacional de Investigación del Cobre; dónde está la empresa cuprífera estatal más grande del planeta generando un liderazgo mundial en el rubro.

Por lo tanto, vamos a terminar vendiendo litio, al igual como ocurrió con el cobre, entregándolo a una empresa como SOQUIMICH, que ha hecho todo lo posible para destruir la política en Chile y sus instituciones, o licitándolo a una empresa internacional.

Ya nos pasó con el salitre, y nos está aconteciendo con el cobre. Pero con el litio, que es el petróleo blanco del futuro, no nos puede volver a ocurrir lo mismo.

Eso requiere decisiones de Estado.

Sin embargo, los Senadores de las bancadas de enfrente, la Derecha neoliberal, se oponen a que el Estado crezca y veta cada oportunidad que tiene para desarrollar un rol productivo, amarrado por la Constitución de Pinochet, y llevar a cabo emprendimientos que los privados no quieren realizar, o que si los efectúan, no quieren impulsarlos en pos de las utilidades del bien público.

En consecuencia, el debate en torno a CODELCO y su capitalización es un mero parche.

Por cierto, vamos a aprobar esta iniciativa, pues no dejaremos morir a la Corporación Nacional del Cobre de Chile. Ya vivimos el fantasma de la privatización. Y entiendo que a lo menos hay consenso sobre la materia.

Nadie está por que CODELCO, sometida a huelga de hambre, quede tan débil que la solución definitiva sea su privatización; es decir, disminuir sus utilidades, generar dudas sobre su capacidad productiva -así se hizo con muchas empresas públicas durante la dictadura- y

luego venderla a precio de huevo a los mismos que hoy día explotan el litio, como el señor Julio Ponce Lerou.

Por lo tanto, el presente debate es propicio. Necesitamos capitalizar CODELCO y el monto aún es insuficiente. Así lo dicen sus ingenieros y técnicos: “Lo que nos están pasando no alcanza”.

Entonces, si todos coincidimos en que las inversiones de la gran minería son de largo plazo, la pregunta es por qué aprobamos planes de tres o cuatro años. ¿Por qué la Derecha no da el consenso para que sean de una década o de una década y media? ¿Por qué el Ministro opta por lo primero cuando ninguna inversión de esta proyección se puede hacer en ese marco?

¿Hay temor? Claro. Algunos sueñan con la posibilidad de que CODELCO desaparezca.

No logro entenderlo. Y perdonen si soy desconfiado.

Cuando la dictadura entregó la Corporación, ponían el material estéril a la salida de la mina para aumentar las utilidades que dejaba. No llevaron a cabo ni una inversión ambiental. Maximizaron esas cifras para configurar un precio y un monto de base que todos conocemos.

Voy a votar a favor, pero espero que realicemos la discusión sobre el litio. Porque la decisión la está tomando el Gobierno.

Tomic lo dijo en 1970: “Podemos desaprovechar la oportunidad”. Es lo que estamos haciendo en el caso de este último mineral.

Puede que en las tribunas haya dirigentes de CODELCO.

¿Qué pasa con el molibdeno, que en el mercado internacional se traduce en una cifra extraordinariamente superior a la del cobre?

¿Cuánto molibdeno va a los chinos, que lo refinan, sacan todo y se quedan con el valor agregado?

¿Cuál es la pérdida de Chile por la venta de material concentrado sin poder aprovechar lo que representan los elementos metálicos incluidos?

Repito que me pronunciaré por la aprobación, pero no más, por favor. Porque cuando CODELCO nuevamente se encuentre desnuda, con dificultades de capitalización, vendrá otra iniciativa y volveremos a esquivar el asunto de fondo: la Ley Reservada del Cobre. Dejemos que CODELCO surja como una empresa estatal libre de mochila. Ha llegado la hora de sacarle la que constituye dicho cuerpo legal.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La verdad es que no se necesitan ocupar los diez minutos por Senador, en consideración al tema que viene en seguida.

Puede intervenir el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, por mi parte, también voté a favor en la Comisión de Hacienda.

El proyecto es bastante sencillo. Aquí ha surgido otra serie de debates, mas el texto mismo es una solución inmediata para un problema coyuntural: CODELCO tiene que endeudarse para pagarles a las Fuerzas Armadas el diez por ciento de las ventas de cobre. Eso es lo que ocurre. No le alcanza con sus excedentes.

¿Y qué se hace? Se dice que de los nuevos flujos, de lo que les llega a los fondos reservados, se descontará una cantidad para poder cubrir el diferencial entre los excedentes de la Corporación y lo que tiene que pagarles a las Fuerzas Armadas.

¿Cuál era la alternativa? No lo sé. ¿Se quiere sacar de Salud, de Educación, de los proyectos de inversión? ¿De dónde saldrían los recursos? El Gobierno vio la posibilidad en examen -y me parece muy bien-, que significa que todos los sectores tienen que asumir los problemas que vive la economía nacional.

Es cierto que la iniciativa presenta otros aspectos. El pago una vez al año difiere de efec-

tuarlo operación por operación, lo que genera muchas distorsiones. Y se contempla recién para el año 2018.

A mí me gusta cómo va la discusión, porque, además de lo atinente al proyecto y que aprobará la gran mayoría del Senado, se expresa: “Aquí hay dificultades de fondo”.

Ayer murió un gran filósofo: Zygmunt Bauman, quien preguntó, entre otras cosas: “¿Por qué la política está debilitada en el mundo entero?”. Ello obedece a que no se tratan bien y oportunamente los grandes dilemas y dificultades en los países. Y en Chile tenemos que asumir dos: el cobre y el financiamiento de las Fuerzas Armadas.

En relación con el metal rojo, resulta claro que es preciso debatir acerca de qué rol le corresponderá para adelante, porque el gran ciclo no se registrará de nuevo. ¿Qué esperamos? ¿Cuántos recursos le asignamos, de tal manera que siga siendo un factor importante en nuestro crecimiento?

Eso no puede dejarse solo. Es preciso tratarlo.

Lo he dicho aquí muchas veces: cuando Aníbal Pinto planteó, en “*Chile, un caso de desarrollo frustrado*”, la cuestión de cómo reaccionamos frente al salitre, el problema no fue el salitre. Hoy día, el problema no es el cobre: es cómo respondemos al cambio que enfrentamos en las condiciones de activación de toda nuestra capacidad económica.

Creo que todos tenemos claro lo que está ocurriendo en Perú. Junto a los chinos, ese país está invirtiendo cincuenta mil millones de dólares en el metal rojo, en productividad, fundamentalmente. Acá se nos dice que Chile ya ha logrado eso mismo en gran medida. Pero tenemos que ver qué vamos a hacer con el cobre. O sea, no se trata solo de resolver el problema de caja, de endeudamiento, de CODELCO. Por eso, es muy importante que enfrentemos el asunto.

Lo anterior tiene que ir ligado a la discusión respecto del desarrollo y crecimiento, porque

nuestra matriz productiva -y lo han dicho varios señores Senadores- no permite pensar en un desenvolvimiento fuerte para adelante.

Se ha mencionado el litio. Es pequeño.

Se ha recordado la energía solar. El nuestro es el país con más potencial y capacidad en el desierto de Atacama.

Se ha hecho referencia a los productos agrícolas.

Es un conjunto de factores.

Mas el Congreso tiene que abordar el asunto y no esperar que las soluciones surjan espontáneamente. Le corresponde una responsabilidad en ocuparse en el desarrollo, en formular propuestas, y no podemos eludirlo.

Y ojalá el punto sea uno de los temas centrales en la campaña presidencial: cómo Chile se sigue desarrollando y creciendo bajo las nuevas condiciones nacionales e internacionales.

El segundo aspecto que se plantea es el financiamiento de las Fuerzas Armadas. Creo que claramente contamos con un mal modelo, surgido en una dictadura. Solo ese régimen pudo imponerlo. Antes se hacía el cálculo sobre la base de los excedentes, de las utilidades, y después pasaron a contemplarse las ventas.

Además, no ha existido un control político, como lo manifestó el Senador señor Navarro, en cuanto a cómo desarrollamos las Fuerzas Armadas. Todo surgió en una dictadura, pero las instancias deliberativas incluso disponen de muy poca información al respecto.

Tanto es así que cabe recordar cómo se manejaba la plata del fondo reservado del cobre. Un oficial, el coronel Pantoja, partía a distintos bancos en el mundo y depositaba aquí y allá. Era muy honesto, claro, pero podría no haberlo sido.

Y después nos encontramos con los robos. Nunca imaginamos que se iba a abusar y llevar a cabo todo tipo de chamullos con esos recursos, lo que se ha traducido en que varias personas estén siendo procesadas y en vías de ser objeto de una sanción.

La cuestión no radica en la irregularidad. Tenemos que pensar en un nuevo modelo, que es preciso discutir acá.

Valoro mucho el proyecto del Honorable señor Allamand, en el cual trabajamos mucho con su autor, Jorge Burgos y Patricio Hales. Y comparto lo manifestado aquí en el sentido de que su mayor defecto es que correspondió a un momento de precio alto, por lo que el piso también lo fue.

Eso es preciso debatirlo. Puede que algunos estimen que no era algo elevado. Pero ¿cuánto va a gastar Chile en las Fuerzas Armadas? ¿Cuánto destinará a capacidad estratégica?

A mi juicio, no podemos seguir pensando que vamos a ser uno de los que impulsan una carrera armamentista en América del Sur.

Repito que tenemos que abordar el punto. Puede haber distintas opiniones y criterios.

Tenemos que disponer de una capacidad defensiva estratégica, pero resultan deseables acuerdos latinoamericanos al respecto y salir de la carrera en que gastamos, no obstante la pobreza y los problemas de nuestros países, mucho más de lo que debiéramos.

Quisiera observarle al Senador señor Allamand -por su intermedio, señor Presidente- que el fondo reservado del cobre resultó favorecido por el sobreprecio de 2,5 a 4 dólares, inflándose y creciendo mucho el gasto. Eso es imposible de sostener. Y lo discutimos muchas veces. Necesariamente, es preciso bajar a un nivel más propio de Chile, de América Latina y de nuestras dificultades.

¿Qué se está haciendo? Hay un sobrefondo. Le pregunté a la señora Ministra a cuánto ascendió, dado el mayor precio. Son más de cinco mil millones de dólares y se acercan a diez mil millones. Es lo acumulado por las Fuerzas Armadas como valor adicional, producto de la cifra por encima de 2 dólares la libra, de 2,5, de 2,8 o de la que ustedes quieran poner.

¿Y qué estamos expresando ahora? Que tiene que bajar el flujo en la cantidad limitada de que se trata, porque el país enfrenta otros

problemas y no podemos seguir sacrificando a CODELCO y cargándole todo, ni tampoco hacer salir más recursos de las arcas fiscales, porque nos veríamos en la necesidad de parar otros gastos.

Termino manifestando que lo responsable es debatir acerca de estos problemas de fondo, porque esta es la política en serio. Estos son los grandes temas estratégicos del país. El Congreso se dignificará nuevamente si somos capaces de buscar soluciones sin mitos, sin cuestiones que no corresponden, pero realmente en profundidad. Recuperar la altura y la proyección de la política, la historia de la política, tiene que ver con encontrar la forma de resolver estos asuntos.

Llamo a que intentemos también lograr una perspectiva pacifista y ojalá de dialogar con los vecinos, de tender a acuerdos. Pero sabemos que eso supone contar con capacidades defensivas, estratégicas, porque, si no, no es posible.

¡Ojalá que seamos los campeones de la paz, de poner el centro en el desarrollo, de enfrentar las desigualdades y la pobreza, y que nuestro país y otros no estén gastando tantos recursos en las Fuerzas Armadas!

A mi juicio, este es un debate que debemos seguir efectuando.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Finalmente, tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, a propósito del proyecto, varios colegas se han ido de tesis. Porque la iniciativa perseguía, como dijo el Senador señor Montes, un objetivo preciso, que es el de enfrentar una realidad con un precio del cobre bajo, a fin de poder cumplirse con compromisos en otras instancias -en este caso, las Fuerzas Armadas-, y se buscó la fórmula, para un período determinado, de “suspender”, por así decirlo, la posibilidad del *stock*.

Mas deseo hacer, primero, una declaración

al menos personal, aun a riesgo de enfrascarme en una discusión: desde un punto de vista histórico, considero profundamente virtuosa la Ley Reservada del Cobre. Y quiero ser claro -porque no abrigo duda alguna al respecto- en el sentido de que, sin este tipo de legislación, nuestro país hubiera vivido vicisitudes bélicas extraordinariamente serias. Se entendió que la defensa de Chile debía llevarse a cabo de acuerdo con esa fórmula, básicamente en materia de equipamiento, que no se define año tras año en un cuerpo legal, como algunos plantean -me haré cargo de ello-, sino conforme a un criterio de largo plazo, lo que estimo que salvó a nuestro país.

¡Me doy cuenta de que la moda es dispararle sin asco a las Fuerzas Armadas! Como ya se está planteando una lógica conceptual en cuanto a que la medida ha sido un desastre, el Senador que habla, por lo menos, quiere dejar claro que no la juzga en esa forma.

¿Puede mejorarse? ¡Así es!

¿Ello tiene que hacerse? ¡Por supuesto!

En el Gobierno anterior hubo una iniciativa en tal sentido. Mi Honorable colega Allamand hizo referencia a ideas expuestas sobre el particular.

¡Mas no tratemos ahora de levantar la bandera de las trincheras y dispararle a alguien que no se puede defender en el ámbito de que se trata!

Y lo más grave es que el Senador señor Navarro -por su intermedio, señor Presidente- asevera que las Fuerzas Armadas armaron un sistema, durante la dictadura, y dos millones de dólares robados, sin control político alguno, se gastaron en Monticello.

¡Quiero recordarle a Su Señoría que en CODELCO había un señor Dávila que, con control político, perdió 200 millones de dólares! Entonces, nos hallamos ante los cuidados del sacristán. ¡Se reclama, con razón, porque alguien sustrae dos millones de dólares -es preciso tener cuidado siempre y la persona ha de ser bien sancionada-, y se mantiene un

silencio total acerca de una institución que se dejó birlar 200 millones!

¿Existe o no coherencia? ¿Hay una similitud o se utiliza para un lado la parte ancha del embudo y la estrecha para el otro?

Eso genera el problema profundo de la discusión. ¡Y cabe asumirla!

Pero repito que el Senador que habla, al menos, está convencido de que la ley citada ha sido virtuosa, sin perjuicio de la conveniencia de modernizarla, obviamente.

Quiero subrayar también que otros países están copiando -¡fíjense Sus Señorías!- el modelo chileno. Así ha ocurrido con una ley del estaño, por ejemplo. Porque entienden que la defensa no dice relación con un criterio anual en el Presupuesto, sino plurianual, o bien, con fórmulas objetivas para definirla.

No obstante, al escuchar a algunos colegas, pareciera que lo único que esperan es la presa. ¡La presa es la defensa de Chile! ¡Por favor...!

Por mi parte, sería extraordinariamente cuidadoso en relación con el tema, tratándose de algunos Senadores de las bancadas de enfrente, porque me parecen sumamente serias las afirmaciones y descalificaciones que se formulan.

En segundo término, comparto que existe una tendencia cada vez mayor a recurrir a este fondo. En lo personal, aprobé en general el proyecto en la Comisión de Hacienda y haré otro tanto en esta ocasión, pero no lo seguiré haciendo después. Se destinaron 500 millones de dólares para un primer terremoto, 500 millones para el registrado en el norte, 400 millones para el que tuvo lugar en Atacama -no sé dónde estarán, porque el Honorable señor Prokurica mantiene en su pupitre un aviso permanente que nos recuerda que esa Región sigue esperando- y ahora se contemplan 950 millones, no del flujo, sino del *stock*. O sea, se han sacado dos mil 350 millones de dólares.

Mientras no se modernice la norma, sin perderse el eje de que no se trata de una discusión anual -a mi juicio, sería perversa-, obviamente hay un punto en donde tenemos que poner el

acento.

En tercer lugar, entiendo que la medida es fiscalmente neutra, como se lo planteé al señor Ministro. Porque algunos expresan que al incorporarse los recursos al fondo como ingresos corrientes -superávit- y ser devueltos como aportes de capital, ello al final no se registra en el balance, lo que podría interpretarse como una fórmula para no ser riguroso en el ámbito fiscal. Me respondió que la ley en proyecto es neutra, en sí misma, y no genera ese efecto. Le creo, y asumo lo que ha manifestado respecto de una duda legítima.

Por último, deseo hacer una observación. No sé si comparto la defensa, pero tomo nota de ella, en cuanto a que se está postergando en un año aquello en lo cual el Gobierno se había responsabilizado en cuanto a capitalización, ya que no existe un avance suficiente. CODELCO se tendrá que hacer cargo de eso. Pero puedo entender también que lo que está haciendo la Administración actual es no cumplir con un compromiso y endosarlo a la siguiente. Ignoro cuál será esta última -puede que su signo político sea distinto-, mas tengo claro que enfrentará un costo que debió enfrentarse durante la presente etapa.

Puede que no se trate de incapacidad, sino de la maduración de un proyecto o de la incidencia de mil razones, pero lo que al final queda es que no se llevó a cabo lo que se debió haber hecho en este período y se eligió la forma elegante de traspasarlo al siguiente. Es un regalo envenenado o un presente griego, porque no se quiere asumir los costos.

Sobre la base de estas consideraciones, insisto en que si vamos a debatir sobre el asunto, hagámoslo, pero no en forma unilateral. No es la hora de “fagocitarse” con un ataque a las Fuerzas Armadas -eso me parece profundamente injusto-, ni menos con una política de defensa que ha sido exitosa.

Me siento en el deber de hacerlo presente. Como varios colegas han hecho el planteamiento, el Senador que habla, por lo menos,

quiere exponer un criterio distinto y consignar que la defensa de Chile necesita políticas de largo plazo y financiamientos plurianuales consistentes no sujetos a los vaivenes de la política, que para estos efectos es mala consejera.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quorum constitucional requerido, de que se registran 35 votos a favor y una abstención, y, por no haberse presentado indicaciones, queda aprobado también en particular y despachado en este trámite.**

Votaron las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldivar.

Se abstuvo el señor Allamand.

CREACIÓN DE REGIÓN DE ÑUBLE Y PROVINCIAS DE DIGUILLÍN, PUNILLA E ITATA

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, iniciado en mensaje y en primer trámite constitucional, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata, con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización e informe de la Comisión de Hacienda. La urgencia ha sido calificada de “discusión inmediata”.

—(Aplausos en tribunas).

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.277-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 48ª, en 1 de septiembre de 2015 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 1ª, en 15 de marzo de 2016.

Gobierno, Descentralización y Regionalización (segundo): sesión 76ª, en 21 de diciembre de 2016.

Hacienda: sesión 76ª, en 21 de diciembre de 2016.

Discusión:

Sesión 2ª, en 16 de marzo de 2016 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Gobierno deja establecido, para los efectos reglamentarios, que los artículos 4º, 7º, 9º, 11, 13, 14, 15 y 16 permanentes y los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo transitorios no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

Es preciso consignar que los artículos 4º, 7º, 9º, 11, 13 y 16 permanentes y los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo transitorios son normas de rango orgánico constitucional, por lo que requieren 21 votos para su aprobación.

—**Se aprueban reglamentariamente, dejándose constancia, para los efectos del quorum constitucional requerido, de que se registran 24 pronunciamientos a favor.**

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, ¿se puede abrir la votación para el resto de las dis-

posiciones?

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron acordadas por unanimidad.

Por su parte, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de las normas de su competencia, artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 15 y 17 permanentes y primero, tercero, cuarto, quinto, noveno, décimo y decimotercero transitorios, y no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Gobierno.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión o existieren indicaciones renovadas.

Ahora bien, de las enmiendas unánimes, las recaídas en los artículos 6°, 8°, 10 y 12 permanentes y las consistentes en la incorporación de los artículos 17 permanente y decimotercero transitorio son normas de rango orgánico constitucional, por lo que requieren 21 votos favorables para su aprobación.

También con 21 votos deben aprobarse en particular los artículos 1°, 2° y 3° permanentes y el artículo tercero transitorio, que son normas orgánicas constitucionales pero que no tuvieron enmiendas en el segundo informe.

Por su parte, el artículo 5° permanente tampoco sufrió modificaciones en el segundo informe, pero debe aprobarse en particular con 22 votos favorables, correspondiente al *quorum* especial de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, como lo establece la disposición transitoria Decimotercera de la Constitución Política de la República.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y el texto como quedaría de aprobarse estas modificaciones.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión particular.

Como ya fue aprobado todo aquello que no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones, podemos agrupar las normas respecto de las cuales debe pronunciarse la Sala y hacer una sola votación.

Los Senadores señores Bianchi y Moreira han pedido abrir la votación.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

En votación particular.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer, Presidenta de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, informaré lo ocurrido en la Comisión respecto de este proyecto.

Con fecha 1° de septiembre de 2015, Su Excelencia la señora Presidenta de la República ingresó al Senado el proyecto que lleva el boletín N° 10.277-06 con el objeto de crear la Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata.

La iniciativa de ley que se propone a la Sala en su discusión en particular busca modificar la división política y administrativa de nuestro país, creando la Decimosexta Región de Ñuble, que estará integrada por tres provincias: de Diguillín, de Punilla y de Itata.

¿Cuáles son los fundamentos del proyecto?

Los habitantes de la actual provincia de Ñuble se reconocen con dinámicas territoriales y espaciales muy distintas a las de su actual capital regional -de la Región del Biobío-, ubicada en la ciudad de Concepción. Por ello, se prevé que con la creación de esta nueva Región de Ñuble y la instalación de la institucionalidad correspondiente, así como con la asignación de recursos propios de nivel regional y la operatividad de instancias de participación y demás aspectos particulares, se facilitará el diseño e implementación de estrategias tendientes a op-

timizar su nivel de desarrollo, sobre la base de soluciones específicas generadas e impulsadas por la propia región, por su territorio y por su individualidad cultural.

En términos generales, se propone estructurar la nueva región en el territorio de la actual provincia de Ñuble, cuya población alcanza a los 465.528 habitantes, según la Proyección Censo 2002 al año 2014. Y se destaca que la capital de la futura región será la ciudad de Chillán, que posee una importante dotación de servicios, tanto públicos como privados, que posibilitan augurar que responderá de forma eficaz a los nuevos desafíos que implica convertirse en capital regional.

En cuanto a la asignación de la numeración Decimosexta a la Región de Ñuble, ello dice relación con la condición de par de la región de origen o “región madre” (Octava Región del Biobío), calidad que se desea mantener para los efectos de que la futura elección de Senadores sea coincidente con la oportunidad de renovación de los parlamentarios de la Región del Biobío.

El proyecto considera que la nueva institucionalidad entre en vigencia un año después de la publicación de la ley respectiva. Y en la misma fecha se constituirá el Consejo Regional de la nueva Región de Ñuble, el cual estará integrado transitoriamente por los actuales seis consejeros elegidos en representación de la provincia de Ñuble en el Consejo Regional de Biobío, quienes permanecerán en sus cargos hasta la fecha en que, de conformidad a la ley, corresponda la nueva elección de los consejos regionales.

Por su parte, durante el período de transición señalado el Consejo Regional de Biobío se reducirá de 28 a 22 consejeros, hasta que se produzca la primera elección de consejeros con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley en proyecto, oportunidad en que ambas regiones pasarán a disponer del número de consejeros que consideran las disposiciones de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre

Gobierno y Administración Regional.

Asimismo, la iniciativa señala que corresponde crear la respectiva nueva circunscripción senatorial, que estará conformada por el territorio de la región que se propone crear, de tal manera que en la elección parlamentaria de noviembre de 2021 se elegiría por primera vez a los Senadores que representarían propia y exclusivamente a la Región de Ñuble, proponiéndose 2 Senadores para la futura región. Como consecuencia de la creación de esta nueva circunscripción senatorial, la actual circunscripción 10ª (Región del Biobío) se reducirá en dimensiones y, asimismo, disminuirá de 5 a 3 Senadores.

Se consideran, además, normas referidas al ejercicio de la actividad pesquera para efectos de la operación de los pescadores artesanales con inscripción vigente a la fecha de publicación de la ley en proyecto, y se establece que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las Regiones Octava y Decimosexta, conforme al domicilio de los pescadores artesanales.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ha concluido su tiempo, señora Senadora.

Tiene un minuto adicional para que pueda concluir.

La señora VON BAER.— Gracias, señor Presidente.

En la misma perspectiva, se entenderá que los actos administrativos dictados y que sean aplicables en la Región del Biobío incluyen a la Región de Ñuble.

También se establece que tanto los nombramientos como la primera provisión de los cargos de secretarios regionales ministeriales y direcciones regionales y provinciales de servicios podrán efectuarse de manera gradual. A la vez, se considera una referencia de carácter general en el sentido de que las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan a la provincia de Ñuble se entenderán referidas en el futuro a la Región de Ñuble.

La Comisión escuchó los planteamientos y

analizó los antecedentes presentados en la sesión que se celebró el 8 de enero en la ciudad de Chillán, a la que probablemente asistieron muchos de quienes hoy día nos acompañan en las tribunas.

Aprovecho de saludarlos afectuosamente y de agradecerles también...

—(Aplausos en tribunas).

...por haber concurrido a esa sesión, que se llevó a cabo en la ciudad de Chillán.

En honor al tiempo, no leeré los nombres de todos los asistentes, que fueron muchos.

En el segundo informe -con una participación muy activa, que agradezco, de parte de todos los Senadores de la Región del Biobío-, la Comisión introdujo algunas modificaciones.

En tal sentido, acogió los planteamientos de la Corte Suprema.

Adicionalmente, se presentó una indicación que cambió la denominación a “Región del Ñuble”.

Por último, quiero destacar que este proyecto de ley fue aprobado de manera unánime por la Comisión de Gobierno.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente
—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Solicito a la Sala la autorización para el ingreso del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Ricardo Cifuentes.

Así se acuerda.

—(Aplausos en tribunas).

Tiene la palabra el Senador señor De Urresti, por cinco minutos.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, antes de iniciar mi intervención, saludo cariñosamente a todas las delegaciones de alcaldes, concejales, dirigentes, vecinos y vecinas que vienen de cada una de las 21 comunas de la futura Región de Ñuble.

Para ustedes un abrazo y un reconocimiento,...

—(Aplausos en tribunas).

... especialmente a la directiva de Ñuble Región, integrada por Hérex Fuentes, Eduardo

Iribarra, Juan López y tantos otros que conocimos y acompañamos en muchas instancias de este desafío que hoy día nos lleva a votar esta iniciativa.

Hablo en mi condición de Senador de la Región de Los Ríos.

Hace diez años tuvimos esta misma discusión, también con las tribunas repletas de ciudadanos de la entonces futura Región de Los Ríos que veían con esperanza la posibilidad de constituirse en una nueva región.

Puedo señalar, a ciencia cierta, que el camino, el transitar fue absolutamente positivo, porque permitió descentralizar efectivamente el territorio, hizo posible acercar a las autoridades a cada localidad.

Asimismo, sin lugar a dudas, en el caso de Ñuble se consolidarán esas tres provincias -Diguillín, Punilla e Itata-, que generan un territorio tan diverso y que se deben integrar para posibilitar una región real, una región que entregue desarrollo a cada uno de sus habitantes, y en que su capital regional, Chillán, siga gravitando, pero sin ahogar al resto del territorio.

Sin duda alguna, todo está bien pensado.

Saludo a cada una de las 21 comunas, y particularmente a las tres que hoy día pasarán, luego de la aprobación de este proyecto, a ser capital provincial.

Es el caso de Bulnes, en la que será la provincia de Diguillín.

—(Aplausos en tribunas).

También saludo a San Carlos, en la futura provincia de Punilla.

—(Aplausos en tribunas).

Y también, con especial cariño, por tantos años de conocerla y por haber vivido en ella, a la ciudad de Quirihue, en la que será la provincia de Itata.

—(Aplausos en tribunas).

El alegato sobre este proyecto está dado especialmente -al menos así he querido plantearlo- desde la experiencia de haber vivido este proceso hace diez años.

He planteado en innumerables oportunida-

des, tanto en la Región como en foros académicos y en el Parlamento, que la descentralización en nuestro país debe tener una orientación, una vinculación, un sentido de pertenencia. Las regiones han de ser reales.

Sin lugar a dudas, Ñuble y sus 21 comunas van a consagrar aquello y se van a articular -deben hacerlo- de manera eficiente.

A mi juicio, resulta fundamental -lo conversamos extensamente con los Senadores Harboe y Pérez Varela- vincular instrumentos que permitan vertebrar de mejor manera el territorio y establecer algunas normas -pudimos distinguir las al menos en la creación de la Región de Los Ríos- que hagan posible una equidad territorial desde el punto de vista de la distribución de los futuros recursos, especialmente del FNDR, entre las tres provincias.

Ello es imprescindible.

Esa es una visión que debe consagrarse y llevarse a la práctica. No se trata solo de tener gobernaciones, que sin duda permitirán un mejor desplazamiento y equidad territorial, sino también de contar con vertebración, vinculación. Deben existir vías de comunicación, pasos entre las distintas localidades, con puentes, conexiones ferroviarias. Todo ello me parece fundamental.

Señor Presidente, también considero imprescindible destacar el proceso de instalación. Y me parece que aquí hay que poner un acento importante.

Nosotros lo hicimos a través de la figura del delegado presidencial, lo que permite un adecuado tránsito administrativo de aquellos funcionarios que salen del aparato central de la región, del Gobierno Regional del Biobío, para instalarse efectivamente en la nueva región, para instalar las oficinas y los servicios, para traspasar a los funcionarios que formarán parte de esta nueva administración.

Creo que ahí hay que poner un acento especial.

Por otro lado, como norma básica, se debe hacer una proyección, especialmente de inver-

sión, para que el primer y el segundo año sean fundamentales en la equidad territorial dentro de cada una de las 21 comunas y de las tres provincias que se crean.

Señor Presidente, confirmo mi voto a favor de esta iniciativa...

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Dispone de 30 segundos adicionales para terminar, Su Señoría.

El señor DE URRESTI.— Deseo el mejor éxito a la futura Región de Ñuble.

Felicito a sus actores, la unidad de ellos, la unidad política, la unidad de los alcaldes, la unidad de los parlamentarios. El impulso al Gobierno es fundamental para que esta iniciativa llegue a buen puerto.

Simplemente, felicito a todos y a cada uno de quienes están presentes en las tribunas, y aprovecho de recordar también a algunos que han fallecido mientras transitábamos por este camino, para ver a la Región de Ñuble como una realidad en el año 2017.

Mucho éxito.

Voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, a esta hora, este Senado está aprobando Ñuble Región, está votando a favor de la creación de la Región del Ñuble.

—(Aplausos en tribunas).

Y debo decir que esto no es un capricho, sino un largo camino que mucha de la gente que hoy día nos acompaña en las tribunas recorrió, transitó y por el cual luchó denodadamente para que se materializara.

Más de 20 años en que se golpeaban puertas; se establecían los anhelos, los propósitos; se trabajaba para ser escuchados. Y poco a poco la idea de Ñuble Región se fue encarnando, no solo en los corazones de los habitantes de la provincia de Ñuble, sino también en otros lados, y hoy día -qué más decir- también en el

Senado de la República, que mayoritariamente está aprobando la creación de esta Región.

Y no se trata de un anhelo solo de la gente que nos acompaña hoy desde las tribunas, sino también de quienes nos escuchan a través de la radio o nos siguen por otros medios, en el momento en que se realiza este acto histórico en que el Senado aprueba Ñuble Región. Y se trata de un anhelo que responde a una serie de fundamentos y razones para que ese propósito sea realidad.

En el último tiempo, muy en el último tiempo, han aparecido críticos de última hora. Y yo quiero plantearles desde aquí, como se los he señalado desde Los Ángeles, Chillán y Concepción, que no tienen razón, que sus fundamentos están equivocados.

Es legítimo que estén en contra de Ñuble Región. Pero deben hacerlo con fundamentos serios, no de última hora ni tratando de asustar a la gente de la actual capital de la Región del Biobío.

Por el contrario, Ñuble Región será un instrumento. Y los instrumentos pueden manejarse bien o mal. Pero será una herramienta para un territorio que posee una identidad no solo histórica y cultural, sino también, a mi juicio, de propósitos, de progreso y de desarrollo.

Se trata de 21 comunas, principalmente agrícolas, en donde también están presentes el turismo, los servicios y el mundo forestal, y que quieren en verdad tener la oportunidad de caminar adecuadamente.

Señor Presidente, muchas de estas comunas en la actualidad tienen al Estado y a la institucionalidad extremadamente lejos. Días atrás estuve en la comuna de Ninhue, y su alcaldesa me contó que llevaban 12 años para construir 50 viviendas. Eso demuestra, sin duda, que la institucionalidad está lejos. Sin embargo, los críticos de Concepción tienen la institucionalidad cerca.

Con este proyecto permitiremos que la institucionalidad abarque al conjunto del territorio. Ese va a ser el instrumento y el mayor mérito

de una región como esta: poder acercar la autoridad a la gente; acercar la institucionalidad a la ciudadanía; acercar a las comunas para que ellas, a través de los procesos democráticos, verdaderamente sean actores de su desarrollo.

En el minuto que me resta quiero manifestar que voto muy contento, muy satisfecho y muy entusiasmado por Ñuble Región.

—(Aplausos en tribunas).

Creo que estamos dando un paso que les da esperanza a cientos de miles de personas; como decía la Senadora Von Baer, a más de 450 mil habitantes de la provincia de Ñuble, de que serán actores de su futuro. Y eso es extraordinariamente relevante.

Acercar la autoridad a la gente no significa atomizar; tampoco ser cómplices del centralismo. Por el contrario, la capacidad de decisión debe estar en las personas y en las comunas. Es la única manera de que el centralismo se rinda y retroceda.

Tal como estamos hoy día, el centralismo nos agobia. Aquí se han hecho obras realmente relevantes. Lo mencioné la semana pasada a propósito del debate relacionado con el Ministerio de la Cultura.

Chillán, capital de la futura región, ha hecho un gran esfuerzo por tener un teatro municipal, el cual es un verdadero orgullo y un espejo que ven todos los habitantes de la provincia de Ñuble. Pero actualmente, como estamos lejos de la institucionalidad, no hay financiamiento para que opere. Entonces, cuando uno acerca la autoridad, es para que realmente existan los caminos para resolver esos problemas, que a veces son cotidianos, que en la mayoría de los casos no salen en los periódicos, pero que forman parte de la vida diaria de las personas.

Me alegro mucho de que todos los Senadores de la UDI estén votando a favor de Ñuble Región, y consolidando, de esa manera, una región que estoy seguro de que en diez años más, cuando el Senado debata materias sobre regionalización, será un ejemplo a seguir, por la lucha que han dado sus hijos y sus hijas, por

la lucha que han dado los vecinos, por la lucha que han dado tantas personas: alcaldes, concejales y dirigentes gremiales, quienes estoy seguro que hoy día se sienten orgullosos del paso que estamos dando.

Muchas gracias.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, nunca me opongo en forma cerrada a ningún proyecto. Siempre trato de destacar los elementos favorables que significan un avance. De hecho, pese a tener una posición contraria a la fragmentación de las regiones, en este proyecto en particular facilité la participación del Senador Harboe en la Comisión de Gobierno para que la posición de la Región del Biobío fuera debidamente recogida en el trabajo de la Comisión que me corresponde integrar, pues me gusta actuar con seriedad y con respeto.

Pero, a la luz de los debates recientes sobre elección de gobernadores y traspaso de competencias, se ha reafirmado la convicción que declaré durante la discusión general.

Estoy convencido de que, para profundizar la descentralización, debemos apostar decididamente por macrorregiones y no microrregiones; transitar hacia menos regiones en lugar de aumentar su número; construir pocas y más fuertes agrupaciones que se transformen en actores fundamentales del desarrollo de nuestro país.

Regiones más pequeñas y débiles contribuyen a la atomización de Chile y hacen inevitable el fortalecimiento de la centralización, que se justificará, una vez más, en las regiones que no cuenten con capacidades para autogobernarse.

En la discusión sobre elección de gobernadores regionales, mucho se dijo que no sería ningún avance si se elegía a las nuevas autoridades sin dotarlas de mayores atribuciones.

Pues bien, devuelvo ahora el argumento. ¿Qué nuevas atribuciones tendrán las autori-

dades de la flamante región?

Por otra parte, en el proyecto se crean tres nuevas provincias, en circunstancias de que todo el debate de la elección de gobernadores regionales se basó en la pérdida de importancia de este nivel de gobierno subnacional.

Además, la reforma que acabamos de aprobar establece que los delegados regionales presidenciales lo serán también de la provincia donde se encuentre la capital regional.

Pero aquí se aprueba una nueva provincia de Diguillín, con capital en la ciudad de Bulnes, que incluye a la capital regional Chillán.

Entonces, habrá un delegado regional presidencial con asiento en Chillán que para actuar como delegado provincial de Diguillín deberá trasladarse treinta kilómetros hasta la comuna de Bulnes.

El problema no es solo la duplicidad de gasto para el Estado, sino que para la gente, porque la mayoría de la población reside en Chillán y Chillán Viejo y cada vez que deba hacer algún trámite en la gobernación tendrá que viajar hasta Bulnes.

Además, este proyecto agrega trabas para que se produzca la elección de gobernadores regionales el año 2017. La nueva región nacería un año después de la aprobación de la ley, esto es, después de la elección. ¿Qué ocurrirá con la elección del gobernador regional de Biobío? ¿Votarán en ella los electores de la actual provincia de Ñuble, que pocos meses después dejarán de estar regidos por esta autoridad? ¿Qué pasará con el nuevo gobernador regional? ¿Se requerirá de una nueva reforma constitucional para habilitar una situación excepcional?

Quizás estos problemas son los que están detrás de la posición de quienes apoyan la creación de la nueva región, pero se oponen a la elección de sus autoridades.

Yo no comparto ese punto de vista.

Otro problema es lo que pasa con el sistema electoral. Después de más de 25 años logramos cambiarlo por uno más proporcional. Todavía

no tenemos la primera elección con este nuevo sistema y ya lo estamos modificando, haciéndolo menos proporcional.

El artículo 5° del proyecto establece que la actual circunscripción del Biobío, que elige cinco senadores, se dividirá en dos circunscripciones, que elegirán tres y dos senadores, respectivamente.

Solo con este cambio se altera la representación popular en este Senado. Pero la situación es aún peor, porque la región que elige tres Senadores, que corresponde a las actuales provincias de Concepción, Biobío y Arauco, cuenta con más de un millón 600 mil habitantes, mientras que la nueva Región de Ñuble, que elegirá dos, tiene 400 mil habitantes. Es decir, una región elige un senador por cada 500 mil habitantes, y la otra, un senador por cada 200 mil.

Se dirá que esta desproporción ya existe con la actual división, pero no podemos profundizar este fenómeno, cuando lo que buscamos es dar mayor representatividad al sistema político.

El problema es aún más complejo si consideramos a la población indígena que mayoritariamente habita en las provincias de Arauco y Biobío. Para estas personas, la potencial representatividad en esta Corporación baja a menos de la mitad. O sea, será más difícil acceder a ser representados en este Senado, lo que, a mi modo de ver, obliga al Estado chileno a realizar una consulta indígena de acuerdo a los compromisos vigentes del Convenio 169 de la OIT.

Creo que este punto, que me ha sido planteado por personeros de la Región del Biobío, al menos amerita ser revisado por la Comisión de Constitución, para evitar una eventual impugnación de esta ley, por infringir un convenio internacional vigente.

Señor Presidente, Chile tiene pendiente una gran reforma del Estado, porque la actual estructura, heredada del siglo XIX y profundizada en el siglo XX, no está a la altura de los

desafíos del siglo XXI.

Estoy convencido de que el impulso definitivo al desarrollo de Chile surgirá, por cierto, desde las regiones.

Para eso se requieren regiones más grandes y fuertes, y no más pequeñas y débiles.

Yo respeto la voluntad de las organizaciones de la provincia de Ñuble, de sus parlamentarios, alcaldes, consejeros regionales y concejales, incluso, probablemente, de la mayoría de su población, que han impulsado legítimamente este proyecto. Pero aquí estamos para dar leyes para todo el país. Y yo no quiero un país más fragmentado. Yo no quiero falsas ilusiones.

Por estas razones, no puedo apoyar este proyecto.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A quienes nos acompañan en las tribunas les quiero hacer presente que está prohibido hacer manifestaciones, en un sentido u otro. Se los digo para que podamos seguir llevando adelante esta discusión como lo hemos hecho hasta ahora.

Todos los señores Senadores tienen derecho a expresarse como deseen y a votar en consecuencia.

A continuación, tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir que hace varios meses, estando en Chillán, me comprometí a apoyar esta iniciativa, porque recojo la natural inquietud de muchas regiones del país que son extremadamente desiguales.

Aquí la descentralización es una condición esencial para el desarrollo. Chile no lo alcanzará si no es un país descentralizado.

Sin embargo, debemos revisar el actual modelo de Estado, piramidal, jerárquico y centralizado, y apuntar hacia una estructura de sociedad y de Estado más horizontal, interactivo, con mayor participación y, sobre todo, con una redistribución del poder que permita que las

regiones establezcan sus propios patrones de desarrollo en términos de fomento productivo, infraestructura y ámbito social.

Las particularidades de los territorios son lo que define si debe haber regiones, más que el número de habitantes.

Quiero señalar que la nueva Región de Ñuble expresa una identidad cultural y productiva que marca diferencias con el resto de la actual Octava Región del Biobío y, por consiguiente, se justifica plenamente que, pese a su menor tamaño, pero, como digo, con una sólida identidad cultural y una vocación productiva, tenga criterios diferentes y autónomos para definir su propio futuro.

Por esa razón, estimo que este proyecto tiene algunos méritos que no se habían visto en la creación de otras regiones. Por ejemplo -y este ha sido un gran debate en la región cuando he estado en ella-, la necesidad de separar la capital regional de las distintas gobernaciones, de manera de conseguir una distribución más proporcional en los recursos para el desarrollo, que no reproduzca el modelo jerárquico vigente hoy en Chile, en virtud del cual la relación entre Santiago y Concepción es la misma que entre Concepción y Chillán y, probablemente, entre Chillán y las otras veinte comunas que integran esta región.

Ese modelo, autoritario, jerárquico y centralizado, se reproduce al interior de los territorios. Por lo tanto, ese agregado es bastante interesante, ya que establece un potencial de mayor distribución en la toma de decisiones y también en el desarrollo equilibrado de los territorios.

Por mi parte, estimo que la creación de nuevas regiones tiene que ver, más que con el número de habitantes -insisto-, con su identidad y su vocación productiva. Considero correcto avanzar hacia la descentralización y hacia la posibilidad de establecer mecanismos de toma de decisiones a nivel de territorios, y confío en que la identidad que han demostrado los vecinos de la Región de Ñuble, que estamos crean-

do, así como la fortaleza de su economía y su particularidad, auguran un gran futuro para esta nueva región.

Nuestros parabienes por ello, y esperamos seguir colaborando para que sea una región que, aunque quizás más pequeña que otras, pero con una fuerte identidad y una alta participación y democracia, haga sentirse orgullosos a sus habitantes y responda a las expectativas de quienes han levantado este movimiento “Ñuble Región”.

Apruebo el proyecto, señor Presidente.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, estimados amigos de Ñuble que nos acompañan hoy en el Senado y que nos siguen a través de los medios de comunicación:

¡La tierra de Bernardo O’Higgins; de Arturo Prat; del General Pedro Lagos, héroe de la toma del Morro de Arica; del Comodoro Arturo Merino Benítez; del Sargento Juan de Dios Aldea, mártir del Combate Naval de Iquique; de Marta Brunet; de Marta Colvin; de Gonzalo Rojas; de Nicanor Parra; de Ramón Vinay; de Violeta Parra y de Claudio Arrau, merece ser región!

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).— Señor Presidente, en todos los trámites constitucionales que hemos tenido acá yo he votado a favor de Ñuble Región.

Solo quiero agregar esta tarde que me da una sana envidia que la gente de Ñuble tenga su región.

—(Aplausos en tribunas).

Lo digo con todo cariño y también con humildad, porque nosotros, durante el año 2013, tuvimos a la Presidenta de la República en campaña aquí, en Valparaíso, comprometiéndose en la plaza de San Felipe a la creación de

la Región de Aconcagua. Y hemos hecho todos los esfuerzos en ese sentido.

Aconcagua, al igual que Ñuble, tiene diferencias con el resto de los territorios: diferencias geográficas, morfológicas, culturales, en fin. Y creo que es muy importante respetar la identidad de cada una de nuestras regiones.

Por esa razón, a pesar de que los detractores de nuevas regiones dicen que es populismo, que su creación segrega a las personas y a los ciudadanos, que es malo atomizar el Estado, yo realmente soy una convencida de que los ciudadanos y ciudadanas de cada región tienen todo el derecho del mundo a decidir su destino como quieran.

—**(Aplausos en tribunas).**

Estoy superconvencida de que es muy sano para Chile contar con regiones distintas -con el presupuesto adecuado, por supuesto-, que les den una identidad diferente a sus habitantes.

Por eso, señor Presidente, estoy con Ñuble Región y voto a favor.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, deseo fundamentar mi voto a favor de este proyecto.

Tal como han señalado muchos colegas, todas las veces que me ha tocado estar en la zona he asumido públicamente mi compromiso con esta causa. Pero también he sido testigo y he acompañado el proceso de los propios habitantes de esta futura región, desde el momento en que conformaron su comité, el directorio de Ñuble Región. Quiero reconocer ahí a Hérex Fuentes y, con él, a todas las personas que han estado detrás de esta iniciativa.

Yo la respaldo, no solamente pensando en el proceso de descentralización de nuestro país, sino también como Senadora de una región extrema que tiene 165 mil habitantes y donde, si hay algo que hemos demostrado, sobre todo en nuestra conformación y a pesar de la distancia, de nuestras características geográficas, es que somos capaces de fortalecer una identidad

que nos distingue y nos permite, dentro de un Estado unitario, hacer aportes y diferenciarnos desde las capacidades que posee nuestro territorio.

Sin duda, falta una discusión más amplia en nuestro país. Hemos tratado de avanzar cuando hablamos de la elección de los gobernadores regionales, de la transferencia de competencias, pero es una discusión a la que hemos entrado tímidamente y con dificultades.

Yo quiero decirlo con claridad: está pendiente un debate más de fondo. Pero hoy día se da una señal para un territorio que tiene su propia identidad y que tiene derecho, por el trabajo realizado por quienes habitan en él, a contar con su propio nombre, con su conformación y con su delimitación geográfica que lo identifique como región.

Yo no voy a hacer un listado tan exhaustivo como el que hizo el Senador Allamand, pero sí quiero reconocer en Ninhue la tierra de Arturo Prat, y en Chillán, la tierra de Bernardo O'Higgins y de Claudio Arrau.

Este año vamos a celebrar los cien años de Violeta Parra en San Carlos. Es importante reconocer en la comuna la fertilidad, lo que han aportado al país desde ese territorio.

Y en San Fabián destaco a Nicanor Parra, simplemente para mencionar a algunos que han realizado aportes desde esta zona del país.

Como Presidenta de la Democracia Cristiana, quiero recordar también a dos ex Senadores que estuvieron sentados en estas bancas: Mariano Ruiz-Esquide, de quien destaco su labor -¡cómo me gustaría que hoy día pudiera estar votando!- y también a Hosain Sabag, quienes trabajaron como representantes de los mismos habitantes que ahora van a ser parte de la Región de Ñuble.

—**(Aplausos en tribunas).**

Por eso, señor Presidente, con gusto voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra a continuación el Senador señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero manifestar mi más profundo reconocimiento a la gente de Ñuble.

Si no hubiera sido por su esfuerzo, por su perseverancia, Ñuble no sería región.

—**(Aplausos en tribunas).**

Yo los felicito con algo de envidia, quizás con “sana envidia”, como dicen por ahí, aunque no sé si habrá sana envidia.

Yo soy vecino de ustedes en el Maule Sur; he trabajado casi el mismo tiempo que los parlamentarios señores Víctor Pérez, Felipe Harboe, Mariano Ruiz-Esquide, Hosaín Sabag y muchos otros que han estado detrás de este proyecto, y no he tenido la misma suerte.

Vi como Arica y Parinacota se convirtieron en región gracias a la gente.

Lo mismo sucedió con Valdivia, y hoy día existe la Región de Los Ríos.

Ahora Ñuble va a ser región gracias a ustedes.

—**(Aplausos en tribunas).**

La verdad es que habría querido aquello. Por eso, voy a seguir perseverando hasta que también logremos la creación de la Región del Maule Sur.

—**(Aplausos en tribunas).**

¡Somos tan vecinos que algunos de ustedes quisieron llevarse a la comuna de Parral para allá...!

¡No, poh, compadre, hasta ahí no más llegamos...!

Sin embargo, es una señal: ¿Por qué Parral podría -y alguien lo pensó- integrar a esa región? Porque no es parte de Talca; porque aquí hemos tenido un diseño de las regiones que no tiene que ver con su realidad.

El esfuerzo de transformar a las regiones en algo importante 30, 35, 40, no sé cuántos años atrás, fue quizás un esfuerzo interesante, pero nunca se ha evaluado su realidad.

Un Senador decía que le gustaban las regiones grandes, las regiones chicas... ¡No! A mí me gustan las regiones de verdad. Y cuando sufrí por comunas como Parral, Cauquenes

o Pelluhue, debido a la indiferencia de Talca, digo: “No somos parte de la misma región”; cuando veo que llegan 20 ambulancias al Maule Norte y un par solamente al Maule Sur, yo digo: “No somos parte de la misma región”.

Entonces, es hora de que Chile evalúe su estructura regional. No lo hemos hecho. Hemos hablado de la elección de los intendentes, y estamos en el gran lío respecto de si va a tener o no atribuciones. Además, hay una doble estructura que no me gusta, con un gobernador regional elegido, sin poderes, y un delegado presidencial que sí los posee. ¡Bueno!, ya veremos cómo se hace. Sin embargo, la estructura territorial no se ha evaluado.

Esta conquista se debe solo a la presión de las zonas y su gente.

En verdad, los felicito, porque creo que están logrando lo que como país deberíamos haber realizado bien, con una evaluación seria de cuál ha sido el resultado de estas regiones. Y nos daríamos cuenta, por ejemplo, del fenómeno del doble centralismo, pues no solo dependen de Santiago, sino también de su capital regional.

Perdón, pero Ñuble vive un doble centralismo porque también depende de Concepción, cuyos habitantes no quieren que se vaya, pues sienten que van a perder poder, ¡y ese no es el tema!

¡Este no es un problema de poder, sino de la realidad de las regiones!

Para llegar a Santiago, que ya cuesta bastante, la gente del Maule Sur tiene que pasar por Talca. Eso no está bien. Es la capital regional -no tengo ningún problema con los talquinos-, pero no me parece adecuado que esas realidades se mantengan.

Quizás el mejor camino habría sido tener una mirada de país, y que, luego de un análisis, surgieran las regiones de verdad. Ñuble es de verdad. ¡Tiene historia! ¡Tiene cultura!

—**(Aplausos en tribunas).**

Y nos habríamos dado cuenta de que en otros lugares ocurre otro tanto.

La idea es tener...

¿Me puede dar un minuto adicional, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.— Decía que la idea es tener regiones que puedan desarrollar sus propias estrategias para alcanzar sus finalidades -no depender de quienes están pensando en otras cosas- y fortalecer su identidad cultural.

Si Ñuble tiene algo, es historia cultural. Recién lo recordaba el Senador Andrés Allamand al enumerar simplemente una serie de personas importantes. Tiene vida propia, la ha tenido siempre; ha gestado cultura, que es distinta de la zona costera de la actual Región del Biobío. Son autonomías diferentes. Concepción tiene una riqueza intelectual y una trayectoria muy grandes, pero ¡son distintas a las de Chillán, a las de Ñuble!

Necesitamos regiones reales que se puedan manejar a sí mismas y desarrollar su identidad cultural.

Por eso, ¡voto que sí a Ñuble Región!

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, ¿qué dicen los defensores del centralismo? Que se deben crear macrorregiones.

Sin embargo, de esta manera se pierde toda identidad, todo sentido de pertenencia de nuestras regiones al país.

Conocí lo realizado durante todos estos años por los distintos dirigentes para lo que será -en unos minutos más- Ñuble Región, y valoro la labor de sus agrupaciones, a las que les resultaba difícil en un comienzo hacer entender al resto de la comunidad que esto sería posible.

Fui invitado en numerosas oportunidades, compartí con ellos, y veíamos con un grado de nostalgia que no se lograba contagiar al resto de los habitantes de este anhelo, de este sueño, de esta aspiración legítima que se tuvo desde

un comienzo.

Cuando nos tocó crear la Región de Los Ríos nadie daba un peso por ello. Se nos decía lo mismo: que creamos regiones de papel; que esa región no va a tener ningún desarrollo, ningún crecimiento; que no va a ser viable.

Señor Presidente -recién lo conversaba con nuestro Subsecretario-, en los últimos ocho años la Región de Los Ríos ha crecido sostenidamente más que el promedio de todo el país.

¡Ñuble Región no va a ser una región de papel, sino que contribuirá al desarrollo de nuestro país!

—(Aplausos en tribunas).

Señor Presidente, si bien somos un Estado unitario, somos brutalmente centralistas. Y los parlamentarios que vivimos en las regiones, que las representamos, que vibramos con su desarrollo, creemos que hoy llegó la hora de Ñuble Región, aunque nos digan que somos populistas: ¡a mucha honra soy populista contribuyendo con mi voto para crear una nueva región que estoy cierto y seguro, tal cual pasó con la Región de Los Ríos, va a contribuir al desarrollo de nuestro país!

—(Aplausos en tribunas).

Este es un tema de identidad, de tener un sentido de pertenencia. Es no aceptar lo que en determinado momento algunos ex Presidentes de la República y algunos hoy candidatos a ese cargo han venido defendiendo y sosteniendo por muchos años.

Hay quienes querían crear, señor Presidente -usted lo sabe-, las macrorregiones, y hacer que los que las representen sean figuras nacionales; es decir, perder toda identidad local, regional.

Hoy no solo demostramos que esa idea se quedará en una oficina en Santiago de Chile -¡en buena hora que se quede allí!-, sino también que es la hora de las regiones; la hora de crear una región pujante, vigorosa.

Voy a votar favorablemente por Ñuble Región, señor Presidente.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, desde la tierra de Prat, desde la tierra de O'Higgins, desde la tierra de Nicanor Parra, desde la tierra de Violeta Parra, desde la tierra de Claudio Arrau, desde la tierra de Marta Colvin, desde la tierra donde la sociedad civil se ha organizado para combatir ese doble centralismo que sufre nuestro país: no solamente el de Santiago, de aquella elite que cree que Santiago es Chile, sino el segundo (incluso más doloroso), el centralismo que se replica en cada una de las regiones del país; el centralismo que abandona provincias completas; el centralismo que abandona comunas a su suerte.

Y gracias a la sociedad civil que se organizó, al esfuerzo que realizaron los parlamentarios de la Región, de la provincia, se ha logrado finalmente llegar a este punto.

El proceso no ha sido fácil; ha tenido que pasar por una estricta evaluación técnica y económica de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Finalmente, se ha logrado entender y asentar una idea: en Ñuble hay una conformación de seres humanos, de actividades productivas que posibilitan el emprendimiento de una actividad económicamente sustentable e indican la existencia de un ícono de desarrollo muy distinto de Concepción.

Además, las comunas que van a integrar la futura Región de Ñuble han dicho: "Basta ya del centralismo de Concepción".

—(Aplausos en tribunas).

Por eso, queremos reconocer el esfuerzo de los parlamentarios que se han jugado por esta iniciativa; pero, tras ellos, también el esfuerzo de dos ex Senadores como Hosain Sabag y Mariano Ruiz-Esquide, quienes sembraron una idea...

—(Aplausos en tribunas).

..., que hoy día los Senadores Harboe y Víctor Pérez, con la fuerza necesaria, han logrado plasmar en una decisión política.

De ahí que -por su intermedio, señor Pre-

sidente- quiero emplazar al Subsecretario de Desarrollo Regional respecto a lo siguiente:

Junto con la Senadora Lily Pérez y el Senador Ignacio Walker, también hemos pedido que se inicien los estudios de factibilidad para la creación de la Región de Aconcagua. Los tres Senadores, indistintamente, hemos estado con el Subsecretario de Desarrollo Regional; hemos trabajado para acercar la justicia a la zona de Aconcagua y para que no sea considerada más como el patio trasero de Valparaíso.

Por ello, queremos pedirle que se inicien los estudios de factibilidad técnica y económica para la creación de la Región de Aconcagua, a lo cual se comprometió con nosotros.

—(Aplausos en tribunas).

Cuando las desconfianzas arrecian en la política y en la cosa pública, necesitamos que, en definitiva, los territorios comiencen a hablar. La única manera de recuperar las confianzas en Chile es acercar las decisiones a los ciudadanos; la única manera de recuperar las confianzas en Chile es que los territorios comiencen a hablar. Esa es la tarea pendiente de la política.

¿Y qué ha ocurrido? Una mala reforma electoral va a alejar, por ejemplo, a los parlamentarios de las comunas más apartadas de una región.

Yo me pregunto: ¿cuántas veces un Senador, si no se atomiza positivamente el poder, como estamos logrando en virtud de la creación de Ñuble Región, va a poder trabajar con las comunidades locales?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene treinta segundos adicionales, señor Senador.

El señor CHAHUÁN.— En consecuencia, señor Presidente, quiero emplazar a que haya una evaluación seria de las políticas públicas.

Le pido al Subsecretario de Desarrollo Regional -por su intermedio, señor Presidente- que realice un estudio en tal sentido. Yo solicité, por ejemplo, la creación de la comuna de Llolleo o de Placilla, en Valparaíso.

¡Cuándo le vamos a dedicar tiempo a la

evaluación técnica!

Y mientras tanto eso ocurre -pueden ser muchos años-, deseo señalar que la recuperación de las confianzas pasa necesariamente por que los territorios hablen. Ñuble Región es una urgencia de la sociedad civil.

De ahí que, señor Presidente, hoy día estamos en un momento histórico y, por supuesto, vamos a respaldar este proyecto para que finalmente los territorios sigan hablando y Ñuble sea región.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, respecto a algunos argumentos planteados, quiero señalar en forma muy rápida que el crear más regiones ayuda a la descentralización.

Tenemos pendiente, y aquí bien se está tratando, la Región de Ñuble. Hablábamos recién con el Subsecretario de Desarrollo Regional, y la idea es que esta iniciativa tenga un trámite legislativo rápido en la Cámara de Diputados y sea ley, de manera que Ñuble tenga su propio gobernador regional electo este año 2017.

—(Aplausos en tribunas).

Del mismo modo, como han planteado particularmente Lily Pérez, Francisco Chahuán, Ignacio Walker, Ricardo Lagos -doña Lily ha llevado la bandera- este año también necesitamos la creación de la Región del Aconcagua.

—(Aplausos en tribunas).

Esta es una gran oportunidad. Recién tuvimos aquí la bandera de la República Checa, país bastante más pequeño que el nuestro, que tiene 81 regiones y 81 senadores, y funciona como su reloj astronómico de la ciudad de Praga. Esa es su característica.

Por lo tanto, no hay que tener miedo: esto no es una atomización; es una descentralización de verdad.

Y en una región tan grande como la cuenca del Biobío, el tener todo el sector de Ñuble con autonomía les hace bien a los dos: al Biobío,

como han planteado sus Senadores, y también a los habitantes de la Región de Ñuble.

El Senador Felipe Harboe ha tenido a bien entregarnos aquí el libro *Caracterización de la provincia de Ñuble*, del decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad del Bío-Bío.

La verdad es que, si uno lo empieza a estudiar, se da cuenta de que esta región tiene características culturales y sociales, desde el punto de vista del aislamiento relativo, desde el punto de vista natural, que hacen que la mitad del territorio de esa región futura tenga riesgo de incendio.

O sea, necesitamos gente que resuelva sus problemas desde su propia localidad.

Por lo tanto, todo esto apunta en el sentido correcto.

Además, en pleno proceso de transferencia de competencias a la nueva autoridad regional, es la oportunidad de agregar -como se está haciendo ya- los sistemas de agua potable rural; los caminos vecinales, que son la mitad de la red vial de Chile; todo lo que se refiere a lo social, lo cultural, lo deportivo y lo productivo.

Ahí está próximo a construirse el embalse Punilla, que va a permitir regar 60 mil hectáreas y va a generar, además, electricidad.

—(Aplausos en tribunas).

Tenemos una cantidad importante de proyectos. Y nos los ha hecho llegar aquí una persona de Chillán que trabaja con nosotros, don Oddo Cid.

La verdad es que, como bien señalan todos, en el área cultural Chillán le ha dado a nuestro país a Nicanor Parra, quien bien dijo: “O Dios está en todas partes o no está en ninguna”, y desde luego que está en Chillán; a Violeta Parra; a Gonzalo Rojas; a Claudio Arrau; a Ramón Vinay; a Marta Colvin, entre otros.

¡Y qué decir de nuestros héroes Arturo Prat y Bernardo O’Higgins!

Como bien sus habitantes señalan, en Chillán “se nace artista y se muere héroe”.

Voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Quiero saludar también a los Diputados Jorge Sabag y Carlos Abel Jarpa, quienes nos han acompañado en esta discusión.

—(Aplausos en tribunas).

Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, quiero ser muy breve.

Primero, saludo con mucho afecto a quienes han tenido la paciencia de acompañarnos toda la tarde desde las tribunas, en especial a los alcaldes y concejales de las comunas de la nueva Región.

Aquí no se ha dicho, pero también quiero señalar que la aprobación de este proyecto fue un compromiso de campaña de Michelle Bachelet. ¡Y me alegro mucho que se esté cumpliendo!

—(Aplausos en tribunas).

Hace bien cuando un candidato -en este caso, candidata-, quien a veces se puede entusiasmar al calor de la campaña electoral, cumple su palabra. Es muy importante que la Presidenta de la República se la haya jugado para que Ñuble sea región. Me siento orgullosa de reconocerlo hoy día y manifestarlo con fuerza.

Al mismo tiempo, hago presente que me tocó conocer esta propuesta en distintas ocasiones (a propósito de las elecciones municipales o las internas de mi partido), y di mi respaldo. Por eso, cuando votamos la iniciativa en general, me pronuncié a favor.

Ahora también daré mi apoyo porque tengo la profunda convicción -y sé que esta materia genera algunas preocupaciones- de que Chile es un país excesivamente centralista. Debemos caminar hacia una real y verdadera descentralización, ya que es importante que las regiones asuman una identidad propia y se sientan como tales.

A mi juicio, la Región de Atacama, que represento, tiene su identidad. Carece de una gran población, pero cuenta con una identidad

verdadera. Eso es muy relevante. La gente se siente atacameña y se siente parte de una región fundamentalmente minera.

Del mismo modo, Ñuble posee su propia identidad. Aquí se han recordado a valiosos talentos del mundo cultural y de las expresiones artísticas, además de los héroes patrios que se han mencionado. Pero lo más destacado es la identidad que sienten sus ciudadanos.

Yo quiero que Chile avance en una real descentralización. Para ello, hay que reconocer las regiones que efectivamente tienen sentido de identidad y pertenencia.

En ese sentido, estamos dando un paso positivo con este proyecto.

Una nueva región significa menor extensión territorial. A partir de ello, se va a potenciar el desarrollo económico, social y político con la colaboración de sus habitantes.

Claramente, para Ñuble se reproducía el centralismo desde Concepción. Ese fenómeno ocurre no solo en Santiago, sino en cada una de las regiones. Muchas veces la capital regional absorbe los recursos humanos y la mayor proporción de los recursos económicos, quedando olvidadas incluso las provincias más alejadas.

Estimo que este es parte de un debate serio que estamos recién comenzando como país y como Parlamento. Pero debemos dar algunas señales.

Así como tengo la profunda convicción de que debemos aprobar el proyecto de ley sobre transferencia de competencias y servicios y la iniciativa para permitir la elección directa de los gobernadores regionales ojalá este año, pienso que hoy día estamos dando un paso valioso cuando decimos que Ñuble merece ser Región.

Por eso, voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Antes de continuar, quiero saludar a la Diputada Loreto Carvajal, quien también nos acompaña en la Sala.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, estamos reunidos hoy en el Senado de la República porque es justo y necesario: Ñuble se ha ganado, tras veinte años de lucha, el derecho a ser Región.

—(Aplausos en tribunas).

Y porque es justo y necesario, espero que haya coherencia en todos los que hemos levantado las banderas del regionalismo y aprobemos este proyecto por unanimidad.

De igual modo, confío en que el trámite en la Cámara de Diputados sea ágil y certero a fin de que Ñuble se convierta en Región en el más corto tiempo. Saliendo de esta Sala, la iniciativa va a depender de la Cámara Baja. Ojalá que ahí el trámite no demore los quince meses que ha tardado en el Senado después de la firma de la Presidenta de la República y el camino sea más expedito, con menos ripio y mucho más rápido.

Quiero felicitar a todos quienes nos acompañan, a quienes no claudicaron, a quienes no se dieron por vencidos y a quienes fueron tratados de locos, en la sana locura de creer y soñar que Ñuble podía ser Región, cuando nadie levantaba la bandera o cuando muchos temían al poder central, a la monarquía presidencial o a la capital Concepción.

La independencia de Ñuble se logra con la lucha de todo un pueblo. ¡Nadie puede sentirse excluido!

Y quiero felicitar a Hérex Fuentes, Presidente del Comité Ñuble Región...

—(Aplausos en tribunas).

... a Juan López Navarrete, a Eduardo Irribarra Irribarren, a Lucy Castillo Gajardo, a José Nelson Aedo Figueroa.

También deseo felicitar a los alcaldes que nos acompañan en las tribunas y a los dirigentes sociales, quienes han luchado de manera permanente y persistente.

Hoy es un día histórico.

¡Es un día histórico para Cobquecura!

¡Es un día histórico para Quirihue!

¡Es un día histórico para Ñiquén!

¡Es un día histórico para Trehuaco!

—(Aplausos en tribunas).

¡Es un día histórico para San Fabián!

¡Es un día histórico para Ninhue!

¡Es un día histórico para San Carlos!

¡Es un día histórico para Coihueco!

—(Aplausos en tribunas).

¡Es un día histórico para Coelemu!

¡Es un día histórico para Portezuelo!

¡Es un día histórico para San Nicolás!

¡Es un día histórico para El Carmen!

¡Es un día histórico para Quillón!

¡Es un día histórico para Bulnes!

—(Aplausos en tribunas).

¡Es un día histórico para San Ignacio!

¡Es un día histórico para Pemuco!

¡Es un día histórico para Yungay!

¡Es un día histórico para Pinto!

¡Es un día histórico para Ránquil!

¡Es un día histórico para Chillán Viejo!

¡Y es un día histórico para Chillán!

—(Aplausos en las tribunas).

Este día nos va a permitir volver a creer: volver a creer en el poder de la ciudadanía organizada, volver a creer que es posible vencer los miedos y los temores.

Y a quienes han planteado en esta Sala la demanda por crear nuevas regiones, les digo: “Seguid el ejemplo de Ñuble Región, con lucha, con acción, con movilización y con unidad. ¡Seguid el ejemplo de Ñuble Región!”.

¡Nada va a ser regalado! ¡Todo va a ser conquistado!

Ñuble es una conquista de la ciudadanía, no es un regalo de la monarquía presidencial; no es un regalo de la Región del Biobío. Es el logro de una lucha persistente y tenaz.

En Ñuble hay capacidad; en Ñuble hay profesionales; en Ñuble hay experiencia. Yo espero que, en definitiva, eso se reconozca.

La población de la nueva Región es de 483 mil 521 habitantes y su extensión es de 13 mil 100 kilómetros cuadrados. Para quienes han criticado el tamaño de esta Región, hago presente que las regiones australes (la Undécima

y la Duodécima) poseen una población de un poco más de la mitad de Ñuble: 250 mil habitantes, y son representadas por cuatro Senadores. Por su parte, la Región Metropolitana tiene 7 millones de habitantes y elige a cuatro Senadores.

En Chile rige un mecanismo de representación territorial diseñado para entregar mayor equidad. Por esa razón la futura Región del Biobío va a elegir a tres Senadores y Ñuble, a dos. Considero que ese es un esfuerzo y un sacrificio necesarios.

Biobío y Ñuble van a tener que ser hermanas de lucha, porque el centralismo no va a terminar con la creación de Ñuble Región. Se debe derrotar el centralismo.

A los hijos cuando crecen hay que dejarlos ir. Y Ñuble creció, por eso tenemos que dejarlo partir. Por mucho amor que sintamos por esa zona, hay que dejar que se convierta en región.

Veinte años de lucha, señor Presidente, imponen un compromiso moral y ético para apoyar la creación de esta Región.

Han sido veinte años de lucha, de sacrificio, a veces con desencuentros e incompreensión y también con acciones poco notadas. Algunas personas han luchado y no las conocemos, pero han permanecido al pie del cañón.

Señor Presidente, porque es justo y necesario, porque veinte años de lucha dan cuenta de que Ñuble convirtió un sueño en realidad, ¡me pongo de pie para votar que sí a Ñuble Región! He dicho.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Finalmente, tiene la palabra el Senador de la nueva Región de Ñuble, señor Harboe.

—(Aplausos en tribunas).

El señor HARBOE.— Muchas gracias.

Señor Presidente, fue un domingo 16 de febrero de 1997 cuando la editorial del diario *La Discusión* titulaba: “Región de Chillán o Región de Ñuble”.

Esa editorial reflexionaba sobre la reunión que había tenido el entonces recientemente

constituido Comité Ñuble Región con el señor Ministro del Interior de la época.

Vaya mi reconocimiento a esa primera directiva, conformada por don Reinaldo Espinoza Rodríguez, don Florencio López Leal, don Andrés Castillo Gajardo, don Gabriel Weitzel Trincado y don Aquiles Blu Quezada.

—(Aplausos en tribunas).

Hoy, 10 de enero de 2017, el Senado de la República está haciendo honor a esa petición manifestada hace veinte años en las voces de esos visionarios.

Hoy es un día histórico para Ñuble, y agradezco a la historia por permitirme ser protagonista de este momento.

Considero necesario saludar a todos quienes nos acompañan: a las alcaldesas y los alcaldes de las veintiún comunas de la provincia; a las decenas de concejales y concejales, y a las consejeras y los consejeros regionales.

—(Aplausos en tribunas).

Algunos son de Derecha, de Centro, de Izquierda; hay independientes, católicos, cristianos, masones, anglicanos y ateos. Pero todos hoy visten una sola camiseta: ¡la de Ñuble!

—(Aplausos en tribunas).

¡Gracias por acompañarnos!

Quiero agradecer también a los medios de comunicación local que nos ayudaron a mantener el tema de Ñuble Región permanentemente en la contingencia noticiosa, en especial a los que hoy día están transmitiendo en vivo esta sesión.

Igualmente, también doy gracias a los cuerpos de bomberos de cada una de las comunas de la provincia de Ñuble, que siempre nos apoyaron abiertamente.

—(Aplausos en tribunas).

Además, debo hacer un reconocimiento a todos los alcaldes, las alcaldesas y autoridades que ya no nos acompañan, pero que fueron parte fundamental también de la transformación de este sueño en realidad.

Se ha dicho mucho respecto de las grandes personalidades nacidas en Ñuble. A todas las

ya mencionadas quiero sumar a Víctor Jara, oriundo de nuestra zona.

—**(Aplausos en tribunas).**

Con la misma fuerza con que se valora a los próceres de la cultura y de la historia de nuestra patria, deseo expresar mi reconocimiento a los miles de héroes anónimos (comerciantes, dirigentes y dirigentes sociales, vecinas y vecinos) que, en su trabajo, en su organización vecinal o simplemente en su grupo familiar, transmitieron el sentimiento y la necesidad de crear Ñuble Región.

A esos héroes anónimos también vaya mi agradecimiento, algunos de los cuales son personajes de la cultura tradicional y de la vida diaria de nuestra futura capital regional.

Cada una de las personas que hoy día nos acompañan se ha hecho parte de este proceso para transformar un sueño en realidad.

A esas voluntades, a esa identidad cultural, se fueron sumando la ciencia y el conocimiento. Así, destacados académicos de nuestras casas de estudios fueron dando forma y justificación técnica a la Región de Ñuble. Ya no era solo un tema de identidad cultural; también había aspectos técnicos, económicos, demográficos, sociales y culturales que fundaban su creación.

Les doy las gracias a los cientos de académicos y académicas por todo el trabajo y profesionalismo que desplegaron, con lo cual marcaron la diferencia.

Cada Senador y Senadora, cuando hoy ingresó a este Hemiciclo, encontró sobre su escritorio el libro *Caracterización de la Provincia de Ñuble*, del Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad del Bío-Bío, don Benito Umaña, quien también nos acompaña en las tribunas y a quien aprovecho de agradecer.

—**(Aplausos en tribunas).**

Estamos hablando de académicos que tuvieron la visión de transformar un sentimiento en realidad, dando cuenta de datos y cifras que echaban por tierra a los agoreros del pesimis-

mo, quienes han señalado que la creación de la Región de Ñuble va a ser sinónimo de pobreza.

Señor Presidente, a algunos les cuesta soltar el poder: ¡a Santiago le cuesta soltar el poder y a Concepción también le cuesta soltar el poder!

¡Pero, por Dios, que es importante la dignidad de cada una de las provincias que buscan transformarse en Región!

Más de 13 mil 100 kilómetros cuadrados de territorio; 58 mil hectáreas de actividad agrícola; 446 mil hectáreas de uso agropecuario, con rotación cultivo-pradera; 229 mil hectáreas de plantaciones forestales; 19,6 por ciento de sus habitantes bajo la línea de pobreza; 138 mil turistas en promedio en los últimos cinco años; 27 por ciento de las empresas del Biobío ubicadas en nuestra futura Región de Ñuble.

Ñuble posee capital humano, comercio, industria, agricultoras y agricultores, emprendedores, innovadores, estudiantes y académicos para transformar ese territorio en una potencia turística, económica y cultural.

Señor Presidente, algunos han hablado de las macrozonas como forma de desarrollo del país. Dicha tesis, que fue impulsada en la década del setenta en Europa, ha sido ampliamente superada por una nueva: la de las macrozonas productivas y las microzonas administrativas.

Cómo no reconocer una gran macrozona vitivinícola entre las Regiones de Valparaíso y del Biobío; o una macrozona productiva minera entre la Segunda y la Sexta, o una macrozona forestal entre las Regiones del Maule y de Los Ríos.

La productividad, la innovación, el emprendimiento no admiten límites regionales artificiales.

Tenemos que fortalecer las macrozonas productivas, pero no podemos abandonar a nuestros habitantes.

No es posible encargarle a una autoridad regional la administración eficaz y eficiente de 54 comunas, de grandes áreas metropolitanas. Por más esfuerzos que haga esa autoridad, por

más dedicación que ponga, no le podemos exigir que tenga la capacidad de abocarse a materias tan particulares como la relativa al riesgo de incendio forestal en el sector Minas del Prado en la comuna de Coihueco;...

—(Aplausos en tribunas).

... o como la que nos está afectando en el sector de Maitenco en la comuna de Trehuaco, o en el Manzanal, comuna de Ránquil.

Señor Presidente, los intendentes (gobernadores regionales) pueden tener muy buenas intenciones y una gran capacidad de trabajo, pero administrar eficientemente grandes territorios urbanos atenta contra la cercanía de la autoridad.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se acabó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto adicional.

El señor HARBOE.— Gracias, señor Presidente.

A los que sostienen que la creación de una nueva región crea burocracia, les digo que no será burocracia disponer en la futura Región de Ñuble un centro oncológico ¡para que nunca más nuestros habitantes que padecen cáncer tengan que viajar tantos kilómetros a Concepción!

—(Aplausos en tribunas).

¡Eso es dignidad!

—(Aplausos en tribunas).

¡Eso es justicia social y territorial!

—(Aplausos en tribunas).

No es burocracia que nuestros pequeños agricultores cuenten con una autoridad sectorial en la provincia. Así no tendrán que viajar cientos de kilómetros a Concepción para pedir un papel que los habilite para postular a determinados beneficios.

Señor Presidente, llegó la hora de la justicia territorial, y la creación de la Región de Ñuble ¡hace justicia territorial!

Adicionalmente, las inversiones van a ser más eficaces y eficientes. El FNDR ya no se va a dividir en 54 comunas: habrá uno para las 33 comunas de la Región del Biobío y otro para

las 21 de la nueva Región de Ñuble. Ello permitirá un uso más eficiente de los recursos, lo cual significa un aporte importante a la calidad de la política pública.

Concédame un minuto más, señor Presidente, para terminar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Lo tiene, Su Señoría.

El señor HARBOE.— Tenemos un tremendo desafío.

Ñuble Región no es un objetivo; es un medio para que nuestras vecinas y nuestros vecinos puedan tener mejor calidad de vida.

Ahora el desafío es crear una estrategia de desarrollo regional que pueda proyectar Ñuble en los próximos 50 años, como una Región modelo.

Como Senador electo por el Biobío, estoy orgulloso de haber participado en este proceso y tomado la posta de muchos que me antecedieron, así como de haber puesto en este Hemiciclo la opinión de miles de ciudadanos.

En momentos en que la política sufre la peor de sus crisis por falta de confianza, es vital cumplir la palabra empeñada y representar a los ciudadanos en el Senado de la República. Por eso respaldo el sueño de Ñuble Región, que hoy comienza a ser un poco más real.

Señor Presidente, voto a favor.

¡Viva Chile!

¡Viva Ñuble!

Gracias.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en particular el proyecto (28 votos a favor, 2 en contra, una abstención y un pareo), dejándose constancia de que se cumplió con el *quorum* constitucional exigido, y el proyecto queda despachado en

este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Rossi, Tuma, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por la negativa los señores Montes y Quinteros.

Se abstuvo el señor Pizarro.

No votó, por estar pareado el señor García.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Por haberse cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor BIANCHI:

Al señor Alcalde de Punta Arenas, para que remita información sobre **FINALIZACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA PPF EN CONVENIO CON SENAME**.

A la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Menores, a fin de que informe respecto de **SITUACIÓN DE NIÑOS USUARIOS DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA PPF**.

Del señor CHAHUÁN:

A la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo, para que remita información acerca de **MONTO DE GASTO EN RECONSTRUCCIÓN POR INCENDIO QUE AFECTÓ A VALPARAÍSO EN ABRIL DE 2014**.

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole antecedentes relativos a **ESTADO DE PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL LEUFULAFQUÉN, EN COMUNA DE TOLTÉN**.

A la señora Ministra de Salud, con el objeto de pedir **INFORMACIÓN EN CUANTO A GLOSA 06 DE PARTIDA 16 DE LEY DE PRESUPUESTOS**.

Al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para que dé a conocer **AVANCE DE MODIFICACIONES EN PAGO DE PATENTES COMERCIALES MUNICIPALES**.

A la señora Subsecretaria de Educación, con el objeto de que proporcione antecedentes acerca de **PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DE PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA EN 2016**.

Al señor Intendente de La Araucanía, requiriéndole **INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE QUEULE**.

Del señor NAVARRO:

Al señor Presidente de la Corte Suprema, pidiéndole **COPIA DE FALLO SOBRE COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD ELECTORAL EN MEDIOS ESCRITOS**.

Al señor Presidente de la Cámara de Diputados, solicitándole **COPIA DE INFORME RELATIVO A CONCENTRACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN CHILE**.

A todas las municipalidades de Chile, requiriéndoles **ANTECEDENTES SOBRE ORDENANZAS MUNICIPALES QUE REGULAN DISTRIBUCIÓN DE PRENSA; PERMISOS EXIGIDOS A SUPLEMENTEROS; PATENTES PARA QUIOSCOS DE DISTRIBUCIÓN DE DIARIOS, Y PERMISOS EXIGIDOS A REPARTIDORES AMBULANTES NO PERTENECIENTES A SECTOR DE SUPLEMENTEROS**.

Al señor Director Nacional del Servicio

Electoral, para que informe acerca de **COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN MEDIOS ESCRITOS.**

Al señor Director Nacional del Servicio de Aduanas, a fin de que haga llegar diversos antecedentes relacionados con **EMPRESAS COURIER AUTORIZADAS PARA OPERAR EN ACTIVIDAD ADUANERA.**

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Televisión, solicitándole enviar **CONTENIDO TOTAL DE ESTUDIO SOBRE CONCENTRACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN CHILE.**

Al señor Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, solicitándole información referida a **SITUACIÓN DE SUPLEMENTOS EN EL MUNDO Y TIRAJE INFORMAL DE PRENSA ESCRITA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Del señor PROKURICA:

A Su Excelencia la Presidenta de la República, pidiéndole **RECEPCIÓN EN LA MONEDA DE FAMILIA DE BOMBERO ÁLVARO PLAZA (Q.E.P.D), DESAPARECIDO EN ACTO DE SERVICIO EN CIUDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.**

Al señor Ministro de Obras Públicas, so-

licitándole informar respecto de **PLAN NACIONAL DE EMBALSES: ESTADO DE AVANCE DE PROYECTOS POR REGIÓN, INVERSIÓN PROYECTADA, INICIO DE OBRAS Y PUESTA EN MARCHA ESTIMADA.**

A las señoras Alcaldesas de Alto del Carmen y de Caldera y a los señores Alcaldes de Chañaral, de Copiapó, de Diego de Almagro, de Freirina, de Huasco, de Tierra Amarilla y de Vallenar, pidiéndoles diversos antecedentes sobre **DEUDA MUNICIPAL POR AÑO, DESDE 2012, EN ESPECIAL EN DEPARTAMENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CON INDICACIÓN DE EVENTUALES DEMANDAS POR COMPROMISOS IMPAGOS,** y acerca de **OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN EJERCICIO 2016.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20:21.

Sergio Cereceda Leins,
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

PROYECTO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 17.374, QUE FIJA NUEVO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y ACTUALIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 313, DE 1960, QUE APROBARA LA LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN ESTADÍSTICA Y CENSOS Y CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (11.068-13)

Oficio N° 13.081

VALPARAÍSO, 4 de enero de 2017

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que sustituye el artículo 44 de la ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del decreto con fuerza de ley N° 313, de 1960, que aprobara la ley orgánica de la Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas, correspondiente al boletín N° 11.068-13, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 44 de la ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del decreto con fuerza de ley N° 313, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprobara la ley orgánica de la Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas, por el siguiente:

“Artículo 44.- Quedan prohibidas, desde las 00:00 horas hasta las 20:00 horas del día en que se realice el censo, las actividades, espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos, funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y eventos similares a los indicados.

Para efectos laborales, el día en que se realice el censo se tendrá como feriado obligatorio e irrenunciable para los dependientes de los malls, centros comerciales, grandes tiendas, discotecas, pubs, cabarets, casinos de juego u otros lugares de juego autorizado, bares, clubes, restaurantes, supermercados, rotiserías, panaderías y, en general, para todo dependiente que preste servicios en el comercio de bienes y productos alimenticios, cualquiera sea el tamaño de la empresa donde desempeñen sus funciones.

A los dependientes del comercio señalados en el inciso anterior les será aplicable lo dispuesto en la ley N° 20.828.

Exceptúanse de la prohibición señalada en los incisos precedentes los establecimientos que expendan combustibles, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, farmacias de urgencia y farmacias que deban cumplir con turnos fijados por la autoridad sanitaria, así como cualquier servicio que el Instituto Nacional de Estadísticas haya contratado con ocasión del censo o que sea necesario para su realización.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

2

*PROYECTO DE ACUERDO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
APRUEBA EL PROTOCOLO DE ASUNCIÓN SOBRE COMPROMISO CON LA
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR,
SUSCRITO EN ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL 20 DE JUNIO DE 2005
(10.994-10)*

Oficio N° 13.080

VALPARAÍSO, 4 de enero de 2017

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 10.994-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR”, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

3

*CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA RECAÍDO EN EL
PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA
TRASPASAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY
N° 13.196 AL TESORO PÚBLICO A FIN DE PERMITIRLE UNA CAPITALIZACIÓN
EXTRAORDINARIA A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE,
Y MODIFICA OTRAS NORMAS QUE INDICA
(11.028-05)*

El Secretario de Comisiones que suscribe certifica, que en sesión celebrada el día de hoy, miércoles 4 de enero de 2017, la Comisión de Minería y Energía discutió el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre al Tesoro Público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, modificando otras normas que indica (Boletín N° 11.028-05), originado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 3 de enero del año en curso, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía y la de Hacienda. Además, esa Honorable Sala acordó autorizar a estas Comisiones para elaborar un certificado que dé cuenta de los acuerdos alcanzados.

Es dable señalar que, por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de dis-

cusión inmediata, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió la iniciativa tanto en general, cuanto en particular.

Cabe consignar que los artículos 1° y 2° deben ser aprobados con el quórum requerido para las normas de quórum calificado, de conformidad con lo prescrito en los artículos 8° y 66, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

A la sesión que la Comisión dedicó al estudio de este asunto concurrieron el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés, la Ministra de Minería, señora Aurora Williams y el Presidente del Directorio de CODELCO Chile, señor Óscar Landerretche.

Asistieron, también, del Ministerio de Minería: los Abogados de la Unidad Legislativa, señora Carolina Herrera y señor Francisco Canessa, y el Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Patricio Díaz. Del Ministerio de Hacienda: los coordinadores, señoras Macarena Lobos y Paula Farías, y señores Marcelo Gómez y Claudio Soto. Del Ministerio de Energía, el asesor legislativo, señor Felipe Venegas. El Gerente de Comunicaciones de CODELCO, señor Juan José Tohá. El asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Sebastián Sotelo. Los asesores del Honorable Senador señor Prokurica, señora Carmen Castañaza y señor Rodrigo Suárez. Los asesores del Honorable Senador señor Guillier, señora Natalia Alviña y señor Fernando Navarro. El asesor de la Honorable Senadora señora Allende, señor Alejandro Sánchez. El asesor del Honorable Diputado señor Lemus, señor Juan Molina y el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Rafael Torres.

La iniciativa legal tiene por objeto permitir a CODELCO contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018, de manera de financiar sus inversiones en los plazos necesarios para concretar sus proyectos estratégicos y de desarrollo.

En el Mensaje con que se origina esta iniciativa, el Ejecutivo destaca que CODELCO es un activo que pertenece a todos los chilenos y, por consiguiente, es fundamental mantener su liderazgo y asegurar su proyección en las próximas décadas.

Agrega que la relevancia que el Gobierno le atribuye a esta empresa y a su rol estratégico en el desarrollo del país ha quedado demostrada en diversas iniciativas relativas a la cuprífera estatal, que han perseguido la modernización de su estatuto orgánico y gobierno corporativo, y su capitalización extraordinaria.

Según precisa el Mensaje, en los últimos años se ha producido una significativa caída en el precio del cobre que ha afectado los ingresos de CODELCO y ha reducido sus excedentes prácticamente a cero en los últimos trimestres. A causa de esta merma, la empresa no ha podido generar excedentes suficientes respecto de las obligaciones que le impone la ley N° 13.196, lo cual le genera una coyuntura compleja, pues la obliga a endeudarse más allá de lo esperado para financiar su inversión y los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, lo que perjudica su capacidad financiera y afecta sus indicadores de solvencia.

En razón de lo expuesto, agrega el Mensaje, se hace necesario mitigar los efectos en la empresa producto de la referida coyuntura, capitalizándola, de modo de contribuir a su solvencia y estabilidad financiera.

En este contexto, arguye el Ejecutivo, el presente proyecto de ley, junto con capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, autoriza a destinar a Ingresos Generales de la Nación recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1° de la ley N° 13.196, con el objeto de permitir financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital.

Adicionalmente, y a fin de minimizar el impacto financiero que significa para la empresa la periodicidad actual de los traspagos que le impone la Ley Reservada del Cobre, se autorizará a CODELCO a realizarlos una vez al año.

Al respecto, el Mensaje recuerda que el año 2014 se dictó la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018, que le permi-

tirá, junto con los recursos generados por su propia operación, financiar su ambicioso Plan de Negocios y Desarrollo (PND), manteniendo una situación financiera sana. Los recursos contemplados en dicha ley, más el compromiso relativo a permitir que la empresa capitalice sus utilidades propias hasta por 1.000 millones de dólares de Estados Unidos de América, le permitirán contar con hasta 4.000 millones de dólares de Estados Unidos de América para financiar su PND, sujeto a las evaluaciones que se realicen respecto del avance en la ejecución de dicho Plan.

Hasta ahora, las inversiones se han ejecutado a un ritmo más lento al estimado el año 2014, tanto por cuestiones tecnológicas, como por el entorno económico. La perspectiva de un precio del cobre más bajo por un tiempo prolongado ha llevado a la Corporación a reevaluar el perfil de sus proyectos de inversión, lo que se ha traducido en la postergación o aplazamiento de algunas de las iniciativas contenidas en el PND 2014. Esto, por otra parte, se ha visto reflejado en el ritmo con el que se han materializado las capitalizaciones los años 2015 y 2016, respectivamente.

De esta manera, si bien se espera que durante el periodo 2014-2018, el monto de las inversiones alcance los US\$18.800 millones aproximadamente (por debajo de los US\$23.500 millones considerados inicialmente), el año 2019 aun continuarán ejecutándose inversiones, contenidas en el PND 2016, por montos estimados en US\$4.500 millones.

Por tal motivo, concluye el Mensaje, y para permitir a CODELCO contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790 para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, la presente iniciativa contempla una prórroga de un año en la vigencia de la citada ley.

En la Honorable Cámara de Diputados este proyecto de ley fue aprobado en general por noventa votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IDEA DE LEGISLAR

La Comisión, luego de escuchar al señor Ministro de Hacienda y al señor Presidente del Directorio de CODELCO, acordó aprobar en general esta iniciativa por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Enseguida, la Comisión se abocó a la discusión en particular de la iniciativa, según se describe sintéticamente a continuación.

ARTÍCULO 1.-

Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos Generales de la Nación los montos que para el año 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

ARTÍCULO 2.-

Autoriza al Ministro de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe en los montos que se indican, aportes

extraordinarios de capital a CODELCO.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

ARTÍCULO 3.-

Introduce diversas enmiendas, a partir del 1 de enero de 2018, en la ley N° 13.196, de manera que los traspasos de CODELCO a las cuentas contempladas en dicha ley se efectúen una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

ARTÍCULO 4.-

Prorroga hasta el año 2019 el periodo de vigencia del artículo 1° de la ley N° 20.790.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

Como consecuencia del debate habido en la Comisión y de los acuerdos precedentemente reseñados, esta instancia parlamentaria propone aprobar el texto de la iniciativa legal de que se trata, tanto en general, cuanto en particular, en los mismos términos en que fuera despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

TEXTO DEL PROYECTO:

En mérito de lo anterior, el proyecto de ley sería el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 31 de diciembre de 2016 por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000). Este integro se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Igualmente, autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 30 de septiembre de 2017 por la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, un monto equivalente a los recursos que la Corporación Nacional del Cobre de Chile deba destinar al cumplimiento de la precitada ley y no pueda financiar con los excedentes generados antes de impuestos en el año comercial 2017, conforme a las proyecciones que informe el Ministerio de Hacienda. Este integro se realizará a más tardar el 31 de octubre de 2017. Con todo, el traspaso autorizado en virtud de este inciso no podrá superar los cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000).

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que deberá remitirle el directorio de la Corporación, a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada

en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, información que se remitirá con carácter reservado.

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda, a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2018, para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, efectúe aportes extraordinarios de capital hasta novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$950.000.000), a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean éstos en moneda nacional o en moneda extranjera. Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera, al menos por los montos señalados en el artículo 1.

El directorio de la Corporación deberá informar al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información que se remitirá con carácter reservado, la ejecución del referido plan cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3.- Modifícase, a contar del 1 de enero de 2018, la ley N° 13.196, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976, en el sentido siguiente:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 1, luego de las expresiones “del ingreso” y “del valor”, la palabra “anual”.

2. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3, la expresión “a medida que se produzcan” por la frase “anualmente y a más tardar el 15 de diciembre de cada año”.

Artículo 4.- Sustitúyese, en el artículo 1 de la ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento, el guarismo “2018” por “2019”.

Acordado en sesión celebrada el 4 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señora Isabel Allende Bussi (Presidenta) y señores Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Álvarez, Jorge Pizarro Soto y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2017.

(Fdo.): Ignacio Vásquez Caces, Secretario de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA TRASPASAR
RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 13.196 AL
TESORO PÚBLICO A FIN DE PERMITIRLE UNA CAPITALIZACIÓN
EXTRAORDINARIA A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, Y
MODIFICA OTRAS NORMAS QUE INDICA
(11.028-05)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y particular a la vez.

Asimismo, cabe consignar que la iniciativa legal fue conocida previamente por la Comisión de Minería y Energía, quien la aprobó, informándola, mediante certificado, sin enmiendas.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los artículos 1 y 2 del proyecto de ley tienen carácter de norma de quórum calificado, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República en relación con el inciso tercero del artículo 66 de la misma Carta Fundamental.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Rodrigo Valdés; la Coordinadora Legislativa, señora Macarena Lobos; el Coordinador de Modernización del Estado, señor Enrique Paris; el Coordinador Macroeconómico, señor Claudio Soto, y la Coordinadora de Comunicaciones, señora Marcela Gómez.

Del Ministerio de Minería, la Ministra, señora Aurora Williams; el Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Patricio Díaz; los Abogados de la Unidad Legislativa, señora Carolina Herrera y señor Francisco Canessa, y el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, señor Nicolás Torrealba

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores legislativos, señora María Jesús Mella y señor Alejandro Fuentes.

De la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO), el Presidente del Directorio, señor Óscar Landerretche, y el Gerente de Comunicaciones y Asuntos Públicos, señor Juan José Tohá.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, la Abogada, señora Cristina Torres.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, permitiendo, para ese efecto, financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital con recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196¹. Además, se autorizará a Codelco a realizar una vez al año los traspasos que le impone la ley reservada del cobre y se extiende un año la vigencia de la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018.

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976.
- La ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

En el Mensaje con que se origina esta iniciativa, el Ejecutivo destaca que CODELCO es un activo que pertenece a todos los chilenos y, por consiguiente, es fundamental mantener su liderazgo y asegurar su proyección en las próximas décadas.

Según precisa, en los últimos años se ha producido una significativa caída en el precio del cobre que ha afectado los ingresos de CODELCO y ha reducido sus excedentes prácticamente a cero en los últimos trimestres. A causa de esta merma, la empresa no ha podido generar excedentes suficientes respecto de las obligaciones que le impone la ley N° 13.196, lo cual le genera una coyuntura compleja, pues la obliga a endeudarse más allá de lo esperado para financiar su inversión y los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, lo que perjudica su capacidad financiera y afecta sus indicadores de solvencia.

En razón de lo expuesto, agrega el Mensaje, se hace necesario mitigar los efectos en la empresa producto de la referida coyuntura, capitalizándola, de modo de contribuir a su solvencia y estabilidad financiera.

En este contexto, arguye el Ejecutivo, el presente proyecto de ley, junto con capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, autoriza a destinar a Ingresos Generales de la Nación recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1° de la ley N° 13.196, con el objeto de permitir financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital.

Adicionalmente, y a fin de minimizar el impacto financiero que significa para la empresa la periodicidad actual de los traspasos que le impone la Ley Reservada del Cobre, se autorizará a CODELCO a realizarlos una vez al año.

Al respecto, el Mensaje recuerda que el año 2014 se dictó la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018, que le permitirá, junto con los recursos generados por su propia operación, financiar su ambicioso Plan de Negocios y Desarrollo (PND), manteniendo una situación financiera sana. Los recursos contemplados en dicha ley, más el compromiso relativo a permitir que la empresa capitalice sus utilidades propias hasta por US\$1.000 millones, le permitirán contar con

hasta US\$4.000 millones para financiar su PND, sujeto a las evaluaciones que se realicen respecto del avance en la ejecución de dicho Plan.

Hasta ahora, las inversiones se han ejecutado a un ritmo más lento al estimado el año 2014, tanto por cuestiones tecnológicas, como por el entorno económico. La perspectiva de un precio del cobre más bajo por un tiempo prolongado ha llevado a la Corporación a reevaluar el perfil de sus proyectos de inversión, lo que se ha traducido en la postergación o aplazamiento de algunas de las iniciativas contenidas en el PND 2014. Esto, por otra parte, se ha visto reflejado en el ritmo con el que se han materializado las capitalizaciones los años 2015 y 2016, respectivamente.

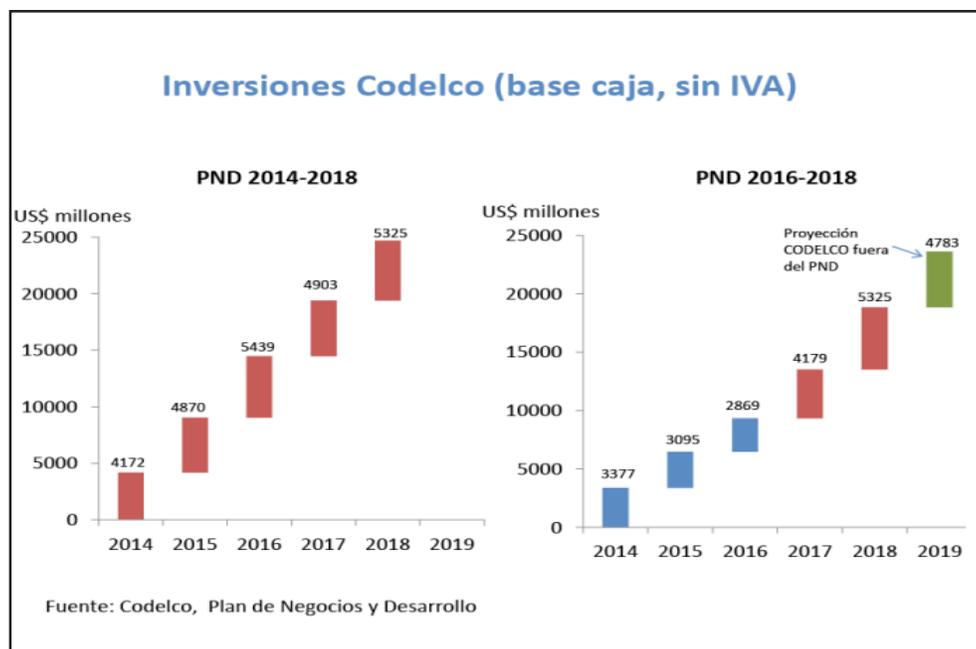
De esta manera, si bien se espera que durante el periodo 2014-2018, el monto de las inversiones alcance los US\$18.800 millones aproximadamente (por debajo de los US\$23.500 millones considerados inicialmente), el año 2019 aun continuarán ejecutándose inversiones, contenidas en el PND 2016, por montos estimados en US\$4.500 millones. Por tal motivo, concluye el Mensaje, para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, la presente iniciativa contempla una prórroga de un año en la vigencia de la citada ley.

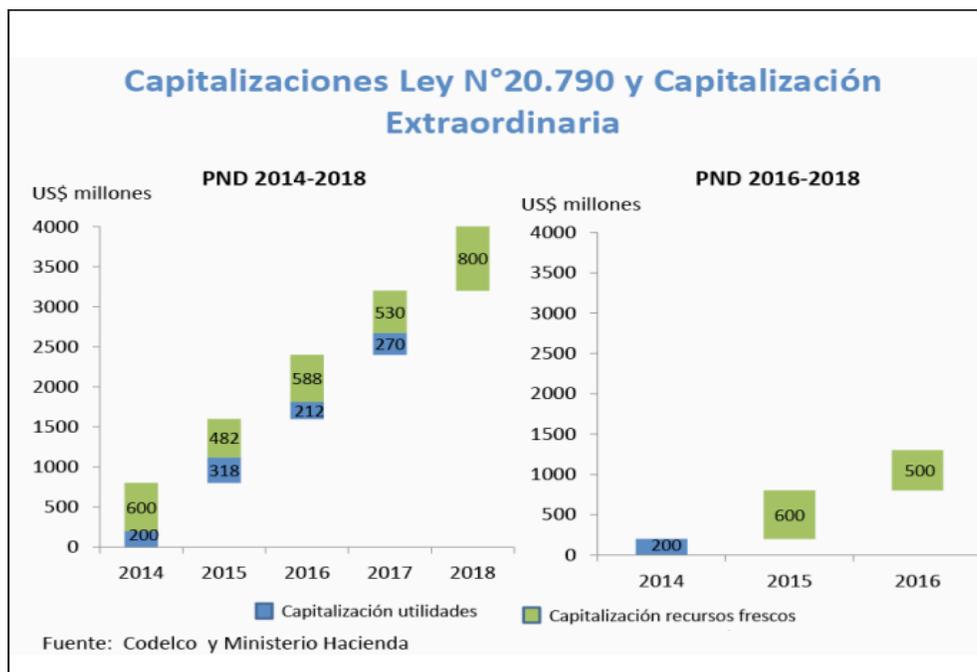
DISCUSIÓN EN GENERAL

Al comenzar la discusión, el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Efectos de la coyuntura actual de bajo precio del cobre sobre las finanzas de CODELCO:

- A pesar del esfuerzo de reducción de costos, el bajo precio del cobre ha significado que durante 2016 la empresa prácticamente no cuente con excedentes.
- La ley N° 13.196 impone a CODELCO el traspaso del 10% de cada venta al exterior para financiar gastos de defensa.
- Durante 2016, la combinación de nullos excedentes y la aplicación de la ley N° 13.196 ha implicado que la empresa se endeude de manera extraordinaria, lo que ha afectado sus indicadores financieros.
- De mantenerse un precio del cobre bajo, tal situación podría repetirse en 2017.





El proyecto de ley busca mitigar los efectos de la actual coyuntura sobre la deuda de CODELCO:

- Se propone capitalizar, de manera extraordinaria, a CODELCO por el monto correspondiente a la deuda adicional que deberá adquirir para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 13.196 durante los años 2016 y 2017, con un tope de US\$475 millones por cada año.

- Esto permitirá mitigar los efectos de la coyuntura sobre los indicadores financieros y de solvencia de la empresa.

- Las capitalizaciones se efectuarán una vez que la empresa haya entregado al Ministerio de Hacienda un plan de reducción de su deuda financiera.

- Para financiar dicha capitalización se restituye desde el Tesoro Público a la empresa un monto equivalente a los montos anuales a capitalizar.

- Asimismo, se autoriza destinar a Ingresos Generales de la Nación, con cargo a los recursos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, los montos requeridos para la capitalización.

- El tope global para estos traspasos es de US\$950 millones.

Otras disposiciones del proyecto de ley:

- Con el objeto de minimizar el impacto financiero que la periodicidad actual de los traspasos de recursos que obliga la ley Reservada del Cobre significa para la empresa, el proyecto de ley contempla autorizar a CODELCO realizar dichos traspasos una vez al año, a partir del 1 de enero de 2018.

- Con el objeto de permitirle contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790 para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, el proyecto de ley contempla una extensión de un año en la vigencia de la citada ley, hasta febrero de 2019.

Contenidos del proyecto de ley:

- El artículo 1 autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos

Generales de la Nación los montos que para los años 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

El monto del traspaso -durante el año 2017- lo informará el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Defensa Nacional sobre la base de la información contable que remita la Corporación. Dicha información deberá ser remitida también a las Comisiones de Hacienda y Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado con carácter reservado.

- El artículo 2, por su parte, autoriza al Ministerio de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe los aportes extraordinarios de capital a CODELCO por los montos que se indican.

Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera.

La ejecución del referido plan deberá informarse al Ministerio de Hacienda y -con carácter reservado- a las Comisiones de Hacienda y Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

- El artículo 3 modifica, a partir del 1 de enero de 2018, la ley N°13.196, de manera que los traspasos de CODELCO a las cuentas contempladas en dicha ley puedan realizarse una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

- Finalmente, el artículo 4 extiende hasta el año 2019 el periodo de vigencia del artículo 1 de la ley N° 20.790.

Informe Financiero:

El artículo 1 del proyecto de ley permitirá que recursos ya reconocidos en ingresos extrapresupuestarios del Estado de Operaciones de años anteriores como traspasos a la Ley Reservada del Cobre, se transfieran al Tesoro Público, incrementando los activos financieros disponibles. Desde esta perspectiva, no se incrementan los ingresos fiscales.

- Respecto de los aportes extraordinarios a CODELCO consignados en el artículo 2 del proyecto de ley, sólo puede anticiparse que, dadas las proyecciones para el año 2016, se realizará un aporte de hasta el límite disponible en el artículo 1, es decir, US\$475 millones.

- Para el 2017 no se cuenta con estimaciones del aporte extraordinario a CODELCO, teniendo en cuenta que tanto los traspasos de las cuentas de la ley reservada como el monto esperado de los excedentes dependen del precio del cobre durante el año.

- Con todo, los aportes extraordinarios a CODELCO no constituyen gasto público, toda vez que representan transacciones de activos financieros.

- Los artículos 3 y 4 no tienen impacto fiscal.

Finalmente, observó lo siguiente:

- Que existió una Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados relativa a la ley reservada del cobre que, en sus conclusiones, planteó utilizar este mecanismo de reversión que propone el proyecto de ley para afrontar los bajos precios del cobre.

- Asimismo, que la ley reservada del cobre requiere una discusión y revisión más profunda y general que incluya lo referido al gasto militar y la situación de CODELCO.

La Ministra de Minería, señora Aurora Williams, expresó que se busca aumentar en un año la ley de capitalización extraordinaria de CODELCO que se aprobó en el año 2014 (N° 20.790), respaldando los proyectos estructurales que se actualizaron en el año 2015 y que buscan sostener la producción pensando en el año 2025.

Destacó el control de costos de la empresa, que en el año 2015 permitió lograr una disminución de costos de US\$1.203 millones, superando en un 20% la meta propuesta. Para el año 2016 se buscaba llegar a un costo de 125 centavos de dólar por libra de cobre y a septiembre de ese período ya se había llegado a 127 centavos de la misma medida, bajando desde 138 centavos.

El Presidente del Directorio de CODELCO, señor Óscar Landerretche, agradeció el apoyo brindado a la compañía durante el último tiempo, tanto por el Congreso Nacional

como por el Ejecutivo.

Destacó que, desde el punto de vista financiero, existen tres pilares o puntos fundamentales acerca de los problemas que enfrenta la empresa y que son los siguientes:

- El más relevante dice relación con el saneamiento financiero de la misma, que requiere una revisión estructural referida al manejo de largo plazo de la compañía y su recapitalización. Algo parecido a lo que se hizo, en su momento, con el Banco Central y la ley de responsabilidad fiscal.

- La ley reservada del cobre y su revisión y reformulación, más allá de que la empresa, de todos modos, está pronta a hacer anuncios en materia de internacionalización e innovación, a pesar que en el exterior la configuración que implica la mencionada ley provoca extrañeza y suspicacia.

- Situaciones de corto plazo y contingentes que son las que aborda el proyecto de ley, representando una ayuda sustantiva para CODELCO, en el actual escenario de volatilidad de los precios del cobre que lo han transformado en un precio especulativo.

Respecto de la deuda de la empresa, indicó que dada la situación actual, los fondos que contempla el proyecto de ley van directamente a reemplazar nueva deuda que se habría emitido o contratado.

El Honorable Senador señor Tuma acotó que han pasado los tiempos en que se decía que “el cobre es el sueldo de Chile” y en el momento actual es el Tesoro Público el que debe socorrer a CODELCO, lo que ocurre por distintos motivos, como el precio internacional, el aumento de los costos de producción y también la decisión tomada de sacar el 10% de las ventas de la empresa para traspasarlas a otros objetivos contemplados en la ley reservada del cobre.

Agregó que el proyecto de ley, una vez más, aborda el último problema planteado apelando a la transitoriedad, y nuevamente se posterga la discusión acerca de la ley que cambie definitivamente el escenario estructurado por la referida ley reservada. Estimó que el debate acerca del presupuesto de las Fuerzas Armadas debe hacerse en el Congreso Nacional, incluyendo lo que se refiere al cuerpo normativo citado, y debe cambiarse la visión de país acerca del rol y futuro de la empresa estatal.

El Honorable Senador señor García manifestó que un proyecto de ley de la importancia del que discuten requiere un poco más de reflexión que la que impone la urgencia de discusión inmediata y, por lo mismo, sugirió que el debate se extienda al menos hasta la semana siguiente.

Planteó que deben analizar la información que se presentó al discutir la ley de capitalización aprobada en el año 2014 (ley N° 20.790), relativa a la materialización de inversiones de CODELCO por US\$23.500 millones entre los años 2014 y 2018, con un financiamiento por parte del Fisco de US\$4.000 millones -US\$3.000 millones vía endeudamiento del Tesoro Público y US\$1.000 millones vía utilidades que se capitalizarían-, y lo que se ha cumplido realmente y lo que se proyecta en la realidad.

Respecto de la iniciativa legal, preguntó si no era mejor eximir a CODELCO de hacer los aportes al Fisco y al Fondo Reservado por los años 2016 y 2017, evitando la triangulación con el Tesoro Público y el Fondo Reservado correspondiente a la ley N° 13.196. Asimismo, pidió al señor Ministro que confirme que las operaciones relativas a fondos de la ley reservada no tienen efecto sobre la deuda neta del Estado.

El Honorable Senador señor Coloma expresó no estar de acuerdo con la urgencia calificada que se le asignó al proyecto de ley.

Consultó si efectivamente CODELCO ha debido endeudarse para cumplir la obligación impuesta por la ley reservada del cobre o, como aparece en informaciones de prensa y radio, es el Fisco el que debe aportar los fondos necesarios cuando la empresa estatal no puede afrontar la entrega del porcentaje de las ventas exigido por dicha ley.

En relación a la extensión del plazo de un año -hasta el 2019- para la capitalización extraordinaria de CODELCO, observó que se trata del traspaso de un compromiso adquirido por el actual Gobierno, para ser cumplido durante su mandato, que en parte se endosa al próximo gobierno.

Acerca de los costos de producción, observó que todavía existe un menor costo en la gran minería privada, y pensando que los recursos de capitalización se traspasarán siempre que no existan utilidades del giro, consultó si no se constituye en un incentivo para no seguir bajando los costos y así no tener utilidades, recibiendo de ese modo los recursos comprometidos en la capitalización del proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Montes expresó que parte del descrédito actual de la actividad política se debe a la separación y disociación entre ella y el poder, dado que la política ha dejado de discutir los grandes temas en el momento oportuno. Estimó que falta un gran debate acerca de cómo enfrentar el hecho de que CODELCO y el cobre, que constituían el motor de la economía, ya no lo son más, y cómo continuar y cuáles son las otras opciones.

Señaló que también se elude el discutir a fondo qué hacer con la ley reservada del cobre y sus implicancias, a pesar de las fallas que presenta y los desfalcos a los que ha dado lugar. Planteó que deben encontrar un acuerdo que permita estructurar un nuevo financiamiento de las Fuerzas Armadas.

Pidió que se clarifique el procedimiento para retirar recursos desde el fondo reservado y cómo se determina cuál será el monto que se utilizará para capitalizar CODELCO con los fondos del año 2017 y qué pasa con lo que no es necesario utilizar dentro del tope de US\$475 millones.

Asimismo, consultó la razón de que no se comience a hacer el cálculo anual que propone el artículo 3 este mismo año y en cambio se parta en el año 2018.

El Honorable Senador señor Zaldívar consideró que la iniciativa legal es necesaria para solucionar un problema urgente que provoca daño a CODELCO, debido a que debe transferir recursos que, en la realidad, no tiene y lo obligan a endeudarse.

Asimismo, estimó que resulta clara la necesidad de modificar profundamente la ley reservada del cobre, que no pasa por derogarla simplemente, sino por instaurar un nuevo sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas, más racional y lógico que el actual. Recordó que la entrega de un piso mínimo de recursos para financiamiento de las Fuerzas Armadas tiene antecedentes históricos anteriores a la ley reservada, que vienen de los años 50 y 60 del siglo pasado, pero la estructura que obliga a entregar un 10% de cada venta que hace CODELCO es completamente irracional desde el punto de vista de una empresa, sea pública o privada, añadió.

Sobre el Plan de Inversiones de CODELCO 2014-2018, señaló que parece lógico y responsable extender el período en un año para poder completar las inversiones en proyectos estructurales que se han retrasado por diversas razones técnicas, y que no tiene una relevancia especial cuál gobierno realiza el aporte a la empresa, dado que se trata de un proyecto de relevancia para el Estado y su principal empresa.

El Honorable Senador señor Coloma destacó que el compromiso de capitalización extraordinaria a CODELCO fue del Gobierno actual y es un hecho que la modificación que propone el proyecto de ley endosa parte de ese compromiso al próximo gobierno.

El señor Ministro respondió las consultas efectuadas del siguiente modo:

- Respecto de la reformulación de la ley reservada del cobre, señaló que se trata de una iniciativa que requiere una revisión profunda, y si se tomara de base el proyecto de ley presentado durante la Administración anterior (boletín N° 7.678-02, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional) debe hacer presente que el Ministerio de Hacienda no está de acuerdo con varios aspectos contenidos en dicha iniciativa legal.

- Acerca del Plan de Negocios y Desarrollo, explicó que, cuando se aprobó la citada ley N° 20.790 que capitalizó extraordinariamente a CODELCO, se plantearon proyectos estructurales que implicaban del orden de US\$5.000 millones anuales hasta el año 2018, pero sabiendo que existen variables e imponderables que cambian y aparecen en la medida que transcurren los plazos, como pueden ser alzas o bajas abruptas en el precio del metal o retrasos debidos a la aparición de nuevos elementos técnicos y geológicos que no podían conocerse anticipadamente, lleva a que la inversión real sea inferior a la proyectada y que se requiera un año más para completar las inversiones. Agregó que el próximo gobierno puede decidir no capitalizar CODELCO en el año 2019, pero esa es una decisión que debe ir tomándose año a año de acuerdo al avance de las inversiones y de los proyectos.

Observó que las láminas de la presentación muestran que sólo en el año 2014 se pudo capitalizar con utilidades propias de CODELCO, pero lo relevante es que se avanza de acuerdo a lo planificado en la proporción de capital y deuda que sirve para financiar las inversiones. Agregó que la ley que autorizó la capitalización de CODELCO autorizó también a hacerlo con endeudamiento adicional por US\$3.000 millones, y respecto de ello, indicó, es bueno considerar como contrapartida que, durante 10 años, a CODELCO se le retiraron todas sus utilidades. Asimismo, indicó que en el informe sobre deuda pública que se entrega a los parlamentarios se considera tanto la deuda que se autoriza a emitir vía ley de presupuestos del Sector Público, como la que autorizó la ley N° 20.790.

- En relación a los costos de producción, manifestó que CODELCO ha hecho un esfuerzo encomiable, con ayuda de los trabajadores, que está rindiendo frutos, y que, para que se mantenga en el tiempo, es mejor que el capital se entregue a medida que se avanza en los planes y no de golpe. Agregó que entregar paulatinamente la capitalización se constituye en un incentivo para que CODELCO logre la contención de costos que se le ha encomendado.

- En cuanto a eximir a CODELCO de su obligación de aportar un 10% de sus ventas, planteó que el año 2016 ya pasó, por lo que parece más lógico reversar lo que se entregó, con la ventaja adicional de contar con los datos de lo que ocurrió en la realidad, y es por eso que se consideran US\$475 millones por el año 2016 y para el año 2017 se autorizan hasta US\$475 millones, como máximo, determinándose al final del mes de octubre una proyección de si la capitalización se financiará con excedentes del mismo año o se reversará de los fondos reservados que se hayan entregado (si el precio del cobre se mantiene en los niveles actuales, probablemente se requerirá la reversión por el monto máximo de US\$475 millones desde fondos reservados).

- Sobre la deuda neta del Estado, indicó que el proyecto de ley no implica ningún cambio, dado que la deuda de CODELCO y los activos del fondo reservado no forman parte de las cuentas del gobierno central. Planteó que, cuando se revise a fondo el sistema de la ley N° 13.196, se verán varios temas de contabilidad fiscal que deben aclararse, como, por ejemplo, el que, cuando el flujo de CODELCO a fondos reservados viene de deuda y no de excedentes, eso se anota de todas formas como ingresos fiscales.

Agregó que, aun sacando el total de US\$950 millones del fondo reservado, quedarán fondos suficientes para financiar necesidades de las Fuerzas Armadas. Acotó que, a diferencia de las ocasiones anteriores en que se ha recurrido a fondos reservados de la ley N° 13.196, esta vez se están sacando del saldo acumulado del Fondo y no del flujo hacia el mismo.

- Respecto de la mención que se hizo de un mínimo o piso que debe transferirse a las Fuerzas Armadas en virtud de la ley reservada del cobre, explicó que ello implica que, si el 10% de las ventas de CODELCO que deben traspasarse a fondos reservados fueran inferiores al referido piso, es el Fisco el que debe desembolsar lo que falte para completar dicho mínimo. Informó que el referido piso de aporte se encuentra, en la actualidad, alrededor de US\$350 millones. Observó que las ventas del año 2016 de CODELCO, hacen que el aporte

por ley reservada sea muy superior a la cifra citada, por lo que se ve lejana la concreción de la hipótesis en que el Fisco debería efectuar un desembolso.

Otra cosa, indicó, es lo que ocurre en la actualidad y sirve de fundamento para el envío del proyecto de ley, que es que CODELCO debe aportar obligatoriamente el 10% de las ventas, pero, al no estar generando utilidades, debe recurrir al endeudamiento para poder traspasar ese aporte a fondos reservados.

Asimismo, señaló que, cuando el precio del cobre fue alto, se acumuló un monto alto en fondos reservados, lo que ha llevado a que se determine año a año una cierta cantidad a gastar del total, y así se explica que existan fondos acumulados actualmente.

Finalmente, se hizo presente que, desde el año 2010 a la fecha, se han intervenido los flujos de las ventas de CODELCO a fondos reservados en tres ocasiones: el año 2010 por reconstrucción post terremoto y maremoto, en el año 2014 por terremoto y maremoto en el norte del país e incendio en la ciudad de Valparaíso y en el año 2015 por aluviones e inundaciones de Atacama, Antofagasta y Taltal.

La Ministra de Minería, señora Williams, se refirió al tema comentado acerca de un mínimo que debe ser traspasado a fondos reservados, acotando que el año 2016 entregó entre US\$750- US\$800 millones por este concepto, por lo que, por ahora, parece poco probable que el 10% de las ventas de CODELCO sea inferior al piso fijado en cerca de US\$350 millones. Agregó que, al menos, en los últimos 15 años, siempre se ha superado largamente el piso fijado por la ley.

Informó que de los US\$3.000 millones que autorizó la ley N° 20.790 para capitalizar a CODELCO por parte del Fisco, se han entregado US\$1.100 millones. Señaló que el Plan de Negocios y Desarrollo de la empresa está pensado a 10 años, y algunos de los proyectos estructurales se encuentran en etapas iniciales, como Rajo Inca que se encuentra en estudio de prefactibilidad. Observó que, del mencionado período, lo que tomó el Gobierno con la citada ley fueron 5 años, y la evolución de las inversiones muestran que se hace necesario extenderlo en 1 año más.

Acotó que los proyectos estructurales, recién después del año 2025 permitirán dar un salto en la producción de CODELCO y, hasta ese año, lo que buscan es mantener el actual nivel de producción de 1.700.000 toneladas, las que sin las inversiones proyectadas caerían a 750.000 tons. en el año antesdicho. Añadió que en los próximos 10 años se proyectan inversiones por US\$50.000 millones respecto de 39 proyectos que, en su mayoría, son de continuidad o ampliación de faenas existentes, y los proyectos nuevos quedaron rezagados con plazos superiores a 10 años dentro del contexto de las condiciones de precios existentes o a la espera de mejores condiciones de mercado.

El Honorable Senador señor García preguntó qué pueden decir, como Ejecutivo, acerca de la crítica permanente que se hace a que en nuestro país por la falta de una verdadera industria minera que exporte productos elaborados con cobre en que exista una verdadera agregación de valor.

La señora Ministra respondió que, desde el punto de vista de los tres pilares que sustentan al sector en nuestro país, esto es, minería pública, gran minería privada y pequeña y mediana minería, lo que se analiza para decidir qué etapas de agregación de valor se emprenden en nuestro país, es la rentabilidad que ellas tengan.

Arguyó que nuestro país produce 5.800.000 toneladas de cobre, que representan el 30% a nivel mundial, y nuestro mercado resulta pequeño para la producción de elementos manufacturados que den rentabilidad a negocios de agregación de valor.

Por otra parte, agregó, la agregación de valor también se presenta en las etapas previas de producción, en que nuestro país muestra ventajas a nivel de conocimiento y experiencia en los proveedores de la minería.

El señor Ministro planteó que se encuentra pendiente abordar la situación de las fundi-

ciones y las posibles inversiones en esa área, en que probablemente resultaría conveniente efectuarlas. Respecto de la elaboración de productos -como tubos o alambres- de cobre, indicó que nuestro país no cuenta con ninguna ventaja comparativa en relación a otros países, como los del sudeste asiático. En relación al cobre que se exporta, sostuvo que se trata de un producto con mucho valor agregado, y casi todo de origen nacional, con un área de proveedores amplísima, en que basta pensar en todo el sector relacionado con las grandes maquinarias que se utilizan para transportar materiales.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1

Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos Generales de la Nación los montos que para el año 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Artículo 2

Autoriza al Ministro de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe, en los montos que se indican, aportes extraordinarios de capital a CODELCO.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Artículo 3

Introduce diversas enmiendas, a partir del 1 de enero de 2018, en la ley N° 13.196, de manera que los traspasos de CODELCO a las cuentas contempladas en dicha ley se efectúen una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Artículo 4

Prorroga hasta el año 2019 el periodo de vigencia del artículo 1° de la ley N° 20.790, del año 2014, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 19 de diciembre de 2016, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, impone a la Corporación Chilena del Cobre, CODELCO, la obligación de enterar un aporte que asciende al 10% de cada una de sus ventas de cobre y subproductos al exterior a la Defensa Nacional. A causa de la caída en el precio del metal rojo, CODELCO no ha podido generar excedentes suficientes para financiar las obligaciones dispuestas por la ley antes mencionada, razón por la cual se ha

visto obligada endeudarse más allá de lo esperado, de modo de financiar tanto los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, como también sus planes de inversión.

En referencia a lo anterior, el presente proyecto de ley autoriza a:

i) Integrar a Ingresos Generales de la Nación un monto equivalente a los recursos transferidos por CODELCO y acumulados por aplicación de la ley N° 13.196, durante los años 2016 y 2017, respectivamente, bajo las condiciones que se disponen; y

ii) Efectuar aportes extraordinarios de capital, hasta por US\$950 millones, a CODELCO, los que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, también en las condiciones que se señalan.

Al mismo tiempo, el proyecto de ley posibilita que las transferencias a las que obliga la ley N° 13.196 se realicen una vez al año, desde el primero de enero del año 2018, y además, extiende la vigencia a la que alude el artículo 1° de la ley N° 20.790, que Establece un Aporte de Capital Extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre y la Autoriza a contraer endeudamiento, por un año.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los ingresos, el artículo 1 del proyecto de ley permitirá que recursos ya reconocidos en ingresos extrapresupuestarios del Estado de Operaciones de años anteriores como traspasos de la Ley Reservada del Cobre, se transfieran al Tesoro Público, incrementando entonces los activos financieros disponibles. Desde esta perspectiva, no se incrementan los ingresos fiscales.

Respecto de los aportes extraordinarios de capital a CODELCO consignados en el artículo 2 del proyecto de ley, sólo puede anticiparse que, dadas las proyecciones con las que se cuenta para el año 2016, se realizará un aporte con cargo a este año de hasta el límite que dispone el artículo 1 del proyecto de ley, es decir, US\$ 475 millones de dólares de Estados Unidos de América.

Para el año 2017 no se cuenta con una estimación de aporte extraordinario a CODELCO, tanto por cuanto no se conoce el monto estimado de traspasos a las cuentas de la Ley Reservada del Cobre durante ese año, ni el monto esperado de excedentes, teniendo en consideración que ambos valores dependen de la evolución del precio del cobre durante dicho año. Con todo, es menester recordar que los aportes extraordinarios a CODELCO no constituyen gasto público, toda vez que representan transacciones de activos financieros.

Finalmente, cabe señalar que los artículos 3 y 4 del presente proyecto de ley no tienen impacto fiscal.”

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Minería y Energía, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 31 de diciembre de 2016 por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de

América (US\$475.000.000). Este íntegro se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Igualmente, autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 30 de septiembre de 2017 por la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, un monto equivalente a los recursos que la Corporación Nacional del Cobre de Chile deba destinar al cumplimiento de la precitada ley y no pueda financiar con los excedentes generados antes de impuestos en el año comercial 2017, conforme a las proyecciones que informe el Ministerio de Hacienda. Este íntegro se realizará a más tardar el 31 de octubre de 2017. Con todo, el traspaso autorizado en virtud de este inciso no podrá superar los cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000).

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que deberá remitirle el directorio de la Corporación, a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, información que se remitirá con carácter reservado.

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda, a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2018, para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, efectúe aportes extraordinarios de capital hasta novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$950.000.000), a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean éstos en moneda nacional o en moneda extranjera. Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera, al menos por los montos señalados en el artículo 1.

El directorio de la Corporación deberá informar al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información que se remitirá con carácter reservado, la ejecución del referido plan cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3.- Modifícase, a contar del 1 de enero de 2018, la ley N° 13.196, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976, en el sentido siguiente:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 1, luego de las expresiones “del ingreso” y “del valor”, la palabra “anual”.

2. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3, la expresión “a medida que se produzcan” por la frase “anualmente y a más tardar el 15 de diciembre de cada año”.

Artículo 4.- Sustitúyese, en el artículo 1 de la ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento, el guarismo “2018” por “2019”.

Acordado en sesiones celebradas el día 4 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2017.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

1 La ley N° 20.977, de 22 de diciembre de 2016, que exige la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 13.196, reserva del cobre, dispuso que “El texto de la ley N° 13.196, incluidas sus modificaciones, dejará de tener el carácter de secreto o reservado a contar de la fecha de publicación de esta ley. En el Diario Oficial, conjuntamente con la publicación de la presente ley, deberá insertarse el texto íntegro y actualizado de la ley N° 13.196.”.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ESCALAFÓN DEL SERVICIO FEMENINO
MILITAR DEL EJÉRCITO
(10.505-02)*

Honorable Senado:

La Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida en general y en particular, en virtud de la autorización otorgada por la Sala en sesión de 11 de octubre de 2016.

Asimismo, conforme al acuerdo adoptado por la Sala el día 25 de octubre del año en curso, el proyecto deberá ser conocido por la Comisión de Hacienda, en su caso, en el trámite reglamentario de primer informe.

A una o más sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron: la Ministra (S) de Defensa Nacional, señora Paulina Vodanovic; el Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida; la asesora jurídica, señora Javiera Ascencio, y el asesor, señor Elir Rojas.

También concurrieron las siguientes personas:

De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor legislativo, señor Renato Valenzuela.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Coordinadora Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, señora Verónica Barrios y el asesor legislativo, señor Juan Pablo Jarufe.

Asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor Baldo Prokurica, señora Carmen Castañaza y señor Rodrigo Suarez; del Honorable Senador señor Alejandro Guillier, señora Natalia Alviña, y del Comité Partido Demócrata Cristiano e Independiente, señor Robert Angelbeck.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Reemplazar en los cuerpos normativos correspondientes la denominación “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal” en relación con los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, y permitir a sus integrantes, en el primer caso, alcanzar el grado de General de Brigada, a fin de eliminar desigualdades de género y mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 3° de la iniciativa tiene el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

2) Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

3) Ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República que dio inicio al proyecto de ley.

Respecto de los fundamentos del proyecto, el mensaje manifiesta que éste propone enmendar los cuerpos legales antes individualizados. En lo sustantivo, las modificaciones reemplazan en dicha legislación la denominación del “Escalafón del Servicio Femenino Militar” de los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, por el apelativo “Escalafón del Servicio de Personal”. La iniciativa, además de permitir mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército, contribuirá a eliminar las discriminaciones de género que persisten en los escalafones señalados, constituyendo un avance para la plena integración de la mujer en el ámbito de la defensa nacional.

Según el ordenamiento jurídico, actualmente el Escalafón del Servicio Femenino Militar está compuesto, como su nombre indica, exclusivamente por mujeres. Quienes forman parte de él desempeñan funciones en el ámbito de la gestión de los recursos humanos del Ejército, en circunstancias que dicha actividad no debe ser privativa del género femenino.

En razón de lo expuesto, se estima necesario modificar en lo pertinente las leyes mencionadas para que el referido escalafón esté integrado, en lo sucesivo, de manera mixta.

Destaca el mensaje que la iniciativa no importa aumento del gasto fiscal.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, el mensaje detalla que, en sus artículos primero y segundo, el proyecto de ley propone, respectivamente, enmendar el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, y el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sustituyendo en sus textos la expresión “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal”.

El artículo 3° persigue modificar la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, de modo concordante con lo expresado para los artículos anteriores, suprimiendo la distinción entre las actuales aspirantes a oficiales femeninos y los demás alumnos de la Escuela Militar.

En su articulado transitorio, el proyecto de ley establece que todo el personal perteneciente a dicho escalafón se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Finalmente, el mensaje advierte que esta ley entrará en vigencia a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

DISCUSIÓN EN GENERAL

La Ministra (S) de Defensa Nacional, señora Paulina Vodanovic, realizó una presentación utilizando como apoyo una minuta, que se encuentra a disposición de los Honorables señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Agradeció la invitación e indicó que en su Cartera este proyecto es valorado, puesto que responde a una política general de abordar todos los aspectos relativos a la inclusión. Este plan no sólo considera la incorporación de la mujer, sino que se extiende a otras materias, como el acuerdo de unión civil. Son temas que trabajan en conjunto el Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y los Directores de Personal de cada una de las instituciones.

Explicó que el objetivo de esta iniciativa es, por un lado, mejorar la administración de los recursos humanos dentro del Ejército y, por el otro, contribuir a lograr la plena integración de la mujer, terminando con un estereotipo de género, puesto que el Escalafón del Servicio Femenino Militar corresponde a una época en que las mujeres se insertaban en el Ejército para realizar labores administrativas.

Aseveró que en la actualidad dicho escalafón está compuesto exclusivamente por mujeres y que el grado más alto a alcanzar es el de Coronel. El proyecto busca cambiar esta situación, modificando su denominación a Escalafón del Servicio de Personal, nombre que permitirá una composición mixta y que refleja de mejor forma el rol que cumplen sus integrantes.

Además, dentro de este escalafón, se aumenta el grado máximo al de General de Brigada. Se estimó que, para que una mujer llegue a ese grado, es necesario también ampliar la base de Coroneles, de manera que se incrementó su número.

En cuanto a otras medidas que se han tomado con la finalidad de obtener la plena incorporación femenina al Ejército, destacó que a partir de este año la institución abrirá todas las armas a las mujeres (antes estaban excluidas la Infantería y la Caballería Blindada), y que se ha aumentado el cupo para ellas en el Servicio Militar.

Finalizada la exposición, el Honorable Senador señor Prokurica preguntó por qué el proyecto sólo abarca al Ejército y no a la Fuerza Aérea ni a la Armada.

Asimismo, se refirió al número de Generales que existe en Chile, que alcanza a 46. Consultó por la evaluación de esa cifra, si se compara con la de otros países, ya que podría considerarse excesiva. Agregó que esa cantidad de Generales fue una forma de preparar a Chile frente a las amenazas del año 1978, pero luego se mantuvo, a pesar de que las circunstancias que la originaron desaparecieron.

Por último, solicitó información acerca del promedio de años de servicio que cumplen las oficiales del Ejército antes de pasar a retiro.

Respecto al primer tema, la Ministra (S) de Defensa Nacional, señora Paulina Vodanovic, respondió que los escalafones son diferentes en cada institución y que sólo en el Ejército hay uno compuesto exclusivamente por mujeres. Por este motivo se contempló sólo a esta rama en la iniciativa.

Añadió que la incorporación de la mujer se ha desarrollado de diferentes formas dentro de cada una de las instituciones. En la FACH desde hace 12 años que las mujeres están integradas a todas las armas. En la Armada el proceso ha sido más lento, pero ya no hay limitaciones de ingreso para ellas.

Recordó que el proyecto no sólo pretende combatir la desigualdad de género, sino que también favorecerá la administración del personal. Las mujeres a veces quedaban relegadas a este escalafón, cuando podrían estar presentes en otras áreas de interés del Ejército.

En cuanto a la segunda materia, juzgó que, en general, las comparaciones son odiosas. La cantidad de Generales responde a la planificación del momento. Agregó que se han

estado nombrado Brigadieres; por lo tanto, el número de Generales que hoy existe parece no ser suficiente.

En relación con el último aspecto, señaló que tanto hombres como mujeres se retiran, en algunos casos, voluntariamente y, en otros, de acuerdo a las cuotas de retiro que fija cada institución, según los criterios de proyección de sus necesidades.

Indicó que hoy las mujeres con el grado más alto dentro del Ejército son Tenientes Coroneles. Históricamente ha habido ocho Coroneles mujeres, todas provenientes del Escalafón del Servicio Femenino Militar.

Complementando la respuesta, el Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, explicó que se efectúan estudios técnicos para llamar a retiro a oficiales que han alcanzado un determinado grado, debido a que la estructura del Ejército es piramidal y no todos sus miembros pueden llegar a la cúspide.

Los oficiales, de manera mayoritaria, no se retiran después de 20 años de servicio, sino que continúan sus carreras. Las mujeres que quieran seguir ascendiendo podrán hacerlo, ya que el Ejército se encuentra preparado para ello.

A continuación, la Comisión escuchó la presentación del Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, quien destacó como objetivos del proyecto la eliminación de desigualdades de género y la obtención de una mayor eficiencia en la administración del capital humano del Ejército, en la misma línea de lo expuesto por la Ministra (S) de Defensa Nacional.

Después de referirse al contenido de los artículos que componen el proyecto, destacó algunos aspectos que consideró relevantes. Expresó que, con el cambio de denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar a Escalafón del Servicio de Personal, se posibilitará una integración mixta del mismo. Lo anterior fomentará el ingreso de las mujeres a otros escalafones.

Aseveró que ahora el escalafón tendrá como grado máximo el de General de Brigada, equiparando su situación con la de los Escalafones de Material de Guerra y de Intendencia. A fin de aumentar la base de selección para ascender a dicho grado, se incrementó en el escalafón la cantidad de Coroneles de uno a seis. Estas adecuaciones no irrogan gastos, ya que en el Escalafón de Armas se redujo un cupo para General de Brigada y en el Escalafón de Complemento se disminuyeron 5 vacantes para Coroneles. Es decir, no hubo crecimiento de la planta del Ejército, sino sólo una redistribución.

Sostuvo que se podrá estructurar una línea de carrera más definida para el nuevo Escalafón del Servicio de Personal. Su dotación, encargada de la administración del capital humano de la institución, será formada en las dos escuelas matrices: los oficiales, durante cuatro años, en la Escuela Militar y el cuadro permanente, durante dos años, en la Escuela de Suboficiales. Las mallas curriculares serán actualizadas y estarán relacionadas entre sí, facilitando una mayor especialización de los integrantes del escalafón, una capacitación continua y un mejor desarrollo profesional durante la carrera.

Afirmó que actualmente las mujeres pueden ingresar a la totalidad de las plantas del Ejército, ya que a contar del año en curso también pueden postular, dentro del Escalafón de Armas, a los Escalafones de Infantería y de Caballería Blindada. Aclaró que nunca ha estado prohibida para ellas la especialización secundaria para ser, por ejemplo, instructor de montaña o comando.

Terminada la presentación, intervinieron los Honorables señores Senadores miembros de la Comisión.

El Honorable Senador señor Guillier preguntó por qué sólo se contempla la posibilidad de alcanzar el grado de General de Brigada.

El Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, acotó que los integrantes de los Escalafones de Material de Guerra, de Intendencia y del Servi-

cio Femenino Militar sólo llegan al grado de General de Brigada, porque no pasan por el mando de Unidades de Armas Combinadas, que son las Divisiones de la fuerza terrestre del Ejército. En consecuencia, un miembro de esos escalafones nunca podrá llegar a ser General de División. Lo anterior no impide que una mujer del Escalafón de Armas pueda llegar a ser General de División y posteriormente Comandante en Jefe.

Luego, el Honorable Senador señor Prokurica hizo presente que no hay mujeres al mando de un regimiento. Solicitó que se aclarara si existe alguna norma legal que lo impida.

El Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, manifestó que no hay obstáculos de carácter legal. Sin embargo, hasta que una mujer llegue a estar a cargo de un regimiento o de una unidad operativa, podrían pasar aproximadamente diez años más: es necesario que alguna pase por una especialidad primaria de estado mayor o ingeniero politécnico militar, cursando los tres años correspondientes para egresar, y después de años de carrera, eventualmente, puede llegar al alto mando institucional. Actualmente sólo hay mujeres postulantes a las especialidades primarias, quienes a futuro podrían liderar un regimiento.

El Honorable Senador Prokurica consultó por la incorporación de la mujer en los Ejércitos de otros países de Sudamérica.

Al respecto, el Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, declaró que durante la elaboración del proyecto no sólo se estudió la situación de países sudamericanos, sino que también se analizó el comportamiento del Ejército estadounidense. En este último la mujer está plenamente integrada, circunstancia que fue tomada especialmente en cuenta.

A continuación, el Honorable Senador Prokurica aludió al Servicio Militar Obligatorio que se cumple en forma voluntaria y al hecho de que muchas mujeres que postulan no logran ingresar, por ejemplo, por deficiencias de infraestructura.

El Director de Personal del Ejército, General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, comentó que las mujeres pueden ser incorporadas al Ejército en la medida que la capacidad operativa de la fuerza terrestre no se vea disminuida. Hay cargos que requieren esfuerzos físicos muy altos y que, por lo tanto, no podrían ser ejercidos por integrantes femeninas.

Subrayó que hoy un 12% del Ejército está constituido por mujeres y que la institución trabaja para aumentar esa cifra. Destacó que está creciendo su participación como soldados conscriptos y en la Unidad de Telecomunicaciones, entre otros.

El Honorable Senador señor Bianchi manifestó su convicción respecto a las infinitas capacidades de las mujeres y celebró la iniciativa. Consideró que, más que una mayor eficiencia en la administración de recursos humanos dentro del Ejército, se debe destacar, como fundamento del proyecto, el gran aporte que hacen las integrantes de esta institución.

Por su parte, el Honorable Senador señor Araya expresó su apoyo al proyecto de ley. Puntualizó que hoy no tiene sentido hacer distinciones de género, sobre todo tomando en cuenta los importantes avances que han logrado las Fuerzas Armadas, muchas veces sin necesidad de una modificación legal.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Guillier y Prokurica.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El Ejecutivo hizo presente que no tenía previsto formular indicaciones al proyecto en discusión en la siguiente etapa reglamentaria. Por ello, la Comisión, advirtiendo que se trata de una materia de iniciativa exclusiva de S. E. la Presidenta de la República, y ante la existencia de algunos errores formales en el texto que podían ser fácilmente enmendados,

recabó el acuerdo la Sala para discutir, en este primer informe, también en particular la iniciativa, a fin de no demorar su despacho.

Artículo 1.-

Dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

1. En su artículo 5°:

a) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D de su apartado I la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Reemplázase en el inciso segundo de la letra D de su apartado I la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra L del apartado II del artículo 8°, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. En su artículo 51:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del numeral 3 de la letra A de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Agrégase, en el numeral 3 de la letra A de su apartado I, después de la expresión “-Teniente Coronel 5 años”, la expresión “-Coronel 5 años”.

- Puesto en votación el artículo, fue aprobado, sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

Artículo 2.-

Su texto es el que se indica a continuación:

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

1. Reemplázase en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. Agrégase en la letra D de su apartado I, entre las expresiones “militar:” y “Coronel.....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

4. Reemplázase en la letra D de su apartado I el guarismo “1”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “6”.

5. Reemplázase en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “45”.

La Comisión acordó introducir modificaciones formales a los numerales 4 y 5 de este artículo para guardar la debida concordancia entre el uso en plural del vocablo “coronel” y el número de vacantes para ocupar este grado militar.

- Puesto en votación el artículo, fue aprobado, con las enmiendas antes referidas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

Artículo 3.-

Establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Modificase el artículo 82 (84) de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

1. En su letra a), suprímese la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

2. En su letra b), elimínase la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2°”.”.

- Puesto en votación el artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

Disposiciones transitorias

Su texto es el siguiente:

“Artículo primero.- Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

- Puestas en votación las disposiciones transitorias, fueron aprobadas, en los mismos términos, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Pérez Varela y Prokurica.

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo 2°

Número 4.

Sustituirlo por el siguiente:

“4. Reemplázase en la letra D de su apartado I, el vocablo “Coronel” por “Coroneles”, y el guarismo “1” que sucede a la palabra “Coronel”, por el número “6”.”.

Número 5.

Sustituir el vocablo “Coronel” que figura entre comillas por “Coroneles”.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

1. En su artículo 5°:

a) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D de su apartado I la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Reemplázase en el inciso segundo de la letra D de su apartado I la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra L del apartado II del artículo 8°, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. En su artículo 51:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del numeral 3 de la letra A de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Agrégase, en el numeral 3 de la letra A de su apartado I, después de la expresión

“-Teniente Coronel 5 años”, la expresión “-Coronel 5 años”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

1. Reemplázase en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. Agrégase en la letra D de su apartado I, entre las expresiones “militar:” y “Coronel.....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

4. Reemplázase en la letra D de su apartado I, el vocablo “Coronel” por “Coroneles”, y el guarismo “1” que sucede a la palabra “Coronel”, por el número “6”.

5. Reemplázase en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coroneles”, por el guarismo “45”.

Artículo 3.- Modifícase el artículo 82 (84) de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

1. En su letra a), suprímese la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Sub-tenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

2. En su letra b), elimínase la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 11 y 25 de octubre de 2016, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Baldo Prokurica Prokurica (Presidente), Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Alejandro Guillier Álvarez y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 26 de octubre de 2016.

(Fdo.): Milena Karelovic Ríos, Secretaria de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA
DENOMINACIÓN DEL ESCALAFÓN DEL SERVICIO FEMENINO
MILITAR DEL EJÉRCITO
(10.505-02)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de 11 de octubre de 2016, autorizó a la Comisión de Defensa Nacional para discutir la iniciativa en general y en particular en el trámite reglamentario de primer informe.

Asimismo, debe consignarse que, por acuerdo de los Comités, de 25 de octubre del corriente, se autorizó a que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda, en su caso, durante el trámite de primer informe.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Defensa Nacional en su informe.

A la sesión en que se estudió este asunto concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic, la Asesora de Género del Gabinete del Ministro, señora Javiera Ascencio, y el Jefe de Asesores Jurídicos, señor Sebastián Salazar.

Del Ejército de Chile, el Director de Personal, Coronel Francisco Sáez; el Asesor Jurídico, Teniente Coronel Ramón Valdés, y el Asesor del Director de Finanzas, Teniente Coronel Víctor Farías.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Asesora Legislativa, señora María Jesús Mella.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Alvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1º, N°s 1, letra b), y 3, letra b); 2º, N°s 1, 3, 4 y 5, permanentes, y primero transitorio, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Defensa Nacional, como reglamentariamente corresponde.

En relación a ellos, la Comisión de Hacienda no introdujo modificaciones.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Reemplazar en los cuerpos normativos correspondientes la denominación “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal” en relación con los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, y permitir a sus integrantes, en el primer

caso, alcanzar el grado de General de Brigada, a fin de eliminar desigualdades de género y mejorar la administración del personal del Ejército.

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic, expuso que los principales objetivos del proyecto de ley son terminar con un estereotipo de género, que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo en el Ejército, permitiendo que en este escalafón las labores las realicen hombres y mujeres, y aumentar el grado máximo a alcanzar dentro de este escalafón, igualándolo a otros escalafones de línea: desde Coronel a General de Brigada.

En cuanto a los efectos del proyecto de ley, a los ya mencionados de eliminación de estereotipos de género y posibilidad de culminar la carrera militar en el grado de General de Brigada, agregó:

- Aumento del número de coroneles en ese escalafón (no en el total de la planta del Ejército).

- Creación del Servicio de Personal que reemplaza el Servicio Femenino Militar.

Respecto del informe financiero, destacó que el proyecto irroga gastos por los siguientes conceptos:

- Reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo escalafón del Servicio de Personal.

- Reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo escalafón del Servicio de Personal.

- Se proyecta que en un plazo mínimo de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando en el proyecto de ley y en 5 años se proveerían los cargos de Coronel.

- Considerando que dentro de esos plazos los oficiales que actualmente ocupan esos cargos se acogerán a retiro, el mayor gasto que irroge el proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile en la Ley de Presupuestos respectiva, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida 50, Tesoro Público.

El Director de Personal del Ejército de Chile, Coronel Francisco Sáez, señaló que es interés del Ejército que termine el estereotipo que representa la existencia de un Servicio Femenino Militar que desempeña funciones administrativas, agregando, además, que pueda acceder al más alto cargo dentro de la jerarquía militar correspondiente, como es General de Brigada.

El Honorable Senador señor Coloma indicó entender que la finalidad del proyecto de ley es que la mujer, dentro del Ejército, tenga una carrera más completa y pueda llegar al grado de General. En relación a ello, consultó si una mujer puede llegar al grado de General por otras vías distintas al del Servicio de Personal que se propone. Si fuera así, preguntó si existe la real necesidad de mantener un Servicio de Personal que hasta ahora se denominaba Servicio Femenino Militar y se explicaba porque era atendido exclusivamente por mujeres.

Respecto del costo involucrado, manifestó no comprender bien, debido a que, por una parte, se plantea como una redistribución de cargos existentes que se radican definitivamente en el nuevo Servicio de Personal, pero, por otra, se indica un mayor gasto total de \$244.109 miles.

La señora Subsecretaria explicó que el objetivo principal del proyecto de ley es terminar con el estereotipo de género, que implicaba que la mujer, en el pasado, sólo podía ingresar

al escalafón del Servicio Femenino Militar, realizando únicamente funciones administrativas. Agregó que los servicios y funciones cumplidas por el escalafón son necesarios, pero deben ser prestados por hombres y mujeres.

El Director de Personal del Ejército de Chile, señor Sáez, explicó que las labores administrativas que originalmente se asignan al Servicio Femenino, con el tiempo van quedando desfasadas y comienzan a corresponder a tareas profesionales relacionadas con el área de personal, sobre diseño organizacional, estudio de perfiles y otros. El nuevo Servicio, con su nueva denominación, se refiere también a una línea de carrera especializada en personal, añadió.

Observó que no existe un mayor gasto fiscal inmediato, dado que se ceden cupos desde otros escalafones al del Servicio de Personal, por lo que no se están creando nuevas vacantes.

El Honorable Senador señor Coloma consultó quién desempeñaba las funciones del Servicio Femenino Militar antes de que fuera creado.

El señor Sáez manifestó que la administración, en lo referido al personal, siempre ha sido prestada por el Servicio de Ayudantía General que complementa la acción del Servicio Femenino.

El Honorable Senador señor Coloma solicitó a la Comisión que se envíe oficio a la Dirección de Presupuestos para que se explique las razones por las que el informe financiero indica que existe un mayor gasto involucrado en la iniciativa legal por \$244.109 miles.

El Honorable Senador señor García expresó tener entendido que, cuando se trata de escalafones complementarios en la Administración, los cargos que ellos contemplan se extinguen cuando el funcionario que ocupa el cargo se acoge a retiro, y lo que aparentemente ocurre aquí, es que esos cargos que se extinguirían, pasarán a formar parte, permanentemente, del escalafón del Servicio de Personal, por lo que, en el mediano plazo, existirá un nuevo mayor gasto fiscal.

El Honorable Senador señor Zaldívar señaló que el proyecto de ley apunta en la dirección de lograr la plena incorporación de la mujer en el Ejército.

El Honorable Senador señor García consultó si quedará algún escalafón en el que la mujer no participe o, si participando, no podrá llegar al cargo máximo correspondiente.

El señor Sáez respondió que, aprobándose la iniciativa legal, no quedará ningún escalafón institucional que no pueda estar dirigido por mujeres.

Agregó que, en el escalafón de Complemento del Ejército, no se extinguen los cargos por el retiro del funcionario que lo ocupa, por lo que, en el caso de los coroneles, existen 50 cargos de Planta, de los cuales 5 se traspasarían al del Servicio de Personal.

El Honorable Senador señor García estimó que, en base a la explicación precedente, queda la impresión que el informe financiero incurre en un error.

La señora Subsecretaria expuso que la ley, actualmente, autoriza un cierto número de cargos de complemento que la institución define de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad presupuestaria y ahora algunos de esos cargos pasarán a ser del escalafón del Servicio de Personal. Observó que existirá un mayor gasto dentro de dicho escalafón pero no a nivel institucional.

- La Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, y Zaldívar, acuerdo enviar oficio al señor Director de Presupuestos en el sentido señalado anteriormente por el Senador señor Coloma.

A continuación se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1°

Introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Número 1

Letra b)

Reemplaza, en el inciso segundo de la letra D del apartado I del artículo 5º, la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.

Puesta en votación la letra b), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

Número 3

Letra b)

Agrega, en el numeral 3 de la letra A del apartado I del artículo 51, después de la expresión “- Teniente Coronel 5 años”, la expresión “- Coronel 5 años”.

Puesta en votación la letra b), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

Artículo 2º

Introduce modificaciones en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica.

Número 1

Reemplaza en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

Número 3

Agrega en la letra D de su apartado I, entre las expresiones “militar:” y “Coronel.....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

Número 4

Reemplaza en la letra D de su apartado I, el vocablo “Coronel” por “Coroneles”, y el guarismo “1” que sucede a la palabra “Coronel”, por el número “6”.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

Número 5

Reemplaza en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coroneles”, por el guarismo “45”.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

Establece que todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de mayo de 2016, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Objetivos del proyecto de ley y sus indicaciones

El proyecto de ley modifica la denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército por la de Escalafón del Servicio de Personal.

Lo anterior tiene por objetivo mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército, además de terminar con el estereotipo de género, que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo, permitiendo que en este escalafón las labores las realicen hombres y mujeres.

Por su parte, las indicaciones que se presentan, permitirán a quienes integran dicho escalafón, alcanzar al término de su carrera el grado de General de Brigada.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

a. Reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

b. Reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el Escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

La ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá el siguiente gasto anual en régimen:

Cabe señalar, que conforme a los plazos y requisitos establecidos en la ley 19.948 y en el DFL (G) N°1 de 1997, se proyecta que en un plazo de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando en el proyecto de ley. En relación a los cargos de Coronel que se crean en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal, éstos podrían ser provistos en un plazo mínimo de cinco años.

Conforme a lo anterior, y considerando que dentro de los plazos señalados, los oficiales que actualmente ocupan esos cargos se acogerán a retiro, el mayor gasto que irroge el proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile en la Ley de Presupuestos respectiva y en la que faltara, con cargo a los recursos de la partida 50 del Tesoro Público.”

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Defensa Nacional, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

1. En su artículo 5°:

a) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D de su apartado I la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Reemplázase en el inciso segundo de la letra D de su apartado I la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra L del apartado II del artículo 8º, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. En su artículo 51:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del numeral 3 de la letra A de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Agrégase, en el numeral 3 de la letra A de su apartado I, después de la expresión “-Teniente Coronel 5 años”, la expresión “-Coronel 5 años”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

1. Reemplázase en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. Agrégase en la letra D de su apartado I, entre las expresiones “militar:” y “Coronel.....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

4. Reemplázase en la letra D de su apartado I, el vocablo “Coronel” por “Coroneles”, y el guarismo “1” que sucede a la palabra “Coronel”, por el número “6”.

5. Reemplázase en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coroneles”, por el guarismo “45”.

Artículo 3.- Modifícase el artículo 82 (84) de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

1. En su letra a), suprímese la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

2. En su letra b), elimínase la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

Acordado en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2017.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA SOBRE COOPERACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA Y EL APOYO LOGÍSTICO, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 22 DE ABRIL DE 2015
(10.684-10)*

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 28 de abril de 2016.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 16 de agosto de 2016, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Seguridad Internacional y Humana, señor Julio Bravo.

Asimismo, concurrieron del Ministerio de Defensa Nacional, el Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico, señor Gonzalo Miranda, y el Coordinador del Departamento de Desarrollo Tecnológico, señor Patricio Carrasco.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

NORMAS DE QUÓRUM

Hacemos presente que, en opinión de la Comisión, el artículo 8 del Convenio debe aprobarse con quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el N° 1) del artículo 54, y del inciso segundo del artículo 8°, en relación con el inciso tercero del artículo 66, todos de la Constitución Política de la República. Ello, porque el referido artículo garantiza la no divulgación de la información clasificada que indica.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el Acuerdo entre Chile y Corea sobre Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico, fue suscrito en Santiago, Chile, el 22 de abril de 2015.

Agrega que ambos países cuentan con una importante relación bilateral en diversos

ámbitos. En particular, en el área de la defensa dicha relación es de larga data y se ha intensificado en los últimos treinta años. Hace presente el Ejecutivo que ambos Estados fueron miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas durante el año 2014, lo que fortaleció los vínculos militares entre ellos.

El Mensaje indica que nuestro país y Corea tienen agregados de defensa residentes, además de actividades de cooperación, como intercambio de alumnos en planteles del ámbito militar y visitas de autoridades castrenses.

Por último, el Ejecutivo plantea que el Acuerdo con Corea, en el ámbito de la defensa, consolida una relación más estrecha y fluida entre ambas partes, con cooperación al nivel del apoyo logístico y de intercambio de las industrias del sector.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 17 de mayo de 2016, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión de fecha 14 de junio de 2016 y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus integrantes presentes (7 votos a favor).

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 11 de agosto de 2016, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 78 votos a favor y 3 abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y de once artículos.

En el Preámbulo las Partes consignan los propósitos que las animaron a suscribir el Acuerdo, destacado la relevancia de la cooperación bilateral en el ámbito de la Defensa, basados en el espíritu de amistad entre ambos Estados.

El artículo 1 consagra que el objetivo del Acuerdo es promover la cooperación en el ámbito de la industria de defensa, sobre la base del principio de reciprocidad, particularmente en aspectos relacionados con la producción e intercambio de materiales para la defensa, potenciando las capacidades de apoyo logístico entre sus Fuerzas Armadas.

Seguidamente, el artículo 2 prescribe que las autoridades competentes para la implementación del Acuerdo serán, para ambas Partes, los respectivos Ministerios de Defensa Nacional.

El artículo 3 regula que la cooperación incluirá, entre otras, las siguientes áreas: el intercambio de experiencias en la industria de defensa; el intercambio de personal militar, científico y otros expertos; la investigación y desarrollo de elementos de defensa, y la producción o exportación conjunta de elementos de defensa.

A continuación el artículo 4 estipula que las Partes fomentarán y facilitarán la cooperación directa entre sus Fuerzas Armadas; estimularán y fomentarán la cooperación entre sus industrias de defensa, y podrán suscribir acuerdos suplementarios a fin de facilitar la implementación del presente tratado.

El artículo 5 crea un Comité conjunto con el fin de facilitar la implementación del Acuerdo. Añade que estará integrado por representantes de cada una de las Partes y celebrará reuniones de consulta bilateral. Así, se prevé que las Partes preparen un programa de cooperación conjunta de acuerdo a los principios decididos por el Comité y establezcan sus reglas de procedimiento. También se define que la designación de los miembros del Comité estará a cargo de las autoridades competentes de las Partes y que las fechas, localización y agendas de las reuniones serán decididas conjuntamente.

Por su parte, el artículo 6 dispone que las Partes se esforzarán por satisfacer los requerimientos de apoyo logístico suplementario de la otra Parte, de acuerdo a sus leyes y regulaciones nacionales. Agrega que la Parte proveedora asistirá a la Parte compradora de la misma forma que la proveedora apoya a sus respectivas Fuerzas Armadas. Asimismo, las Partes asegurarán que el apoyo logístico bajo el presente Acuerdo sea adecuado a los

intereses de ambas Partes y que se proveerán la información práctica, y cualquiera otra disponible relacionada con el apoyo logístico de artículos y materiales para la defensa, como también para reparaciones y servicios correspondientes a lo acordado. Por último, precisa que las Partes comprenden y aceptan que no estarán obligadas a adquirir equipos militares de la otra Parte.

El artículo 7 trata de los costos y otras condiciones derivados del cumplimiento del presente Acuerdo, indicando que, salvo pacto en contrario, será cada Parte quien se hará cargo de sus costos y, en caso de costos compartidos, los cargos a cada parte serán negociados a través de los acuerdos suplementarios mencionados en el artículo 4. Señala que cada Parte facilitará la entrada y salida de su territorio al personal y equipo de la otra Parte.

A su vez, el artículo 8 prevé el tratamiento de la información clasificada intercambiada con motivo de este Acuerdo. En este contexto, define el concepto de información clasificada, el nivel de clasificación de seguridad, el grado de protección, el procedimiento en caso de pérdida o revelación no autorizada de información, y la utilización de la información proporcionada.

El artículo 9 establece que cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución o interpretación del Acuerdo será resuelta mediante consultas directas entre las Partes.

Después, el artículo 10 se refiere a la entrada en vigor, duración, enmiendas y terminación del mismo.

Finalmente, el artículo 11 señala que el instrumento internacional no afectará los derechos u obligaciones que emanen de otros tratados celebrados por las Partes.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Pizarro, colocó en discusión el proyecto.

El Director de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Julio Bravo, expresó que Chile y Corea tienen una estrecha relación bilateral, que se sustenta en concepciones similares respecto al valor de la democracia, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la paz y seguridad internacional, así como la apertura de los mercados.

Explicó que existe un fluido diálogo político entre ambas naciones, tanto a nivel del ejecutivo como del legislativo. Añadió que desde el año 2012, aniversario de los cincuenta años del establecimiento de relaciones bilaterales en 1962, se ha apreciado una mayor amplitud y profundidad de la vinculación en distintas áreas, especialmente en los ámbitos del comercio, la defensa y la cooperación científica y tecnológica.

Destacó que la firma del Tratado de Libre Comercio, suscrito el año 2004, ha favorecido y fortalecido el intercambio entre los dos países, siendo en la actualidad Corea el sexto socio comercial de Chile.

Agregó que la visita de estado de la Presidenta Park Geun-hye en abril de 2015, permitió profundizar esta vinculación. Añadió que, en dicha ocasión, se suscribió, entre otros instrumentos bilaterales, el acuerdo entre ambos gobiernos sobre cooperación en los ámbitos de la industria de defensa y el apoyo logístico.

Sobre lo anterior, informó que el mencionado instrumento internacional se sustenta en la estrecha relación bilateral en el área de la defensa, la cual se ha intensificado en los últimos treinta años. Añadió que ambos países cuentan con Agregados de Defensa residentes y con actividades de cooperación; como también con intercambio de alumnos en planteles del ámbito militar y visitas de autoridades. Preciso que este sería el primer Acuerdo que se firma en el ámbito de la defensa.

Manifestó que el acuerdo en estudio propone una relación más estrecha y fluida, pues

consagra una cooperación a nivel del apoyo logístico y del intercambio de las industrias del sector defensa. Señaló que la finalidad del mismo es fomentar, facilitar y desarrollar la cooperación entre las Partes, particularmente en aspectos relacionados con la producción e intercambio de materiales para la defensa, potenciando el apoyo logístico entre sus Fuerzas Armadas.

Destacó que el acuerdo no obliga a pagos de contribuciones financieras o similares, ya que constituye un acuerdo marco. Puntualizó que las actividades que deriven del mismo serán de cargo del presupuesto de las instituciones que las ejecuten, por lo que su aprobación no involucra una solicitud adicional de recursos para su implementación.

A continuación, el Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Defensa, señor Gonzalo Miranda, expresó que Chile, con el objetivo de satisfacer los eventuales requerimientos de sus fuerzas armadas, mantiene contactos con otros países. Añadió que, desde ese punto de vista, con Corea ha sostenido contactos, entre otras materias, en el ámbito de la ciberdefensa y de la ciberseguridad, y para ver experiencias de desarrollo, específicamente, en lo que dice relación con la nueva estructura del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor Conjunto.

Agregó que Corea ha desarrollado capacidades en el área de comunicaciones, en partes y componentes de determinados tipos de sistemas de armas y de vehículos livianos. Además, de mantenimiento de material militar y sistemas optrónicos y electrónicos. Al respecto, informó que este tratado genera un gran potencial para nuestras fuerzas militares.

Destacó el gran avance de la nación asiática en materia espacial, en especial, la fabricación y venta de satélites. Por ello, manifestó que es muy conveniente la aprobación de este Convenio, por los beneficios que trae, en términos de los proyectos y previsiones que las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto definan a futuro.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Larraín, Letelier y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico”, suscrito en Santiago, Chile, el 22 de abril de 2015.”.

Acordado en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 2017.
(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, QUE PERFECCIONA LA JUSTICIA TRIBUTARIA Y
ADUANERA
(9.892-07)*

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E la Presidenta de la República.

A una o más sesiones en que se analizó este proyecto asistieron el Subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco; el Tesorero General de la República, señor Hernán Frigolett; los jueces de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de la Región de Los Ríos, señor Hugo Osorio y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, señor Roberto Aguirre, y el abogado, señor Christian Aste.

Concurrieron, asimismo, el asesor del Subsecretario de Hacienda, señor Ricardo Guerrero; el asesor de Políticas Tributarias de la Subsecretaría, señor Víctor Rojas; la asesora de la Subdirección de Racionalización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señora Gloria Uribe y el abogado esa Subsecretaría, señor Rodrigo Quinteros; el Subdirector Jurídico del Servicio Nacional de Aduanas, señor Claudio Sepúlveda; el abogado del Servicio de Impuestos Internos, señor Ignacio López; el Jefe de la División Jurídica de la Tesorería, señor Rubén Burgos. Asistieron, además, el Director de la Administradora de Tribunales Tributarios Aduaneros, señor Sebastián Rivas, acompañado por la Jefa del Departamento Jurídico, señora Paula Middleton; el asesor, señor Ignacio Villablanca, y el periodista, señor Felipe González.

Igualmente estuvieron presentes, el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Guillermo Briceño; el abogado tributario, señor Francisco Micheli; el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada; la asesora del Senador señor De Urresti, señora Melissa Mallega; los asesores del Honorable Senador señor Espina, señores Nicolás Duhalde y Lucas Del Villar; el asesor del Honorable Senador señor Larraín, señor Jorge Avilés; el asesor del Comité DC, señor Robert Angelbeck; el asesor del Comité RN, señor Paul Krohmer; la asesora del Comité PPD, señora Catalina Wildner, y los asesores del Comité UDI, señores Héctor Mery y Diego Vicuña.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer institucionalmente a los tribunales tributarios y aduaneros, y perfeccionar las reglas que rigen los procedimientos y la tramitación de causas que se desarrollan en los mencionados tribunales.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los números 1), 2), 3), 4), con excepción de su inciso final, 5), 7) y 8), todos del artículo 1º; los números 12), 13), 21) letra a); 26) letra a) del artículo 2º; el numeral 6º del artículo 3º, el artículo primero transitorio y el inciso primero del artículo segundo transitorios, son

orgánicos constitucionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

ANTECEDENTES

I.- De Derecho

Están relacionados con el proyecto los siguientes cuerpos normativos:

1. La Constitución Política de la República, que en su artículo 19, número 20°, asegura la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos

2. El decreto ley N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Código Tributario

3. La ley N° 20.322 que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera.

4. El decreto con fuerza de ley N° 30, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanzas de Aduanas.

5. Ley N° 20.780, de reforma tributaria que modifica el sistema de tributación a la renta e introduce diversos ajustes al sistema tributario.

II.- De Hecho

2.1. Mensaje

En los fundamentos de esta iniciativa, S.E la Presidenta de la República recuerda que la ley N° 20.322 significó un primer paso en el fortalecimiento de la institucionalidad relativa a los litigios en materias tributarias y aduaneras, por medio de la creación de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Luego precisa que el objeto de esa reforma fue la creación de Tribunales Tributarios y Aduaneros independientes de la Administración del Estado, que garantizaran la imparcialidad en sus decisiones. Adicionalmente, explica que se buscó fortalecer la garantía de un justo y racional procedimiento, tal y como lo exige nuestra Constitución Política de la República en su artículo 19 número 3°.

Seguidamente, hace presente que el artículo primero de la ley N° 20.322, indica que los Tribunales Tributarios y Aduaneros son órganos jurisdiccionales letrados, especiales e independientes en el ejercicio de su ministerio.

Añade que teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al sistema impositivo por la Reforma Tributaria contenida en la ley N° 20.780 y la experiencia de instalación de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, resulta indispensable dar nuevos pasos legales para fortalecer aún más la institucionalidad de la justicia tributaria y aduanera en nuestro país, para enfrentar los nuevos desafíos y necesidades que se presentarán en los próximos años.

Seguidamente, expresa que esta iniciativa da cuenta de uno de los compromisos asumidos en el protocolo de acuerdo firmado el día 8 de julio de 2014, entre el Ministerio de Hacienda y los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado, en el marco de la tramitación de la Reforma Tributaria.

Añade que para su elaboración el Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis de las diversas materias a través de la formación de mesas técnicas en conjunto con actores del sector público (Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Asociación de Jueces y Funcionarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros) y del sector privado (Círculo Legal de ICARE, Colegio de Abogados de Chile A.G., International Fiscal Association y del Instituto Chileno de

Derecho Tributario), además de recibir la opinión de otros expertos en la materia.

A continuación, pasa a referirse a los objetivos de esta iniciativa. En este ámbito se encuentra los siguientes:

(1) Fortalecer la institucionalidad de la justicia tributaria y aduanera a través de la generación de una escala de remuneraciones propia y el aumento en las plantas de funcionarios de dichos tribunales.

(2) Mejorar ciertos procedimientos e impulsar la incorporación de nuevas etapas en los mismos que permitan seguir avanzando en una judicatura especializada que otorgue a los contribuyentes y a los órganos de la Administración del Estado encargados de aplicar las disposiciones legales respectivas y fiscalizar el cumplimiento tributario y aduanero, la mayor certeza jurídica y celeridad necesaria en el desarrollo de sus actividades.

(3) Establecer la tramitación electrónica de causas en los procedimientos tributarios y aduaneros, lo cual constituye un avance en la incorporación del uso de la tecnología, información y comunicación digital.

Luego el Mensaje se refiere al contenido del proyecto que presenta a la Cámara de Diputados.

En primer lugar, destaca el fortalecimiento institucional. Para alcanzar este propósito se modifica la ley N° 20.322, con el objetivo de establecer un nuevo sistema de remuneraciones propia para los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Luego, expresa que se modifican las plantas de personal de los tribunales y se establece un nuevo sistema de distribución de causas entre los adjudicadores de la Región Metropolitana.

Agrega que mediante la presente iniciativa, se propone, en términos generales, incrementar las plantas máximas hasta 139 cargos, resguardando que los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Santiago, Valparaíso, Concepción, Temuco e Iquique, que hoy tienen una mayor carga de trabajo, cuenten con personal suficiente para atender adecuadamente la tramitación de las materias sometidas a su conocimiento.

Las plantas en Santiago se ajustan y reorganizan, fijando el total de cargos en cada uno de los tribunales de la Región Metropolitana, en 13. Junto con lo anterior, y teniendo en cuenta la falta de paridad en la distribución de causas en la Región Metropolitana, se incorpora una norma que establece que la distribución de las causas entre los cuatro tribunales de dicha Región se realizará de acuerdo al procedimiento objetivo y general que debe establecer mediante auto acordado la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Como complemento a estas materias, el Mensaje añade que se proponen otras modificaciones destinadas a optimizar la gestión de personal al interior de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

Luego señala que los artículos 2° y 3° permanentes del proyecto modifican el Código Tributario y la Ordenanza de Aduanas, respectivamente, con el objeto de mejorar ciertos procedimientos e incorporar nuevas instituciones procesales que permitan seguir avanzando en una judicatura especializada.

Las principales modificaciones en este ámbito son:

1.- Creación del Trámite de la Audiencia de Conciliación en los procedimientos tributarios y aduaneros

Explica que la experiencia de los jueces tributarios ha demostrado que estas materias, así como la mayoría de los conflictos judiciales en nuestro país, pueden ser solucionadas por las partes durante la tramitación del juicio, en forma previa a la sentencia.

En este sentido, asevera que la conciliación como equivalente jurisdiccional, cumple la función procesal de reemplazar a una sentencia definitiva, cuando las partes en litigio son capaces de resolver sus diferencias en sede jurisdiccional, de forma previa a la dictación del fallo.

Explica que las bondades de este mecanismo se perciben no solo en cuanto supone un ahorro de recursos del Estado y de los contribuyentes, sino en cuanto es capaz de disminuir los tiempos de resolución de las contiendas jurídicas.

Precisa que la incorporación de la conciliación a los procedimientos tributarios y aduaneros no afecta la naturaleza legal de las obligaciones tributarias y su estatuto constitucional, en virtud del cual solo una ley puede crear, modificar o suprimir tributos o exenciones, sin que les quepa a las partes la posibilidad de modificar los supuestos jurídicos que determinan el hecho imponible.

Por otra parte, el proyecto propone incorporar el trámite de observaciones a la prueba tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza de Aduanas, para que las partes, vencido el término de prueba, y dentro de los diez días siguientes, puedan presentar por escrito sus respectivas observaciones.

También sugiere mejoras a la regulación del recurso de reposición administrativa del Código Tributario.

Recuerda que la ley N° 20.322 introdujo un trámite administrativo de reposición, en virtud del cual los contribuyentes pueden solicitar la revisión de determinados actos de la administración.

En esta materia, se amplía el plazo que tienen los contribuyentes para presentar dicho recurso administrativo de 15 a 30 días, y el plazo para que el Servicio de Impuestos Internos se pronuncie sobre el mismo, de 50 a 90 días. Además establece expresamente que la presentación de este recurso suspende el plazo para interponer el reclamo ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Seguidamente, hace presente que se incorpora tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza de Aduanas, el expediente y tramitación de causas por medios electrónicos, que consiste en un sistema de registro electrónico de todos sus procedimientos, en medio digital, el cual deberá ser apto para dar debida fe y garantizar la conservación y reproducción de su contenido. Explica que las ventajas asociadas a la incorporación de este expediente son, entre otras, las siguientes: facilita la tramitación de las causas; disminuye los tiempos de tramitación; permite el acceso oportuno, veraz y completo a la información de los procedimientos, y maximiza el uso del espacio físico del tribunal al tener respaldados electrónicamente los instrumentos.

Finalmente, hace presente que el proyecto de ley contempla cinco artículos transitorios que se hacen cargo de detallar la entrada en vigencia de las distintas normas que se incorporan, así como la facultad delegada para regular aspectos remuneracionales y la norma relativa a la imputación del gasto.

2.2. Estructura del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados.

En particular, el proyecto que ha recibido el Senado modifica las siguientes leyes:

El artículo 1° introduce enmiendas a la ley N° 20.322 que fortaleció y perfeccionó la jurisdicción tributaria y aduanera.

Se divide en ocho números en los que, entre otras materias, se otorgan mayores atribuciones a los tribunales tributarios, se cambia su territorio jurisdiccional en la Región Metropolitana, se modifica las plantas y estructuras de los tribunales tributarios y aduaneros (se incrementa de 127 a 139 el número de cargos).

Permite también contratar personal bajo el régimen de contrata y para servicios específicos a personas pagadas a suma alzada. Igualmente se establece disposiciones relativas al régimen de remuneraciones del jefe de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y de los funcionarios que ocupen el cargo de jueces o secretarios en virtud de la subrogación.

Se precisan las prohibiciones que son aplicables a quienes se desempeñan en los tribunales tributarios y aduaneros.

Finalmente, se cambian los cargos y niveles remuneratorios de la planta de personal de los mencionados tribunales.

El artículo 2º modifica el decreto ley N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Código Tributario.

En esta materia se proponen, en 36 números, diversos cambios a este Código.

En ellas, por ejemplo, se modifican las atribuciones de los directores regionales (facultad de disponer el cumplimiento administrativo de resoluciones y la potestad de girar costas), las del Tesorero Regional y los plazos que tienen los contribuyentes para aportar los antecedentes adicionales que les sean solicitados por el Servicio de Impuestos internos.

Se proponen nuevas normas sobre el término de prescripción de la acción para perseguir las multas. Se modifican las reglas y plazos que rigen en el ámbito del recurso de reposición.

Se consigna disposiciones sobre tramitación de las causas en los tribunales tributarios y aduaneros (registro del expediente electrónico y sitio de internet).

También se establecen normas sobre el llamado a conciliación; sobre plazos para presentar testigos y observaciones a la prueba, y el procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos y así como una serie de preceptos que inciden en atribuciones de los tesoreros regionales y provinciales del Servicio y los abogados de la tesorería

Luego el artículo 3º modifica la Ordenanza de Aduanas.

Aquí se regula materias relativas de la forma en que el tribunal tributario y aduanero llevará los autos procesales, el acceso a los mismos y el registro digital y electrónico de las actuaciones judiciales.

Igualmente se establece el procedimiento de conciliación y normas sobre plazos para hacer observaciones a la prueba y el recurso de apelación que se interpone en contra de la sentencia definitiva del tribunal tributario y aduanero.

Finalmente, el artículo 4º deroga el artículo primero transitorio de la ley N° 20.752 que modifica la Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en materia de plantas.

Asimismo, esta iniciativa contiene 5 disposiciones transitorias.

En ellas se establece el plazo en que entrarán en vigencia los artículo 1º, 2º y 3º (a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación de esta ley en el Diario Oficial), con dos excepciones: a) artículo 1º, en la parte relativa a la nueva regulación de las remuneraciones y las nuevas plantas, y b) artículos 2º y 3º, relativos a la tramitación electrónica; que entrarán en vigencia un año después de la publicación de esta ley.

Por otra parte, se faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley, regule, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, el sistema de remuneraciones del personal de los tribunales tributarios y aduaneros y los demás elementos que menciona.

Finalmente, se precisa que el gasto del primer año de aplicación de la ley se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

INFORME DEL AL EXCMA. CORTE SUPREMA

Una vez concluida la tramitación de esta iniciativa en la Cámara de Diputados, la Excma. Corte Suprema hizo llegar al Congreso Nacional el Oficio N° 16 -2016, en que emite su parecer. Su texto es el siguiente:

“Santiago, 1 de febrero de 2016.

Mediante oficio N° 344-2016, de fecha 19 de enero de 2016, el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la H. Cámara de Diputados, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a esta Corte el

proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que “perfecciona la justicia tributaria y aduanera” (Boletín N° 9892-07).

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de 29 de enero último, presidida por el subrogante don Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los ministros señores Sergio Muñoz Gajardo, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Carlos Künsemüller Lobenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Lamberto Cisternas Rocha, Ricardo Blanco Herrera y Carlos Aránguiz Zúñiga, señora Andrea Muñoz Sánchez, señores Carlos Cerda Fernández, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, uno de febrero de dos mil dieciséis.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que mediante oficio N° 344-2016, de fecha 19 de enero de 2016, el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la H. Cámara de Diputados, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a esta Corte el proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que “perfecciona la justicia tributaria y aduanera” (Boletín N° 9892-07).

Cabe hacer presente que la iniciativa en cuestión fue informada previamente por esta Corte, con fecha 15 de abril de 2015, a través del Oficio N° 42-2015, expresando su opinión favorable al proyecto en relación al aumento de planta de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; la supresión de un juez en el 4° Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana; la asignación de un territorio jurisdiccional común en la referida Región; las normas sobre subrogación; giro de costas; reposición administrativa; tramitación electrónica; observaciones a la prueba; modificación a las normas sobre reclamo por vulneración de derechos; el llamado a conciliación y el procedimiento de cobro ejecutivo de obligaciones tributarias de dinero, con las observaciones que en cada caso se mencionaron. Se pronunció desfavorablemente en lo atinente a la competencia de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para anular actos administrativos y a la Escala de Sueldos Base Mensuales;

Segundo: Que en el informe se hace referencia al capítulo de “Antecedentes” del Mensaje de la iniciativa legal, y se señalan las consideraciones que se han tenido presentes para promoverla. Se indica en particular que este proyecto viene a complementar la Ley N° 20.322, que creó los Tribunales Tributarios y Aduaneros y estableció una justicia especializada en la materia, independiente de la Administración del Estado y sujeta a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, con la finalidad de otorgar más y mayores garantías a los contribuyentes. Las modificaciones al sistema impositivo introducidas por la Reforma Tributaria de acuerdo a la Ley N° 20.780 -prosigue el Mensaje- y la experiencia adquirida a través de la puesta en marcha de los dieciocho Tribunales Tributarios y Aduaneros, impulsan ahora al Ejecutivo a proponer modificaciones legales en favor del fortalecimiento de la institucionalidad de esta justicia especializada, para que responda eficazmente a los nuevos desafíos y necesidades que se presentarán durante los próximos años. Así las cosas, esta iniciativa legal sería parte de los compromisos asumidos entre el Ministerio de Hacienda y los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado, en el marco de la tramitación de la denominada Reforma Tributaria.

El Mensaje en cuestión fija tres objetivos principales para este proyecto. En primer lugar, pretende reforzar la independencia y especialidad de los Tribunales Tributarios y Aduaneros mediante un sistema de remuneraciones propio para esta judicatura y un aumento en las plantas de funcionarios de dichos tribunales que sea adecuado al número y complejidad de causas existentes y la vigencia gradual en los próximos años de las distintas medidas probadas en la Reforma Tributaria. En segundo término, propone avanzar en la

especialización de esta judicatura mediante la mejora de ciertos procedimientos e incorporación de nuevas etapas que, además, otorguen mayor certeza jurídica y celeridad a los intervinientes en estos procesos. Finalmente, se proyecta establecer la tramitación electrónica de causas en los procedimientos tributarios y aduaneros que facilite el acceso oportuno a la información y genere un importante ahorro de recursos;

Tercero: Que en cuanto a las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en materia de anulación de actos administrativos, el proyecto (en su número 1 del artículo 1º) agrega un numeral al artículo 8º de la Ley N° 20.322, relativo a la competencia de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, el que fuera observado por el informe precedente de la Corte, pues daba a entender que se confería competencia para anular actos administrativos originados dentro del proceso judicial de reclamación, lo que de suyo no era posible, y además, facultaba al tribunal para declarar de oficio tal nulidad, lo cual, atendida la presunción de legalidad establecida en el artículo 3º de la Ley N° 19.880, impedía que un juez invalidara de oficio, afectando con ello el debido proceso.

Enmendando tal error, una indicación presidencial atendió dicha opinión, cambiando la redacción de la disposición para subsanar tal deficiencia. Sin embargo, se la desestimó en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se efectuó una indicación al artículo original.

La formulación aprobada en la Comisión de dicho artículo¹ recoge las dos observaciones de la Corte, precisándose que la nulidad debe ser objeto de solicitud de parte y que recae sobre los actos administrativos materia de la reclamación.

Por lo demás, la conducción de la solicitud de nulidad se materializa en el precepto proyectado mediante dos figuras (“hacerse presente” o “alegarse” en la reclamación respectiva), las que, en principio, cumplen satisfactoriamente el rol de aumentar la competencia de los jueces tributarios y aduaneros en el sentido correcto.

No obstante lo anterior, cabe precisar que la alusión a “hacer presente” el vicio de nulidad en la reclamación, podría resultar problemática, toda vez que implica que, ejercida la reclamación por el contribuyente y dirigida en contra de un acto de la autoridad tributaria, la petición que la contendría, propia de la reclamación, no se ajustaría plenamente al propósito de la nulidad, pues, bastaría mencionar un vicio de nulidad, por ejemplo de derecho público, dentro de un capítulo de la reclamación para que el juez se pronunciara a su respecto, sin que, por insertarse en la solicitud de reclamación, se solicitara específicamente la declaración de nulidad. Este objetivo, de ampliación de la competencia del juez tributario y aduanero respecto de la nulidad de actos administrativos, se aviene mejor con la figura de “alegarse”, pues, permitiría que el juez se enfrente a una solicitud específica de nulidad, sin que pueda reprochársele extra petita.

Fuera de la precisión precedente, la nueva redacción de la disposición en comento, por las consideraciones efectuadas en el primer informe de la Corte, parece acertada.

Resulta importante dejar expresado que esta competencia en materia de anulación de actos administrativos está limitada única y exclusivamente a la legalidad, por estar vinculada a un aspecto de nulidad;

Cuarto: Que en cuanto a la modificación al artículo 130 del Código Tributario, referida a la tramitación electrónica de causas en los procedimientos tributarios y aduaneros, la Corte ya informó que tal iniciativa no pretende mutar la naturaleza escrita, principios o ritualidades del procedimiento actualmente vigente para la jurisdicción tributaria y aduanera, sino únicamente pasar desde un expediente físico a uno de carácter electrónico y posibilitar la presentación de escritos –como lo indica el inciso tercero del artículo en análisis propuesto– de manera remota.

Se indicó que la facultad que en dicho precepto se otorga a esta Corte para regular, vía

auto acordado, ciertos aspectos de la tramitación electrónica pretendida en los Tribunales Tributarios y Aduaneros, no era clara en su redacción y se la consideró ambigua en cuanto a su extensión.

Pues bien, se ha alterado la redacción de la disposición del proyecto, salvando la ambigüedad y fijando adecuadamente la extensión del objeto de regulación vía auto acordado.²

Sin perjuicio de lo anterior, en el informe precedente de este proyecto, la Corte hizo mención a la moción parlamentaria que modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, iniciativa que, en el intertanto, se materializó en la Ley N° 20.886, publicada con fecha 18 de diciembre de 2015, reformando, entre otros, el artículo 29 del Código de Procedimiento Civil, al cual el proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera precisamente hace referencia.

Como se afirmara en el informe precedente a este proyecto, se recomendó tener presente la reforma legal al Código de Procedimiento Civil, lo que se reitera para efectos de asegurar la complementariedad entre ambas regulaciones, garantizando la uniformidad y armonía de la tramitación digital con carácter general.

Finalmente, también se hizo presente la necesidad de interconexión de los Tribunales Tributarios y Aduaneros con las Cortes de Apelaciones, lo que podría lograrse contemplando la correspondiente facultad a la Corte Suprema para fijar las normas que estime procedente en el Auto Acordado que se dicte al efecto, cuestión que no fue incluida en el texto que se reforma.

Quinto: Que también en el contexto de la modificación que hace el proyecto al artículo 130 del Código Tributario, se advierte que se reincorporó al inciso primero del mismo una oración que el proyecto original eliminaba, que es la siguiente: “Durante la tramitación, sólo las partes podrán imponerse de ellos”. Esta oración alude al acceso a la información contenida en los expedientes judiciales que llevan los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y, como se puede advertir, se la restringe para dejarla al alcance sólo de las partes contentientes.

Al respecto, cabe señalar que aunque esta expresión forma parte del actual artículo 130 del Código Tributario, tiene sentido plantear su eliminación, como lo pretendió el Ejecutivo a través de su mensaje original. Ello, a la luz del principio de publicidad que contempla la Constitución Política de la República en su artículo 8° inciso 2°, con arreglo al cual son públicos todos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Consagra esta norma, asimismo, las causales que constituyen la excepción, disponiendo que sólo una ley de quórum calificado pueden establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

El tema fue discutido también en la propia Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, donde –según da cuenta el informe evacuado por la misma³- se cuestionó la vigencia del principio de reserva de las actuaciones judiciales ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros. Lo propio ocurrió, aunque con mucha mayor extensión y profundidad, en el contexto de la tramitación legislativa de la ya mencionada Ley N° 20.886, cuyo artículo 2° letra c) consagra el principio de publicidad de los actos de los tribunales, así como –por vía consecuencial- la garantía de pleno acceso de todas las personas a las carpetas electrónicas que sirven de soporte a los juicios seguidos ante los tribunales ordinarios de justicia. A este efecto, en el primer trámite constitucional ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, se destinaron varias sesiones a tratar temas como el mal uso que se hace de la información contenida en las carpetas digitales que ofrece el sitio web del Poder Judicial, la necesidad de protección de datos sensibles, la armonía que debe guardar con el artículo 8° de la Constitu-

ción Política toda norma que pretenda limitar el principio de publicidad, la herramienta de la anonimización de datos personales, sensibles o confidenciales, el principio de finalidad del dato, la forma en que se han abordado estas cuestiones en la experiencia comparada, etc. En todas esas sesiones, la posición del Poder Judicial fue defender la publicidad de los juicios. En este contexto se manifestó que la intención de este Poder del Estado ha sido resguardar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales, y que, por esta razón, salvo excepciones, las audiencias son públicas, tal como lo consagra el artículo 9° del Código Orgánico de Tribunales⁴; asimismo, se reafirmó la importancia de la publicidad de los procesos como una garantía de la transparencia y la igualdad ante la ley; como un medio para prevenir la corrupción y el uso de influencias indebidas en la resolución de los conflictos y como herramienta social de control de parte de la ciudadanía; todos mecanismos propios de un sistema democrático.⁵

Sexto: Que respecto de la introducción de un artículo 132 bis al Código Tributario, sobre la posibilidad de conciliar ante el Juez Tributario y Aduanero por el Director del Servicio de Impuestos Internos, se aprecia que fue objeto de reformulación, introduciendo en su inciso segundo una limitación a la materia susceptible de conciliar respecto del “saneamiento de aquellos vicios de fondo que den lugar a la nulidad del acto administrativo reclamado, ni de los vicios de forma...”.

También de su lectura se desprende que, en su inciso tercero, se explicitó que no procede el llamado a conciliación en aquellos procedimientos que digan relación con hechos respecto de los cuales se haya ejercido la acción penal y en los reclamos de liquidaciones, resoluciones o giros de impuestos que se relacionen con hechos conocidos en procedimiento de abuso o simulación o sancionatorios.

Ambas enmiendas al proyecto permiten advertir la recepción de algunas de las observaciones de la opinión expresada en la prevención al acuerdo del Pleno de la Corte, aunque subsiste la autorización para conciliar sobre los elementos del hecho gravado, la cuantía o monto de los impuestos, sus reajustes, intereses o multas y la apreciación sobre el quórum necesario para otorgar facultades al Director del Servicio de Impuestos Internos para conciliar.

Se advierte, en todo caso, la necesidad de referirse y especificar la naturaleza de los impuestos que podrían ser llevados a conciliación, de modo tal de fijar un estándar para hacer uso de la facultad del juzgador en la materia.

Igualmente, se observa propicio hacer presente, además, que la facultad de conciliación debiera concebirse como una competencia para el procedimiento considerado en su integridad –no limitada única y exclusivamente a la primera instancia- esto es, que también sea posible llegar a ella en sede de Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema;

Séptimo: Que se advierte que existen observaciones efectuadas en el informe N° 42-2015 que no fueron introducidas al proyecto:

Escala de Sueldos Bases Mensuales. Sobre esta materia, el proyecto mantiene las normas del texto ya informado, por lo que se reproducen las observaciones formuladas.

Cabe poner de relieve, en todo caso, que en esta materia, en una comparación con la situación de los jueces del Poder Judicial, se observa una discriminación arbitraria que cede en beneficio de los jueces tributarios y aduaneros y en perjuicio, en cambio, de la justicia ordinaria. Esto, porque se está presumiendo por la Comisión que los tribunales tributarios y aduaneros tienen una mayor carga de trabajo que los jueces de letras de la misma categoría, situación que objetivamente no es así, sino más bien ocurre lo inverso. Por esta razón, el aumento remuneracional –construido sobre la base del criterio de la igualdad- debiera igualmente ir en provecho de los jueces de letras;

Reposición administrativa. En relación a la modificación del artículo 123 bis del Código Tributario, que establece el recurso de reposición administrativa, la Corte opinó acerca

de la conveniencia que la norma contemplara que su ejercicio produzca la interrupción del plazo –en vez de la suspensión- para presentar la reclamación judicial, para mantener la congruencia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°19.880, sin que su redacción haya cambiado.

Por ello, se reitera la observación precedente.

Interconexión de los Tribunales Tributarios y Aduaneros con las Cortes de Apelaciones. Según se expresa en el número 8 de este informe, sería conveniente que se facultara a esta Corte para incluir en el Auto Acordado que dicte sobre tramitación electrónica las normas sobre la referida interconexión;

Octavo: Que acerca de las materias informadas favorablemente en el informe N° 42-2015, se observa que todas ellas se mantienen inalteradas en el proyecto que se informa, por lo que, sólo cabe reiterar la opinión dada.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expuestos el proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera, introduciendo modificaciones a diversos textos legales. Oficiese.

Se previene que los ministros señores Juica y Valdés, señoras Egnem y Sandoval estuvieron por informar negativamente el proyecto de ley en estudio en cuanto al trámite de la conciliación que este introduce, teniendo presente para ello las siguientes razones:

1ª) Que, como se sabe, uno de los principios que rige en materia tributaria es el denominado de legalidad de la imposición, el cual está consagrado en la Constitución Política de la República en términos que sólo en virtud de una ley puede establecerse tributos, lo mismo que la modificación de éstos, su supresión, la concesión de beneficios o exoneración.

La reserva legal abarca los elementos de la obligación tributaria: Hecho gravado, base imponible, tasa o cuantía del tributo y el sujeto.

2ª) Que entre las materias susceptibles de ser sometidas a conciliación que menciona la norma se cuentan:

- La concurrencia de los elementos del hecho gravado;
- La cuantía o monto de los impuestos, sus reajustes, intereses o multas; y
- Otras materias como la ponderación o valoración de las pruebas que por ley debe realizarse, conforme a las reglas de la sana crítica.

3ª) Que no obstante los resguardos que se mencionan en la norma y las exclusiones, quienes previenen advierten que la conciliación propuesta atenta contra el principio de legalidad de la imposición y normas legales expresas que regulan el debido proceso en materia tributaria.

4ª) Que, finalmente, los previnientes observan que, de aprobarse la norma alusiva a la conciliación, ni la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos ni el Código Tributario otorgan facultades al Director para conciliar, razón por la cual, de entenderse que esta ley se las otorga, tendría que ser aprobada con el quórum correspondiente.”.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión en general de este proyecto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya, concedió el uso de la palabra al Honorable Senador señor De Urresti quien solicitó que el Gobierno entregara de manera formal una evaluación política de esta iniciativa, y que diera una explicación satisfactoria a los cambios que proponen en estos tribunales en las regiones del país en que hay una presencia significativa de transporte internacional de mercaderías, como es el caso de la Región de Valparaíso y de los lugares en que hay zona franca.

Seguidamente, el señor Presidente de la Comisión se ofreció el uso de la palabra al Subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco, quien en nombre del Gobierno agradeció la disposición de la Comisión para tratar el proyecto, e hizo una presentación general del mismo.

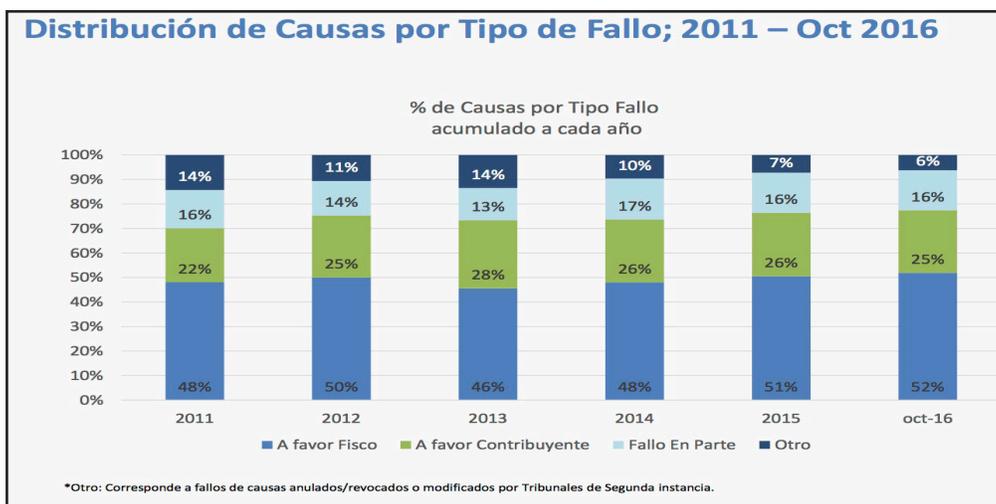
Recordó que los Tribunales Tributarios y Aduaneros fueron creados por la ley N° 20.322, como órganos jurisdiccionales de primera instancia, letrados, especializados en materias tributarias y aduaneras, e independientes del Gobierno.

Señaló que la ley consideró la creación de una de estas instancias en cada capital regional del país, y excepcionalmente la Región Metropolitana fue dotada de 4 de ellos. Estos tribunales entraron en funcionamiento de forma gradual, partiendo en el año 2010 con las regiones del norte de nuestro país, y finalizando en el año 2013 con la instalación de los tribunales de Valparaíso, O'Higgins y de la Región Metropolitana.

Explicó que esta instalación paulatina tuvo directa incidencia en el número de causas pendientes en el sistema al final de cada año, tal como se aprecia en la siguiente figura:

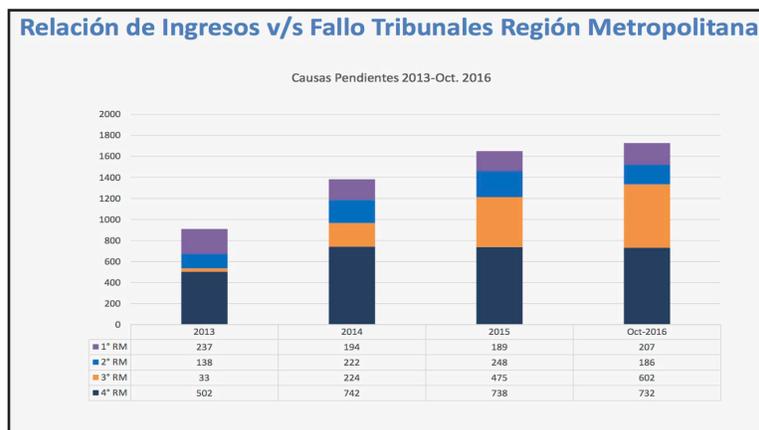
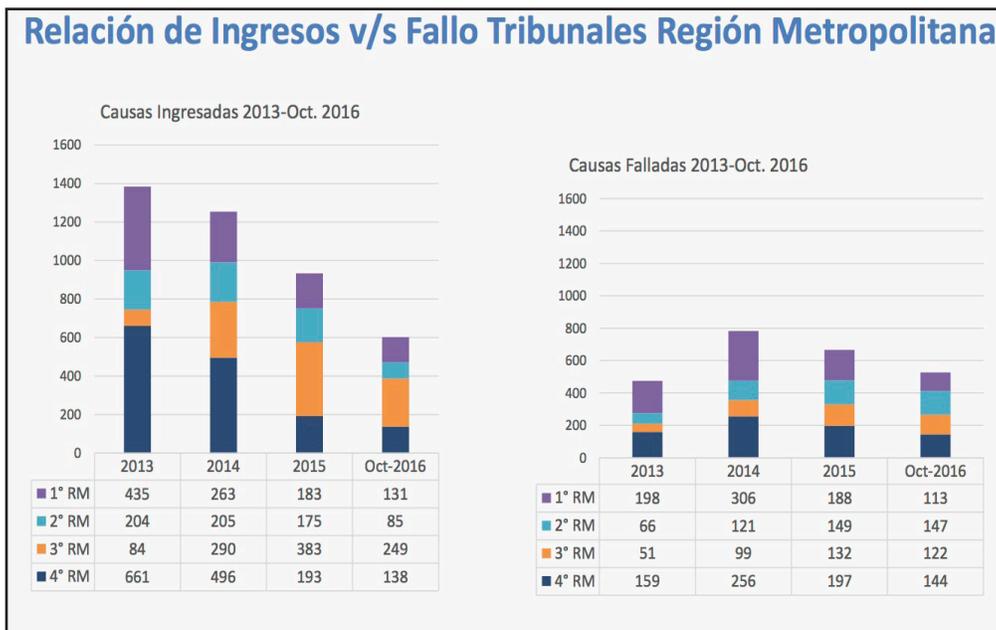


Seguidamente, manifestó que en su minuto se plantearon dudas respecto de la imparcialidad de estos tribunales ante el fisco, las que se han ido disipando en el tiempo, pues la tendencia muestra que sólo la mitad de las veces el Estado obtiene un fallo favorable, tal como se observa en la siguiente lámina:



Luego expresó que en la pasada discusión de la reforma tributaria se adoptaron una serie de nuevas atribuciones para el Servicio de Impuestos Internos, y en ese trámite el Gobierno se comprometió a hacer las correcciones necesarias para que los contribuyentes que se consideraran perjudicados pudieran ventilar sus reclamos ante esta instancia, la que debía ser fortalecida para dar una respuesta oportuna.

A continuación, manifestó que las modificaciones propuestas por el Gobierno apuntan a tres objetivos. El primer dice relación con mejorar el panorama actual de carga de trabajo frente a la distribución de causas entre los distintos tribunales del país. Planteó que las asunciones iniciales de distribución de ingresos con las que se diseñó el sistema no se dieron en la práctica subsecuente, lo que es patente -por ejemplo-, en la situación de los 4 tribunales de la Región Metropolitana, en los que uno de ellos -el cuarto-, llegó a recibir más de la mitad de los ingresos de la Región. Para ilustrar la situación anterior, exhibió un cuadro con la evolución de los ingresos y fallos desde el año 2013 hasta el mes de octubre del año 2016, de los 4 tribunales de la Región Metropolitana, y otro con las causas pendientes en el mismo período y territorio jurisdiccional:



Expresó que el segundo objetivo se refiere a la necesidad de equiparar las rentas de los funcionarios que laboran en estos tribunales, y los que cumplen similares funciones en el Servicio de Impuestos Internos, para evitar cualquier sesgo de preferencias a causa de una eventual futura postulación para cambiar de empleador.

Finalmente, señaló que el tercer objetivo apunta a la necesidad de corregir las distorsiones que creó la ley N° 20.752, de la anterior Administración. Explicó que inicialmente la carga de trabajo real que debieron enfrentar los nuevos tribunales que se crearon fue menor a la considerada para su diseño, lo que llevó al Gobierno anterior a obtener del Congreso la aprobación de una ley que redujo la dotación a nivel nacional. Pero en el intertanto el flujo de trabajo aumentó notoriamente, mostrando cifras similares a las que originalmente se tuvieron en vista al diseñar el sistema, por lo que resultó imperioso contar con la cantidad total de funcionarios originalmente considerada.

En otro orden de materias, el señor Subsecretario explicó que el proyecto busca mejorar los procedimientos actuales, e incorporar nuevas reglas procesales, que especifiquen que los tribunales tributarios y aduaneros tienen competencia para conocer y fallar las nulidades atinentes a sus procedimientos -que es un punto que ha sido puesto en duda-; que permitan celebrar una conciliación en el proceso; y establecer una instancia específica para hacer observaciones a la prueba. En la misma línea, añadió que el proyecto introduce las modificaciones necesarias para incorporar la tramitación electrónica en los procedimientos tributarios.

A continuación, hizo una breve síntesis del contenido específico de cada una de las disposiciones del proyecto:

En relación con el artículo 1° explicó que modifica la ley N° 20.322. Precisó que los principales contenidos en este precepto dicen relación con las siguientes materias:

En primer lugar, se propone una redistribución equitativa de causa entre los distintos tribunales de la Región Metropolitana, para evitar la sobrecarga de trabajo que actualmente se observa.

Asimismo, se plantea un aumento global y la redistribución de la planta a los tribunales con mayor cantidad de causas, considerando la mayor carga que implica la adopción de la reforma tributaria. Lo anterior supone aumentar el total de cupos de 127 a 139.

Adicionalmente, se sugiere un cambio en la estructura de remuneraciones de los jueces, secretarios y demás funcionarios, de forma que existan incentivos para retener al recurso humano y fomentar la carrera funcionaria.

Finalmente, se introducen las modificaciones necesarias para que estos tribunales puedan conocer y declarar la nulidad de los actos administrativos que conocen.

Luego, hizo presente que el artículo 2° introduce diversas enmiendas al Código Tributario

En primer lugar, se perfecciona el trámite de reposición administrativa voluntaria, aumentando el plazo para su interposición y resolución, y se precisa que en el intertanto queda suspendido el plazo para reclamar ante los tribunales tributarios y aduaneros.

Indicó que también se incorpora el trámite de “observaciones a la prueba” y se perfecciona la facultad de citación del Servicio de Impuestos Internos, estableciendo un nuevo plazo para que esa repartición solicite antecedentes y de esa forma pueda prevenir litigios, resolviéndolos en sede administrativa.

Luego, puntualizó que se fortalecen los derechos de los contribuyentes, obligando al Servicio de Impuestos Internos a conceder la ampliación de plazo para contestar la citación. Igualmente se introduce el “Sistema Electrónico de Administración de Causas Tributaria y Aduaneras”.

Finalmente, indicó que esta disposición incorpora como trámite judicial la conciliación.

En seguida señaló que el artículo 3° introduce modificaciones a la Ordenanza de Adua-

nas.

Al ahondar es este aspecto, explicó que se instaura un sistema de tramitación electrónica de causas, similar al del Código Tributario. Se incorpora como trámites procesales la conciliación y la instancia para presentar observaciones a la prueba y se introduce una norma que permite reclamar contra la sentencia definitiva dictada por el tribunal que resolvió la aplicación de una multa en el procedimiento infraccional, en caso que la cuantía sea igual o superior a 100 UTM.

En cuanto al artículo 4º del proyecto señaló que esta disposición deroga el artículo primero transitorio de la ley N° 20.752, relativo a la reducción de plantas. Explicó que esta modificación se justifica a partir de las enmiendas que se hacen a las plantas de los tribunales tributarios y aduaneros.

Por último, se refirió a las disposiciones transitorias de este proyecto.

Sobre el particular explicó que se establece una regla general de entrada en vigencia: primer día del mes siguiente al de la publicación de la ley, con dos excepciones: a) artículo 1º, en la parte relativa a la nueva regulación de las remuneraciones y las nuevas plantas. b) artículos 2º y 3º, relativos a la tramitación electrónica; que entrarán en vigencia un año después de la publicación de esta ley.

Añadió que faculta al Presidente de la República para establecer, por la vía de un decreto con fuerza de ley, la nueva regulación remuneratoria de estos tribunales.

Finalmente, se precisa que el gasto del primer año de aplicación de la ley se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

En una sesión posterior, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya, concedió el uso de la palabra al Tesorero General de la República, señor Hernán Frigolett, quien agradeció la invitación a participar de la discusión del proyecto e inició su presentación expresando que la reforma que impulsa esta iniciativa es muy importante porque permite tener un Código Tributario actualizado, acorde con el trabajo que en la actualidad realiza la repartición que dirige -orientada al cobro de la deuda tributaria morosa-; simplifica la relación del contribuyente con la autoridad recaudadora, y genera mayor certeza para todas las partes involucradas.

Manifestó que para la Tesorería General de la República, los puntos relevantes del proyecto son los siguientes:

1) Se hacen las modificaciones de forma necesarias para reconocer jurídicamente la actividad de coordinación que en la actualidad realizan los tesoreros regionales, y se visibiliza la función llevada a cabo por los abogados de la Tesorería en el cobro de todas las obligaciones tributarias.

2) Se introduce una rectificación al artículo 53 del Código Tributario para salvar una omisión de la ley, que impide al tesorero regional exonerar al contribuyente del cobro de intereses y reajustes moratorios cuando el atraso en el pago sea imputable al fisco.

3) En la misma línea anterior, también se considera una norma que establece el no devengamiento de intereses moratorios en períodos excepcionales de suspensión de cobro. Explicó que frente a situaciones de catástrofe natural grave, muchas veces la autoridad adopta la decisión de suspender el cobro de uno o más tributos en la zona afectada por la obvia situación de imposibilidad en que se encuentran los contribuyentes. El problema de ello es que la norma actual no prevé la suspensión del devengamiento de los intereses moratorios.

4) Se modifican las reglas del procedimiento ejecutivo de cobro de obligaciones tributarias, permitiendo al contribuyente comparecer sin abogado. Explicó que ello importa una reducción de costos para el afectado, y le permite acercarse directamente al procedimiento haciendo valer en él los antecedentes que puedan excepcionarlo. Explicó que en la actualidad esto está permitido por ley en los procedimientos administrativos instruidos por el

Servicio de Impuestos Internos, pero no hay una norma similar para la Tesorería.

5) Se faculta expresamente al juez sustanciador para el análisis de la excepción de no empecer el título y para rechazarla de plano en el caso que no concurren los requisitos establecidos en el artículo 177 del Código Tributario -que establece las excepciones que se pueden interponer válidamente en el procedimiento ejecutivo-. Explicó que la norma actual está referida, de forma genérica, al tribunal, lo que impide una resolución rápida cuando se trata de una oposición que no es plausible.

6) Se regula la tramitación incidental de las excepciones interpuestas ante los tribunales civiles cuando aquellas habían sido rechazadas previamente por el abogado de la Tesorería.

7) Se establece una regla de excepción de cobro de aranceles de los auxiliares de la administración de justicia que intervengan en los procedimientos ejecutivos tributarios, para evitar la salida actual que permite -después de un largo procedimiento-, que el fisco se resarza de estos pagos por medio de la condena en costas.

A continuación se ofreció la palabra al juez tributario y aduanero de la Región de Los Ríos, señor Hugo Osorio, quien agradeció la invitación para participar en esta discusión, e inició su presentación puntualizando que la reforma tributaria recientemente aprobada por el Congreso Nacional entró en vigencia ayer (3 de enero de 2017). Recordó que durante la tramitación de esa iniciativa se adoptaron una serie de normas que ampliaron las potestades del Servicio de Impuestos Internos y creció su estructura orgánica. Manifestó que en una etapa avanzada de esa discusión el Congreso se percató de que ese aumento de atribuciones tenía un potencial de generar más conflicto con los contribuyentes, por lo que también era necesario reforzar la instancia dedicada a solucionar esos conflictos. Explicó que ese último punto no alcanzó a ser considerado y quedó plasmado en un protocolo de acuerdo firmado entre el Ejecutivo y el Parlamento.

Luego, planteó que no basta en materia tributaria que la solución al conflicto sea conforme a derecho: también se necesita que sea oportuna. Expresó que a la jurisdicción tributaria le cabe una labor relevante en la elaboración de criterios jurisprudenciales que orienten la aplicación de las leyes impositivas. Observó que la dinámica actual impide cumplir esta labor, y muchas veces se observa que los contribuyentes no se guían por esos parámetros, sino que prefieren la interpretación administrativa que emite el Servicio de Impuestos Internos ante cualquier cambio legislativo. Expresó que el error de ello estriba en que el ejercicio de las potestades normativas del ente administrativo tiene en vista únicamente su misión institucional: fiscalizar y recaudar. Ante ello, manifestó que es muy importante que se imponga un parámetro de equilibrio, y es ahí donde cobra relevancia la labor de los tribunales tributarios y aduaneros.

Señaló que un pronunciamiento judicial tardío -por muy arreglado a derecho que esté-, pierde utilidad. En cambio una respuesta judicial oportuna satisface las pretensiones de las partes del proceso y tiene la potencialidad de generar una mutación del criterio del Servicio de Impuestos Internos. Manifestó que lamentablemente la sobrecarga de trabajo y la creciente complejidad de los asuntos que se someten al conocimiento de los tribunales tributarios y aduaneros atenta contra esta directriz, por lo que el rápido despacho de este proyecto es un asunto doblemente relevante.

En seguida, mencionó 6 elementos particulares del proyecto:

1) Se incorporan las adecuaciones necesarias para corregir las referencias vestigiales del antiguo procedimiento administrativo de reclamación que aún persisten en las reglas procesales judiciales tributarias y aduaneras.

2) Se considera una norma expresa que confiere competencia para conocer la nulidad de derecho público atingente a las materias tributarias.

3) Se mejora en el sistema de remuneraciones y establecimiento de una carrera funcionaria en forma.

- 4) Se contempla un sistema de tramitación electrónica.
- 5) Se modifica del sistema de distribución de causas para enfrentar la situación que aqueja al 3º y 4º tribunales tributarios y aduaneros de Santiago.
- 6) Se incorpora el trámite de conciliación.

Sobre ese particular, expresó que se trata de una institución novedosa en el proceso judicial tributario, aunque ya lleva años establecida en el procedimiento de fiscalización previo, donde en todo caso tiene el carácter de instancia voluntaria para el Servicio de Impuestos Internos. Añadió que se han levantado algunas objeciones respecto de la tensión que podría suscitarse entre conciliación y el principio de legalidad tributaria, que pueden ser superados si se considera que la materia de la conciliación son las pretensiones de las partes y los hechos en que se fundan, y no los impuestos propiamente tales. Además, queda fuera del ámbito de este procedimiento los asuntos relativos a la elusión, pues para perseguir estas conductas es necesario que el Servicio de Impuestos Internos siga un procedimiento previo que le permita convencerse de la plausibilidad de perseguir judicialmente la figura pesquisada, por lo que sería contraproducente que en la instancia judicial posterior abandonara todo o parte de su alegato, que está fundado en la apreciación jurídica de una conducta y no en los hechos que la constituyen.

Expresó que el proyecto considera una instancia obligatoria inicial de conciliación, y después una segunda instancia facultativa para el juez, que tiene lugar tras la rendición de la prueba. Concluyó que también se consideran sistemas de controles internos especiales en el Servicio de Impuestos Internos en materia de delegación para conciliar, y un trámite final de ratificación por la autoridad responsable en la repartición.

A continuación, el señor Presidente de la Comisión concedió el uso de la palabra al juez tributario y aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, señor Roberto Aguirre, quien profundizó en el tema de la nueva competencia para decretar la nulidad de los actos administrativos que inciden en la controversia tributaria. Expresó que la Ley N° 19.880, Sobre Procedimientos Administrativos, consagró como regla un criterio que hasta el momento de publicación de la ley era defendida por la doctrina: la presunción de legalidad de los actos administrativos. Ello implicó, entre otras cosas, que en general la nulidad no opera de oficio sino que generalmente requiere ser impulsada por la parte afectada.

Indicó que esa norma incorporó una clasificación cardinal de la nulidad: la que abarca vicios que afectan el derecho material o sustantivo del administrado, y los vicios de procedimiento o de forma. Explicó que la primera está muy a la par con la competencia central de los tribunales tributarios y aduaneros: conocer las pretensiones de los contribuyentes, que comúnmente buscan la anulación del acto que les ordena enterar una suma en arcas fiscales, fundado en la aplicación del derecho tributario de fondo.

En relación con la segunda forma de la nulidad, explicó que se refiere a la gestación de la decisión de la autoridad. Explicó que la ley N° 19.880 excluye esta causal para los casos en que no se trate de afectación a elementos esenciales del acto impugnado, y cuando no hayan perjuicios.

Manifestó que la alegación típica de los abogados que comparecen ante los tribunales tributarios y aduaneros parte por tratar de desvirtuar el acto administrativo que ordena pagar, atacando la forma como se forjó, y después se refieren a los aspectos de fondo, esto es, la concordancia entre lo ordenado y el ordenamiento legal vigente.

Explicó que muchos tribunales en la práctica se abocaban a estas materias, pero desde la perspectiva del derecho tributario material aplicable y no desde la óptima del acto administrativo, hasta que un contribuyente compareció ante el tribunal tributario y aduanero de la Región del Maule y presentó, directamente, una acción de nulidad de derecho público contra actos administrativos tributarios emanados del Servicio de Impuestos Internos que

le concernía. Ante ello, el juez aludido se declaró incompetente, y el asunto se elevó a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, la que declaró que por razones de economía procesal y en virtud del principio de especialidad que orientó la creación de los tribunales tributarios y aduaneros, debía entenderse que el tribunal tenía competencia para conocer de la materia, devolviendo entonces los autos a primera instancia, para que se resolviera el fondo de lo solicitado en la acción. Expresó que posteriormente esa jurisprudencia de alzada ha tenido algunas variaciones.

Ante este escenario, explicó que el proyecto incorpora, de manera expresa, la competencia de los tribunales tributarios y aduaneros para conocer la nulidad de derecho público de los actos administrativos relevantes para la controversia tributaria, reconociendo la posibilidad de recurrir por infracciones de fondo y de forma, con una regulación muy similar a lo que establece la ley N° 19.880. Señaló que de esta manera el punto queda zanjado.

Indicó que en un principio la Excelentísima Corte Suprema mostró una opinión desfavorable a esta norma, pero haciendo referencia a la formulación original del proyecto, porque sobreentendía la existencia de esta competencia en una línea similar a lo que originalmente sostuvo la Corte de Talca, pero posteriormente varió su opinión tras la modificación de la disposición.

Finalmente, connotó que aunque todavía sería posible mejorar la redacción de la norma, para que especifique que siempre el vicio debe ser alegado por el recurrente, lo que hoy hay representa un gran avance, porque aleja el riesgo de impugnaciones de resoluciones judiciales en razón de la causal de ultrapetita, facilita el acceso a la justicia para el contribuyente y obliga al Servicio de Impuestos Internos a ser más acucioso en la generación de los actos administrativos que sirven de base al cobro tributario, imponiendo la exigencia del buen fundamento y la técnica de la referencia clara.

A continuación, el señor Presidente de la Comisión ofreció el uso de la palabra al abogado tributarista señor Christian Aste, quien agradeció la posibilidad de participar en la discusión de este proyecto, e inició su presentación señalando que se trata de una iniciativa muy relevante para el quehacer jurídico tributario.

Expresó que destacan positivamente en el proyecto los siguientes puntos:

1) Nueva facultad para impetrar la nulidad de derecho público de los actos administrativos ante los tribunales tributarios y aduaneros. Observó que ello zanja una disputa jurisprudencial y evita tener que acudir a un largo y engorroso juicio paralelo ante la jurisdicción común no especializada.

2) Nueva regla de distribución de causas entre los tribunales tributarios y aduaneros de la Región Metropolitana. Indicó que ello aliviará la notoria sobrecarga que hoy tiene los 3° y 4° tribunales de esa jurisdicción.

3) Ampliación de la planta de profesionales, mejoramiento de la escala de sueldos y la carrera funcionaria. Expresó que esta medida es una importante contrapartida de cara a la aplicación de la reforma tributaria que recientemente entró en vigor, la que sin duda generará más litigiosidad tributaria. Además, permite retener el capital humano formado en los tribunales tributarios y aduaneros.

4) Incremento del plazo para interponer la reposición administrativa, que es razonable para mejorar las posibilidades de éxito de esa instancia. En paralelo, se incorpora una regla que interrumpe la prescripción mientras ese procedimiento se ventila.

5) Incorporación de las nuevas reglas de tramitación electrónica.

6) Finalmente, la incorporación de la conciliación.

Sobre el particular, manifestó que este mecanismo es particularmente relevante en materia tributaria debido a las exigentes reglas que imperan para determinar intereses y reajustes moratorios de las obligaciones tributarias, lo que importa un incentivo claro para que los recurrentes traten de solucionar pronto la controversia que les afecta. En esa línea, expresó

que es importante que quede claro en la redacción que se trata de una instancia obligatoria, porque aunque ello parece ser el espíritu de la norma, no está tan claro en su formulación. Añadió que este paso debería también estar disponible en la tramitación de las causas tributarias antes las Cortes de Apelaciones, pues para esos tribunales no especializados es particularmente difícil resolver cuestiones técnicas en estas materias.

En la misma línea, expresó que es importante aclarar, fuera de toda duda, que la facultad de conciliar, que naturalmente le corresponde al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, es delegable en el Subdirector de Fiscalización de esa repartición y en los profesionales que trabajan bajo su dependencia.

Notó que aunque sería materia de un futuro proyecto, es necesario considerar la posibilidad de que los jueces tributarios integren las salas especializadas de las Cortes de Apelaciones. Expresó que de poco sirve tener una primera instancia especializada y rápida para resolver conflictos tributarios, si los tribunales de alzada que deben conocer las apelaciones no tiene esa misma especialización. Explicó que buena parte de este argumento también es válido para la Excma. Corte Suprema.

A continuación se abrió una ronda de preguntas de los parlamentarios presentes.

En primer término, el Honorable Senador señor Larraín expresó que los datos muestran que los tiempos de tramitación de los tribunales tributarios y aduaneros de Santiago son particularmente extensos. Expresó que en un principio ello se explicaba por la cantidad de causas, pero después se observa una cierta estabilización en el ingreso que debería haber permitido hacer frente con el trabajo atrasado. Consultó la razón por la que ello no se dio en la práctica.

En segundo lugar, el Honorable Senador señor Espina consultó por la razón por la cual los jueces de los tribunales tributarios y aduaneros no integran las salas especializadas de las Cortes de Apelaciones.

En respuesta a estas inquietudes el juez señor Osorio explicó que el diseño original de la jurisdicción tributaria en Santiago concentraba la mayor parte del trabajo en el 4º juzgado. Posteriormente, la ley N° 20.752 permitió distribuir el ingreso con el 3º tribunal de Santiago, lo que revirtió la tendencia de acumulación de asuntos pendientes, pero mantuvo una sobrecarga de causas previas. Indicó que aunque la tramitación común de un juicio tributario en el resto del país está en promedio entre los 100 a 150 días, en Santiago aún se observan algunos procesos que se fallan tras 700 días de tramitación. Señaló que en buena parte ello se explica por la sobrecarga acumulada y por la mayor complejidad de los asuntos que se ventilan en esos tribunales, pero paulatinamente la situación ha ido mejorando, y se espera que mejore aún más con la incorporación de las normas de este proyecto.

Con todo, puntualizó que los datos muestran que no se trata de tribunales con demora sino con sobrecarga, pues por lejos son los juzgados tributarios de Chile que más sentencias generan al año.

En relación con la integración de salas en las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones, explicó que el proyecto de ley que originalmente creó los tribunales tributarios y aduaneros así lo contemplaba, pero el Tribunal Constitucional, conociendo del control de constitucionalidad preventivo de la iniciativa (rol 1243/2008), rechazó estas normas, porque estimó que esta nueva judicatura corresponde a tribunales especiales que no integran el Poder Judicial, y por ello los jueces y secretarios que laboran en ellos no pueden considerarse parte del escalafón primario, que es el único modo de acceder a los tribunales superiores de justicia en virtud de las reglas constitucionales que rigen la materia.

Explicó que esto genera, efectivamente, ciertos problemas de operación, aunque ellos están mediados por el hecho de que sí pudo incorporarse a los tribunales de alzada, como originalmente pretendió la ley, a relatores expertos en materia tributaria, y sobre todo porque el objeto de fondo de la revisión de las Cortes es la sentencia del tribunal de primera

instancia, en la que ya existe una considerable adecuación del conflicto tributario técnico inicial a los cánones generales del derecho, por lo que la labor de los tribunales de alzada queda circunscrita a ámbitos más comunes.

Concluido el estudio de este proyecto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya, lo sometió a votación en general.

IDEA DE LEGISLAR

- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Araya, Espina y Larraín, aprobó en general esta iniciativa.

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados y que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°20.322, que Fortalece y Perfecciona la Jurisdicción Tributaria y Aduanera:

1. Agrégase en el artículo 1°, el siguiente número 8°, nuevo, pasando el actual 8° a ser 9°:

“8°. Conocer y declarar, a petición de parte, la nulidad de los actos administrativos que sean materia de una reclamación tributaria o aduanera. Para estos efectos, el vicio deberá hacerse presente o alegarse en la reclamación respectiva.

Los vicios de procedimiento o de forma sólo afectarán la validez del acto administrativo materia del reclamo tributario o aduanero cuando recaigan en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y generen perjuicio al interesado.”.

2. Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 3° por los siguientes:

“Con asiento en la Región Metropolitana de Santiago, créanse los siguientes Tribunales Tributarios y Aduaneros:

Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Tribunal, cada uno con un juez y cuyo territorio jurisdiccional será el correspondiente a la Región Metropolitana.

La distribución de las causas entre los cuatro tribunales de la Región Metropolitana se realizará de acuerdo a un procedimiento objetivo y general que deberá ser establecido mediante auto acordado por la Corte de Apelaciones de Santiago.”.

3. Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4°.- Los Tribunales Tributarios y Aduaneros tendrán las siguientes plantas:

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	5

 TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE TARAPACÁ

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	2
Profesional Experto	2
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	8

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	5

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE ATACAMA

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	5

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE COQUIMBO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	5

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE VALPARAÍSO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	5
Profesional Experto	3
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	12

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	6

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DEL MAULE

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	6

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DEL BIOBÍO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	2
Profesional Experto	2
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	8

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	2
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	7

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE LOS RÍOS

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	5

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE LOS LAGOS

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	6

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	4

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE MAGALLANES Y LA AN-TÁRTICA CHILENA

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Profesional Experto	1
Administrativo	1
Auxiliar	1
Total Planta	5

PRIMER TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	6
Profesional Experto	2

Administrativo	2
Auxiliar	1
Total Planta	13

SEGUNDO TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	6
Profesional Experto	2
Administrativo	2
Auxiliar	1
Total Planta	13

TERCER TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	6
Profesional Experto	2
Administrativo	2
Auxiliar	1
Total Planta	13

CUARTO TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Cargos	N° de Cargos
Juez Tributario y Aduanero	1
Secretario Abogado	1
Resolutor	6
Profesional Experto	2
Administrativo	2
Auxiliar	1
Total Planta	13

Adicionalmente, cuando las necesidades de estos tribunales lo requieran, se podrá contratar personal bajo el régimen de contrata, salvo que se trate de servicios específicos, los que serán pagados a suma alzada. En ambos casos, se requerirá la autorización previa de la Unidad Administradora a que se refiere el Título II y contar con disponibilidad presupuestaria. La contratación de este personal se efectuará por la mencionada unidad.”.

4. Agrégase al inciso final del artículo 5°, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, las siguientes expresiones: “Una vez efectuado el nombramiento, el Jefe de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, mediante resolución, asignará el último nivel de remuneraciones que corresponda al cargo respectivo, de acuerdo al artículo 25. Las modificaciones de dicha resolución se realizarán conforme a lo

establecido en el inciso final del precitado artículo.”.

5. Agrégase en el artículo 10 el siguiente inciso final, nuevo:

“Los funcionarios que ocupen el cargo de jueces o secretarios en virtud de la subrogación, cuando ésta se prolongue por más de quince días corridos, con independencia de la calidad jurídica de planta o a contrata que ostente quien subroga, tendrán derecho a percibir la diferencia que exista entre su sueldo base y el sueldo del cargo que deban subrogar, siempre y cuando el cargo que subrogan se encontrare vacante o si el titular del mismo, por cualquier motivo, no gozare de dicha remuneración o esté haciendo uso de licencias médicas.”.

6. Agrégase en el artículo 13, a continuación de la palabra “feriado”, la palabra “cometidos” seguida de una coma.

7. Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la expresión “, sea que persigan o no fines de lucro”, por la frase “que persigan fines de lucro”.

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la expresión “con los cargos docentes, hasta un máximo de seis horas semanales”, por la frase “con asumir la defensa en causas personales, de su cónyuge o conviviente civil, ascendientes y descendientes, hermanos o pupilos, y con actividades docentes, hasta un máximo de doce horas semanales”.

8. Reemplázase el artículo 25 por el siguiente:

“Artículo 25.- La planta de personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros estará constituida por los siguientes cargos y niveles remuneratorios equivalentes a los de la Escala de Sueldos Base Mensuales del personal de estos tribunales, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dichos niveles.

Cargos	Nº Cargos	Niveles
Juez Tributario y Aduanero	18	I
Secretario Abogado	18	II
Resolutor	38	III-IV-V
Profesional Experto	25	III-IV-V
Administrativo	22	VI-VII-VIII
Auxiliar	18	IX-X-XI
Total planta	139	

El Jefe de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros determinará el nivel de remuneraciones que le corresponderá al resolutor, profesional experto, administrativo y auxiliar. Mediante una resolución, fijará asimismo los criterios objetivos para la determinación del nivel de remuneraciones que le será aplicable a dichos cargos, entre los cuales considerará los años de experiencia laboral y nivel académico. Además considerará, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas por el personal, la capacitación pertinente y la experiencia en los niveles respectivos.”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1º del decreto ley N°830, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Código Tributario, en el siguiente sentido:

1. Agrégase en el número 6º de la letra B del artículo 6º la siguiente oración a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido: “Cuando dichas sentencias sean dictadas en procesos de reclamación, la facultad de disponer el cumplimiento administrativo de las mismas comprende la potestad de girar las costas que en ellas se decreten cuando resulte vencido el contribuyente.”.

2. Sustitúyese en el inciso quinto del artículo 53, la expresión “Tesorero Provincial” por “Tesorero Regional o Provincial”.

3. Modifícase el artículo 63 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en su inciso segundo, la expresión “podrá ampliar” por la palabra “ampliará”.

b) Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Cuando del tenor de la respuesta a la citación o de los antecedentes aportados resulte necesario solicitar al contribuyente que aclare o complemente su respuesta y, o presente antecedentes adicionales respecto de los impuestos, períodos y partidas citadas, podrá requerírsele para que así lo haga, dentro del plazo de un mes, sin que ello constituya una nueva citación. Los antecedentes requeridos en el ejercicio de esta facultad y que no fueren acompañados dentro del plazo indicado serán inadmisibles como prueba en el juicio, en los términos regulados en el inciso duodécimo del artículo 132 de este mismo Código.”.

4. Incorpórase en el artículo 114 el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En los mismos plazos relativos a los crímenes y simples delitos prescribirá la acción para perseguir la aplicación de la pena de multa, cuando se ejerza la opción a que se refiere el inciso tercero del artículo 162 de este Código.”.

5. Modifícase el artículo 123 bis en el siguiente sentido:

a) En la letra a) reemplázase la palabra “quince” por “treinta”.

b) En la letra b) reemplázase la palabra “cincuenta” por “noventa”.

c) En la letra c) sustitúyese la expresión “no interrumpirá” por el vocablo “suspenderá”.

6. Reemplázase el artículo 130 por el siguiente:

“Artículo 130.- El Tribunal Tributario y Aduanero llevará los autos en la forma ordenada en los artículos 29 y 34 del Código de Procedimiento Civil, en todo lo que no contraveniga lo dispuesto en este artículo. Durante la tramitación, sólo las partes podrán imponerse de ellos.

El Tribunal Tributario y Aduanero mantendrá registro de todos sus procedimientos, causas o actuaciones judiciales en medio digital o electrónico apto para producir fe y que permita garantizar la conservación y reproducción de su contenido. Dicho registro se denominará, para todos los efectos legales, Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, en adelante “el Sistema”, y cada uno de los expedientes como Expediente Electrónico.

Las partes podrán hacer sus presentaciones al Tribunal por medio digital o electrónico, cargando sus escritos y documentos en el Sistema a través del sitio en Internet de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, el cual entregará el comprobante de recepción correspondiente cuando éstos hayan sido recibidos, debiendo el Tribunal incorporar la impresión de los escritos al expediente físico. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá exigir que los documentos y demás pruebas que se acompañen en el proceso sean presentados en forma física.

La Corte Suprema, mediante auto acordado, fijará los requisitos que estime pertinentes para el adecuado funcionamiento del Sistema, reglando, entre otras materias, el tamaño o peso máximo de los archivos que contengan los escritos y documentos que puedan ser presentados o acompañados en el Sistema.

7. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 131 bis por el siguiente:

“Se dejará registro en el expediente electrónico y en el sitio en Internet a que se refiere el inciso anterior de haberse efectuado la publicación y de su fecha. Los errores u omisiones en dichos registros no invalidarán la notificación.”.

8. Modifícase el artículo 132 en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, haya o no contestado el Servicio, el Tribunal Tributario y Aduanero, de oficio o a petición de parte, deberá llamar a las mis-

mas a conciliación de conformidad al artículo 132 bis, citándolas para tales efectos a una audiencia oral. En dicha audiencia, el Juez Tributario y Aduanero propondrá las bases de arreglo, sin que las opiniones emitidas con tal propósito lo inhabiliten para seguir conociendo de la causa. La audiencia de conciliación se desarrollará en forma continua y podrá prolongarse en sesiones sucesivas, hasta su conclusión. Constituirán, para estos efectos, sesiones sucesivas, aquellas que tuvieran lugar en el día siguiente o subsiguiente de funcionamiento ordinario del Tribunal.”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, la expresión “anterior, haya o no contestado el Servicio”, por “primero, en caso que el Juez no hubiere llamado a las partes a conciliación, o rechazada ésta cuando lo hubiere hecho”.

c) En el inciso cuarto, reemplázase la palabra “dos” por “cinco”.

d) Incorpóranse los siguientes incisos decimoséptimo y decimoctavo, nuevos, pasando el actual decimosexto a ser decimonoveno:

“Vencido el término de prueba, y dentro de los diez días siguientes, las partes podrán hacer por escrito las observaciones que el examen de la prueba les sugiera. Cumplido este plazo, se hayan o no presentado escritos, el Tribunal Tributario y Aduanero, a petición de parte, podrá llamar a las mismas a conciliación de conformidad al artículo 132 bis, citándolas para tales efectos a una audiencia en los términos del inciso segundo.

Si se rechaza la conciliación, existan o no diligencias pendientes, el Tribunal deberá citar a las partes a oír sentencia.”.

e) Reemplázase, en el inciso final, la expresión “el vencimiento del término probatorio”, por la frase “que el Tribunal dicte la resolución a que se refiere el inciso anterior”.

9. Agrégase el siguiente artículo 132 bis, nuevo:

“Artículo 132 bis.- La conciliación a que se refiere el artículo 132 podrá ser total o parcial. Será materia de conciliación el litigio sometido al conocimiento del Tribunal Tributario y Aduanero, incluyendo la existencia de los elementos que determinan la ocurrencia del hecho gravado establecido en la ley; la cuantía o monto del o los impuestos determinados y de los reajustes, intereses o multas; la calificación jurídica de los hechos conforme a los antecedentes aportados en el procedimiento, la ponderación o valoración de las pruebas respectivas y la existencia de vicios o errores manifiestos de legalidad, ya sea de forma o fondo, siempre que todo lo anterior haya sido alegado expresamente por el contribuyente en el reclamo o se trate de casos en que el tribunal pueda pronunciarse de oficio.

En ningún caso la conciliación podrá consistir en la mera disminución del monto del o los impuestos adeudados, salvo cuando ello se funde en la existencia de errores de hecho o de derecho en su determinación, o en antecedentes que permitan concluir que no concurren los elementos del hecho gravado establecido en la ley o cuando los impuestos determinados resulten ser excesivos conforme a los demás antecedentes tenidos a la vista con motivo de la conciliación. La conciliación tampoco podrá tener por objeto el saneamiento de aquellos vicios de fondo que den lugar a la nulidad del acto administrativo reclamado, ni de los vicios de forma que cumplan con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del numeral 8° del artículo 1° de la ley N°20.322. En la o las audiencias de conciliación que se lleven a cabo, el Servicio, conforme a sus facultades legales, podrá proponer la condonación total o parcial de los intereses penales o multas aplicados, conforme a los criterios generales que fije mediante resolución.

El llamado a conciliación no procederá en los procedimientos reglados en los artículos 4° quinquies, 100 bis, 160 bis, 161 y 165 de este Código; en aquellos que digan relación con hechos respecto de los cuales el Servicio haya ejercido la acción penal, y en los reclamos de liquidaciones, resoluciones o giros de impuesto que se relacionen con los hechos conocidos en los procedimientos a que se refiere este inciso.

El juez deberá rechazar el acuerdo cuando no se cumplan los requisitos que establece

este artículo o recaiga sobre materias respecto de las cuales no se admite conciliación.

Sobre las bases de arreglo y la conciliación efectuada conforme a los incisos anteriores deberá pronunciarse el Director, quien podrá aceptarla o rechazarla. La decisión del Director, cuando consista en aceptar la conciliación, deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho en que se basa, y las condiciones de dicha aceptación. El Director deberá pronunciarse sobre la conciliación dentro de los treinta días siguientes al término de la audiencia, estando facultado para aceptarla o rechazarla total o parcialmente. En caso de no pronunciarse en dicho plazo, se entenderá que rechaza las bases de arreglo y la conciliación.

De la conciliación total o parcial se levantará acta que consignará las especificaciones del arreglo y los antecedentes de hecho y de derecho en que se funda, la cual suscribirán el juez y las partes. Una vez aprobada la conciliación mediante resolución fundada por el Tribunal Tributario y Aduanero, se considerará como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales. Contra la resolución que aprueba la conciliación solo procederá el recurso contemplado en el inciso primero del artículo 182 del Código de Procedimiento Civil.”

10. Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 133, la frase “inciso segundo del artículo 132” por la expresión “inciso tercero del artículo 132”.

11. Reemplázase en el artículo 144 la palabra “decimocuarto” por el vocablo “decimoquinto”.

12. Agrégase en el inciso primero del artículo 155, a continuación de la expresión “acto u omisión”, las dos veces que aparece, la expresión “ilegal o arbitrario”.

13. Modificase el artículo 161 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el párrafo segundo del número 3 de su inciso primero la expresión “el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil que corresponda”, por la frase “el Tribunal que la dictó, dentro del término de cinco días, contado desde la notificación de la resolución respectiva”.

b) Reemplázase en su inciso final la frase “el juez de letras en lo civil de turno del domicilio del contribuyente”, por la expresión “el Juez Tributario y Aduanero competente, en el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución respectiva”.

14. Reemplázase en el párrafo primero del número 6° del artículo 165 la palabra “quinto” por el vocablo “trigésimo”.

15. Modificase el artículo 169 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

b) Agrégase en su inciso tercero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Decretada la exclusión y durante el tiempo que esta dure, no se devengarán intereses moratorios ni multas, cuando estas últimas procedan.”.

16. Modificase el artículo 170 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en sus incisos primero y cuarto la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

b) Elimínase en su inciso tercero la expresión “del departamento respectivo”.

c) Reemplázase en su inciso final la expresión “Tesorería Comunal” por “Tesorería Regional o Provincial”.

17. Modificase el artículo 171 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso cuarto la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

b) Reemplázase en su inciso final la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”.

18. Reemplázase en el artículo 172 y en el inciso segundo del artículo 174 la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

19. Modificase el artículo 175 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso tercero la expresión “Tesorería Comunal” por “Tesorería Regional o Provincial”.

b) Agrégase en el inciso final, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “En estos casos se podrá comparecer sin necesidad de ser representados por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.”.

20. Sustitúyese en los incisos primero y segundo del artículo 176 la expresión “Tesorería Comunal” por “Tesorería Regional o Provincial”.

21. Modifícase el artículo 177 en el siguiente sentido:

a) Reemplázanse en el N°3 de su inciso primero la oración “Si no concurrieren estos requisitos el Tribunal la desechará de plano.”, por “Corresponderá al juez sustanciador efectuar el examen de admisibilidad y si no concurrieren estos requisitos la desechará de plano.”.

b) Sustitúyese en su inciso tercero la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

c) Sustitúyese en su inciso sexto la expresión “Tesorería Comunal” por “Tesorería Regional o Provincial”.

22. Modifícase el artículo 178 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Tesorería Comunal” por “Tesorería Regional o Provincial”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

c) Sustitúyese en su inciso tercero la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”.

d) Sustitúyense en su inciso cuarto las expresiones “Tesorero Comunal”, las dos veces que aparece, y “Abogado Provincial” por “Tesorero Regional o Provincial” y “Abogado del Servicio de Tesorerías”, respectivamente.

e) Sustitúyese en su inciso quinto la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”.

23. Modifícase el artículo 179 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

b) Sustitúyense en su inciso segundo las expresiones “Abogado Provincial” y “Tesorería Comunal” por “Abogado del Servicio de Tesorerías” y “Tesorería Regional o Provincial”, respectivamente.

c) Reemplázanse en su inciso tercero las expresiones “Abogado Provincial” y “cinco” por “Abogado del Servicio de Tesorerías” y “quince”, respectivamente.

d) Sustitúyese en su inciso cuarto la frase “el Abogado Provincial dentro del plazo de cinco días” por “el Abogado del Servicio de Tesorerías dentro del plazo de quince días” y agréganse a continuación de las expresiones “juzgue oportuno en relación a ella”, las siguientes “, solicitud que se tramitará incidentalmente, conforme a las normas del Código de Procedimiento Civil.”.

e) Reemplázanse en su inciso quinto las expresiones “Tesorería Comunal” y “Abogado Provincial” por “Tesorería Regional o Provincial” y “Abogado del Servicio de Tesorerías”, respectivamente.

24. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 180 la expresión “Juez de Letras de Mayor Cuantía del Departamento” por “juez ordinario civil competente”.

25. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 181 la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”.

26. Modifícase el artículo 184 en el siguiente sentido:

a) Reemplázanse en el inciso segundo las expresiones “en la casa de martillo que se

señale en el escrito respectivo del Abogado Provincial.” por “o habiéndola, siempre que así lo ordene el juez civil, serán entregadas en la casa de martillo que se señale en el escrito respectivo del Abogado del Servicio de Tesorerías o en la que el tribunal designe.”.

b) Reemplázanse en el inciso tercero las expresiones “el Tesorero Comunal, sin derecho a comisión por ello.”, por “un funcionario de la Dirección de Crédito Prendario o el martillero que el tribunal designe.”.

27. Reemplázase en el inciso primero del artículo 185 la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”.

28. Sustitúyense en el artículo 186 las expresiones “Abogado Provincial” y “Abogados Provinciales” por “Abogado del Servicio de Tesorerías” y “Abogados del Servicio de Tesorerías”, respectivamente.

29. Sustitúyense en el inciso primero del artículo 190 las expresiones “Tesorero Comunal” y “Abogado Provincial” por “Tesorero Regional o Provincial” y “Abogado del Servicio de Tesorerías”, respectivamente.

30. Reemplázase en el artículo 191 la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”.

31. Modifícase el artículo 193 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero “Abogados Provinciales” por “Abogados del Servicio de Tesorerías”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”, las dos veces que aparece.

c) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “Tesorero Provincial” por “Tesorero Regional o Provincial”.

32. Reemplázanse en el artículo 194 las expresiones “la Tesorería Comunal. El valor de sus actuaciones lo percibirán a medida que los contribuyentes enteren en Tesorería, las respectivas costas de cobranza.” por “el Servicio de Tesorerías. El valor de sus actuaciones lo percibirán de los contribuyentes a medida que éstos obtengan el alzamiento de las medidas inscritas o anotadas.”.

33. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 197 la expresión “Tesorería Comunal” por “Tesorería Regional o Provincial”.

34. Reemplázase en el artículo 198 el guarismo “37” por “117” y el guarismo “4.558” por “20.720”.

35. Modifícase el artículo 199 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Abogado Provincial” por “Abogado del Servicio de Tesorerías”.

b) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “Tesorero Comunal” por “Tesorero Regional o Provincial”.

36. Incorpórase en el inciso cuarto del artículo 200, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “Si se requiere al contribuyente en los términos del inciso tercero del artículo 63, los plazos señalados se aumentarán en un mes.”.

Artículo 3°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°30, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en el siguiente sentido:

1. Sustitúyese el artículo 125 por el siguiente:

“Artículo 125.- El Tribunal Tributario y Aduanero llevará los autos en la forma ordenada por los artículos 29 y 34 del Código de Procedimiento Civil, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en este artículo. Durante la tramitación, sólo las partes podrán imponerse de ellos.

El Tribunal Tributario y Aduanero mantendrá registro de todos sus procedimientos,

causas o actuaciones judiciales en medio digital o electrónico apto para producir fe y que permita garantizar la conservación y reproducción de su contenido. Dicho registro se denominará, para todos los efectos legales, como Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, en adelante “el Sistema”, y cada uno de los expedientes como Expediente Electrónico.

Las partes podrán hacer sus presentaciones al Tribunal por medio digital o electrónico, cargando sus escritos y documentos en el Sistema a través del sitio en Internet de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, el cual entregará el comprobante de recepción correspondiente cuando éstos hayan sido recibidos, debiendo el Tribunal incorporar la impresión de los escritos al expediente físico. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá exigir que los documentos y demás pruebas que se acompañen al proceso sean presentados en forma física.

La Corte Suprema, mediante auto acordado, fijará los requisitos que estime pertinentes para el adecuado funcionamiento del Sistema, reglando, entre otras materias, el tamaño o peso máximo de los archivos que contengan los escritos y documentos que puedan ser presentados o acompañados a través del Sistema.

2. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 127 por el siguiente:

“Se dejará registro en el expediente electrónico y en el sitio en Internet a que se refiere el inciso anterior de haberse efectuado la publicación y de su fecha. Los errores u omisiones en dichos registros no invalidarán la notificación.”

3. Modifícase el artículo 128 en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, haya o no contestado el Servicio, el Tribunal Tributario y Aduanero deberá, de oficio o a petición de parte, llamar a las mismas a conciliación de conformidad al artículo 128 bis, citándolas para tales efectos a una audiencia oral. En dicha audiencia, el Juez Tributario y Aduanero propondrá las bases de arreglo, sin que las opiniones emitidas con tal propósito lo inhabiliten para seguir conociendo de la causa. La audiencia de conciliación se desarrollará en forma continua y podrá prolongarse en sesiones sucesivas, hasta su conclusión. Para estos efectos, constituirán sesiones sucesivas aquellas que tuvieren lugar en el día siguiente o subsiguiente del funcionamiento ordinario del Tribunal.”

b) Sustitúyense en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, la expresión “anterior, haya o no contestado el Servicio” por la frase “primero, en caso que el juez no hubiere llamado a las partes a conciliación, o rechazada ésta cuando lo hubiere hecho”.

c) Reemplázase en el inciso cuarto, que pasa a ser quinto, la palabra “dos” por “cinco”.

d) Incorpóranse los siguientes incisos decimooctavo y decimonoveno, nuevos, pasando el actual decimoséptimo a ser vigésimo:

“Vencido el término de prueba, y dentro de los diez días siguientes, las partes podrán hacer por escrito las observaciones que el examen de la prueba les sugiera. Cumplido este plazo, se hayan o no presentado escritos, el Tribunal Tributario y Aduanero podrá, a petición de parte, llamar a las mismas a conciliación de conformidad al artículo 128 bis, citándolas para tales efectos a una audiencia en los términos del inciso segundo.

Si se rechaza la conciliación, existan o no diligencias pendientes, el Tribunal deberá citar a las partes a oír sentencia.”

e) Reemplázase en el inciso final la expresión “el vencimiento del término probatorio”, por la frase “que el Tribunal dicte la resolución a que se refiere el inciso anterior”.

4. Agrégase el siguiente artículo 128 bis:

“Artículo 128 bis.- La conciliación a que se refiere el artículo 128 podrá ser total o parcial. Será materia de conciliación el litigio sometido al conocimiento del Tribunal Tribu-

rio y Aduanero, incluyendo la existencia de los elementos que determinan el nacimiento de la obligación tributario aduanera, su cuantía o el monto de los derechos, impuestos o multas determinados; la calificación jurídica de los hechos conforme a los antecedentes aportados en el procedimiento, la ponderación o valoración de las pruebas respectivas y la existencia de los vicios o errores manifiestos de legalidad, ya sea de forma o de fondo, siempre que todo lo anterior haya sido alegado expresamente en el reclamo o se trate de casos en que el Tribunal pueda pronunciarse de oficio.

En ningún caso la conciliación podrá consistir en la mera disminución del monto de los derechos aduaneros o impuestos adeudados, salvo cuando ello se funde en la existencia de errores de hecho o de derecho en su determinación, o en antecedentes que permitan concluir que no concurren los elementos del hecho gravado establecido en la ley o cuando los impuestos determinados resulten ser excesivos conforme a los demás antecedentes tenidos a la vista con motivo de la conciliación. La conciliación tampoco podrá tener por objeto el saneamiento de aquellos vicios de fondo que den lugar a la nulidad del acto administrativo reclamado, ni de los vicios de forma que cumplan con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del numeral 8° del artículo 1° de la ley N°20.322. En la o las audiencias de conciliación que se lleven a cabo, el Servicio, conforme a sus facultades legales, podrá proponer la condonación total o parcial de los intereses penales o multas aplicados, conforme a los criterios generales que fije mediante resolución.

El llamado a conciliación será también aplicable en el procedimiento establecido en el artículo 186 bis, en los mismos términos que establece el presente artículo, caso en el cual la aprobación o rechazo deberá efectuarla el Director Regional o Administrador de Aduana respectivo. Sin embargo, no procederá el llamado a conciliación en el procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos.

El juez deberá rechazar el acuerdo cuando no se cumplan los requisitos que establece este artículo o recaiga sobre materias respecto de las cuales no se admite conciliación.

Sobre las bases de arreglo y la conciliación efectuada conforme a los incisos anteriores, deberá pronunciarse el Director, quien podrá aceptarla o rechazarla. La decisión del Director, cuando consista en aceptar la conciliación, deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho en que se basa y las condiciones de dicha aceptación. El Director deberá pronunciarse sobre la conciliación dentro de los treinta días siguientes al término de la audiencia, estando facultado para aceptarla o rechazarla total o parcialmente. En caso de no pronunciarse en dicho plazo, se entenderá que rechaza las bases de arreglo y la conciliación.

De la conciliación total o parcial se levantará acta, que consignará las especificaciones del arreglo y los antecedentes de hecho y de derecho en que se funda, la cual suscribirán el juez y las partes. Una vez aprobada la conciliación mediante resolución fundada por el Tribunal Tributario y Aduanero, se considerará como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales. Contra la resolución que aprueba la conciliación solo procederá el recurso contemplado en el inciso primero del artículo 182 del Código de Procedimiento Civil.

5. Sustitúyese en el artículo 129 H la palabra “decimoquinto” por “decimosexto”.

6. Reemplázase el inciso segundo del artículo 186 bis por el siguiente:

“En contra de la sentencia definitiva del Tribunal Tributario y Aduanero sólo procederá el recurso de apelación, en el solo efecto devolutivo y aquél contemplado en el inciso primero del artículo 182 del Código de Procedimiento Civil. El recurso de apelación sólo podrá interponerse contra sentencias definitivas referidas a denuncias infraccionales cuya cuantía sea igual o superior a 100 Unidades Tributarias Mensuales.”

Artículo 4°.- Derógase el artículo primero transitorio de la ley N°20.752.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Las disposiciones contenidas en el artículo 1° de esta ley, con excepción de las contenidas en los numerales 4) y 8), que se sujetarán a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio, entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Las disposiciones del artículo 2° entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones contempladas en los números 6) y 7) del artículo 2° entrarán en vigencia transcurrido un año contado desde la fecha antes referida.

Para efectos de la modificación efectuada por el número 6) del artículo 2°, los Tribunales Tributarios y Aduaneros deberán cargar los expedientes físicos que se tramitaban antes de la vigencia de esta ley en el Sistema, siempre y cuando el peso de archivos a cargar, medido en megabytes, según lo determinado por la Corte Suprema, no exceda el límite establecido.

Las modificaciones establecidas en los números 5), 8) y 15), letra b), serán aplicables para los recursos de reposición administrativa voluntaria, reclamaciones o multas efectuadas o emitidas a partir de la entrada en vigencia de dichas disposiciones. En caso que se hubiese presentado una reposición administrativa voluntaria con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, dicha reposición y el eventual reclamo se sujetarán a las normas vigentes en el momento de su presentación.

Artículo tercero.- El artículo 3° entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, salvo lo dispuesto en el número 1) del referido artículo 3° que entrará en vigencia transcurrido un año contado desde la precitada fecha.

Artículo cuarto.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

a) Sustituir el Sistema de Remuneraciones del Personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros y fijar uno nuevo. Este sistema deberá contemplar, entre otras, la Escala de Sueldos Base Mensuales del personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; asignación de Responsabilidad para Juez Tributario y Aduanero y Secretario Abogado; remuneraciones ligadas al desempeño, a los resultados y/o a la calidad de los servicios prestados; bonificación por obtención de título profesional para administrativo y auxiliar; asignación de zona, y asignación de antigüedad para Resolutor, Profesional Experto, Administrativo y Auxiliar. Además, establecerá los montos o bases de cálculo de las remuneraciones que fije, requisitos para el otorgamiento de las mismas, su periodicidad de pago, determinará si constituye o no base de cálculo de otras remuneraciones y las demás características de ellas y toda otra norma necesaria para su aplicación. Asimismo, podrá establecer las normas transitorias para la aplicación del Sistema, incluidas las remuneraciones variables y otras asignaciones del mismo.

b) Establecer los criterios para determinar los procedimientos y mecanismos de fijación, control y evaluación de metas correspondientes a las remuneraciones ligadas al desempeño, a los resultados y, o a la calidad de los servicios prestados.

c) Determinar la o las fechas de entrada en vigencia del nuevo Sistema de Remuneraciones del Personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, pudiendo establecer gradualidades. También determinará la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones introducidas al artículo 25 de la ley N°20.322 que se refieran a las remuneraciones de dicho personal incluido su inciso final, incorporadas por la presente ley. Además, fijará la fecha

de supresión del Sistema de Remuneraciones establecido en el decreto con fuerza de ley N°3, de 2009, del Ministerio de Hacienda.

d) El uso de la facultad señalada en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal que afecte:

i. No podrá significar disminución de remuneraciones y cualquiera diferencia deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del Sector Público. Dicha planilla mantendrá la misma imposibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

ii. El personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros que se encuentre en funciones a la época de entrada en vigencia del nuevo Sistema de Remuneraciones de dichos Tribunales, pasará a tener el nivel tope de remuneraciones asignado para el cargo que se encuentre desempeñando.

iii. No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

Artículo quinto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, dicho Ministerio, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar ese presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos.”

Acordado en sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Alberto Espina Otero, Alfonso De Urresti Longton, Felipe Harboe Bascuñán y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, Valparaíso, a 6 de enero de 2017.

(Fdo.): *Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.*

1. “8°. Conocer y declarar, a petición de parte, la nulidad de los actos administrativos que sean materia de una reclamación tributaria o aduanera. Para estos efectos, el vicio deberá hacerse presente o alegarse en la reclamación respectiva.”

2 El nuevo texto del inciso final del artículo 130 del Código Tributario que se pretende reemplazar, reza: “La Corte Suprema, mediante auto acordado, fijará los requisitos que estime pertinentes para el adecuado funcionamiento del Sistema, reglando, entre otras materias, el tamaño o peso máximo de los archivos que contengan los escritos y/o documentos que puedan ser presentados o acompañados en el Sistema”.

3 Pp. 24 y 25.

4 Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del H. Senado, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Civil para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, boletín N° 9.514-07, p. 32.

5 *Ibid.*, p. 38.

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR OSSANDÓN, SEÑORA LILY PÉREZ Y SEÑOR TUMA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 20.009, QUE LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO POR OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS EXTRAVIADAS, HURTADAS O ROBADAS, EN LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO Y DEL EMISOR EN CASOS DE USO FRAUDULENTO DE ESTOS MEDIOS DE PAGO
(11.078-03)

Fundamentos e ideas matrices

El 1 de abril de 2005 fue publicada la ley 20.009, que crea un marco jurídico de exención de responsabilidad para el tarjetahabiente respecto de los robos, extravíos y hurtos de sus tarjetas de crédito o débito, en cuanto el propio usuario denunciara tal hecho al emisor.

Esta mecánica permite al tarjetahabiente desligarse de los montos cargados o girados de la tarjeta a partir del minuto de la denuncia presentada frente al emisor, trasladando la responsabilidad a este último para la persecución de las operaciones que pudiesen realizarse con posterioridad a ese instante.

Si bien este mecanismo ha funcionado de forma adecuada desde la publicación de la ley, cumpliendo el objetivo de desligar al usuario de la responsabilidad, actualmente podemos identificar algunas derivadas que hacen imperioso ajustar la ley al escenario presente.

De especial interés del proyecto de ley en estudio es el gran aumento de delitos de uso fraudulento de tarjetas, que entre 2014 y 2015 se duplicó, pasando de 17.300 a 34.300¹.

En el escenario internacional existen variadas cifras, de acuerdo a las agencias policiales de la Unión Europea, anualmente el fraude con tarjeta genera 1,5 billones de Euros en pérdidas^{2,3}, mientras que en los Estados Unidos se reportan pérdidas para los emisores por más de 10,9 billones de Dólares, principalmente en fraudes con tarjeta de crédito (71%), seguidos de fraudes con tarjetas de débito (25%) y las tarjetas de prepago (0,5%)⁴.

A pesar de contar con complejas cifras, el fraude con tarjeta -al menos a nivel internacional- no ha generado cambios radicales en la forma en la que funcionan y autorizan las operaciones, a tal punto, que algunos especialistas señalan que esto se debería a que los montos involucrados en el fraude son una fracción muy menor de lo que costaría cambiar el sistema para hacerlo más seguro, lo que se debería en parte a que son los comercios quienes absorben gran parte de las pérdidas⁵.

Fraudes con o sin tarjeta

La literatura técnica sobre la materia reconoce, principalmente, dos grandes categorías de fraude para el interés del presente proyecto: Fraudes con tarjeta presente, y fraudes sin tarjeta presente.

A la primera categoría corresponden los delitos definidos en el artículo 5º, letras a), b), c) y f) de la ley 20.009, mientras que a la segunda corresponden las letras d) y e) del mismo artículo.

El fraude con tarjeta presente corresponde a las transacciones efectuadas mediante una tarjeta encontrada, hurtada o robada; o bien por medio de una tarjeta falsificada que cuenta con información de pago válido en su banda magnética o chip electrónico, en un escenario en el que el defraudador presenta físicamente la tarjeta al comercio que recibirá el pago.

Por otro lado, el fraude sin tarjeta presente se da, normalmente, en el comercio electrónico o las ventas telefónicas, en cuanto el uso fraudulento no requiere que la persona pre-

sente físicamente la tarjeta para la inspección del vendedor, sino que sólo deberá entregar los datos necesarios para operarla, como el número, nombre del titular, fecha de vencimiento y el código CVV (Card Verification Value).

Es en este espacio donde la ley 20.009 no contempló un régimen que regulara la responsabilidad del emisor y el tarjetahabiente, en cuanto todos los supuestos de la ley respecto de la responsabilidad recaen en escenarios donde se extravía, roba o hurta físicamente una tarjeta y el tarjetahabiente notifica al emisor de tal hecho.

Derecho Comparado

El régimen de responsabilidad del emisor y el tarjetahabiente tiene diferentes aproximaciones en el derecho comparado.

En el Reino Unido, el usuario es responsable de las operaciones realizadas fraudulentamente con sus tarjetas hasta \$50 libras, cuando dichos fraudes ocurren por extravío, hurto o robo de la tarjeta y no notifica al emisor de tal hecho, o cuando falla en proteger las medidas personalizadas de seguridad -normalmente la clave- de la apropiación por parte de terceros⁶.

Asimismo, el usuario en el Reino Unido no será responsable en ningún caso cuando haya realizado la notificación al emisor del extravío, hurto o robo de la tarjeta; cuando el emisor no haya puesto a disposición del usuario un método para notificar el extravío, hurto o robo; y cuando el medio de pago ha sido utilizado en “un contrato a distancia”, es decir, a través de medios no presenciales como el comercio electrónico o la contratación telefónica⁷.

En España la Ley 16/2009 de Servicios de Pago cuenta con un régimen de exención de responsabilidad del usuario, distinguiendo entre operaciones autorizadas y no autorizadas por el titular⁸.

En general, la ley española contiene grandes similitudes con el régimen inglés, en cuanto hace responsable al emisor de todas las operaciones no autorizadas por el tarjetahabiente, y lo obliga a restituir los montos defraudados al usuario, dependiendo del caso. Asimismo, hace responsable al usuario hasta €150 euro por las operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, a menos que éste notifique al emisor.

Finalmente, la ley española hace responsable al tarjetahabiente por el total de las pérdidas en caso de haber actuado fraudulenta o negligentemente⁹.

En Estados Unidos, el régimen aplicable difiere si se trata de tarjetas de crédito o débito, pero comparten similitudes con la legislación comparada del Reino Unido y España. En este sentido, el tarjetahabiente es responsable de las pérdidas hasta por US\$50 en casos en que se realizan transacciones no autorizadas por el titular, pero habiendo sido notificado el emisor del extravío, hurto o robo¹⁰. En aquellos casos en los que no se notifica, el tarjetahabiente será responsable por hasta US\$500.

Perú por su parte, posee un marco regulatorio bastante específico dictado en 2013¹¹ que abarca desde medidas de seguridad en las comunicaciones realizadas con motivo de las operaciones de tarjetas, así como reglas sobre el manejo de datos, hasta medidas de seguridad para los comercios, por nombrar algunas.

Al respecto, la normativa peruana reconoce que el usuario no podrá ser tomado como responsable de las transacciones que no ha autorizado, y menciona explícitamente que opera de la misma forma cuando las tarjetas hayan sido clonadas¹². Reproduce, además, la mecánica de notificación ya vista en otros casos de derecho comparado.

Nuevos sistemas de pago

Además de los medios de pago basados en tarjetas, como la de crédito o débito, en el último tiempo se ha iniciado un extenso proceso para ampliar el catálogo de medios disponibles en el país. Dentro de los más relevantes se encuentran las tarjetas de pago con provisión de fondo emitidas por bancos, instituciones financieras o entidades no bancarias¹³.

Asimismo, se ha autorizado a la empresa METRO S.A. a emitir tarjetas de pago con provisión de fondos para permitir la utilización no solo del transporte público, sino también el pago de bienes y servicios de cualquier tipo utilizando el mismo instrumento¹⁴, lo anterior se agrega a la existencia de la ya vetusta tarjeta BIP!, que corresponde a una tarjeta de pago con provisión de fondos restringida al pago en el sistema de transporte.

También es relevante la llegada al país de algunas funcionalidades de sistemas de pago como PayPal¹⁵ de la mano de MultiCaja que permite, a través de transferencias bancarias a MultiCaja, el uso de PayPal en cualquier parte del mundo para el pago de bienes y servicios; o la llegada de Mercadopago¹⁶ que, entre otras funciones, permite recolectar dinero a través del sistema.

En otro tipo de servicios atingentes, podemos encontrar a RecargaFácil¹⁷ -también de Multicaja- para el pago por recargas de servicios telefónicos o de TV de Pago; Khipu¹⁸ que opera facilitando transferencias bancarias entre cada cliente; PagoRUT¹⁹ del BancoEstado que permite realizar y recibir pagos por medio de la aplicación, utilizando los saldos disponibles en la Cuenta RUT del banco; o Pagoclick²⁰ de Copec para el pago de combustible pero utilizando tarjetas de crédito sobre la infraestructura de WebPay OneClick de Transbank²¹.

Similar a PagoRUT de BancoEstado, encontramos una serie de otros sistemas basados en el pago vía aplicaciones móviles, como BBVA Wallet²² que permite el pago contra la tarjeta de crédito del banco; de BancoChile se encuentra disponible la app Mi Pago²³, también orientada a la realización o recepción de pagos mediante códigos QR o sistemas NFC. En general, existe un amplio catálogo de soluciones ofrecidas por los bancos, pero siempre de manera propietaria y circunscrita a los servicios del banco.

Fuera de la categoría del pago bancario, es necesario hacer mención de los revolucionarios medios de pago basados en monedas criptográficas con modelo distribuido²⁴, en las que solo la oferta y demanda por dichas monedas fija su valor, sin necesidad de contar con el control de un Banco Central.

Tal es el caso de Bitcoin, y variantes similares que podemos encontrar funcionando en Chile en muy menor escala, pero que han iniciado la llamada “Revolución de la Cadena de Bloques” (Blockchain Revolution), y que ha comenzado a permear distintas industrias con el modelo descentralizado y distribuido de la Cadena de Bloques para cosas tan diferentes como la autenticación de identidades, hasta la trazabilidad de bienes en el mercado²⁵.

Ciertamente, a pesar de aún contar con una matriz de pago cuyos principales exponentes siguen estando basados en el intercambio a través de tarjetas de crédito o débito, existe mayor variedad de servicios que no funcionan con la lógica de las tarjetas, que las que igualmente pueden ser objeto de fraude y donde corresponde, de la misma forma, analizar la responsabilidad del usuario y el emisor en tales casos.

Responsabilidad del usuario y el emisor

Actualmente, la ley 20.009 contempla un régimen de excepción de responsabilidad para el tarjetahabiente frente al uso fraudulento de las tarjetas, basado en un sistema de notificación al emisor el cual deberá -a partir de tal notificación- tomar las providencias del caso para prevenir el mal uso de la tarjeta o la información que ésta posee.

Esta fórmula funciona bajo el supuesto que el tarjetahabiente conoce del uso fraudulento de la tarjeta, o al menos de la amenaza de uso fraudulento ya sea porque la tarjeta se ha extraviado, ha sido hurtada o robada, por lo que carga sobre su persona la obligación de notificar al emisor para eximirse de la responsabilidad de las transacciones efectuadas a partir de ese momento²⁶.

El problema que presenta esta lógica es la relativa indefensión en la que queda el tarjetahabiente -o el usuario de otros medios de pago- cuando la operación fraudulenta ocurre bajo la total ignorancia del titular, frecuentemente como resultado de la clonación del ins-

trumento u otros métodos similares. El tarjetahabiente o el usuario solo se notifica de tales operaciones cuando recibe los cargos en el balance de la tarjeta o de su cuenta.

En tal escenario, el tarjetahabiente no tiene oportunidad de notificar de nada sospechoso al emisor, por lo que las providencias de la ley 20.009 no se ejecutan.

A pesar de esto, parece ser justo mencionar que el mercado ha actuado de forma relativamente razonable con este tipo de casos, cubriendo el emisor las operaciones efectivamente fraudulentas y liberando al titular de tales cargas, como parte de un sistema de negociación pública entre las autoridades y la industria²⁷.

Sin embargo, subsisten prácticas altamente discutibles, las cuales son también objeto del proyecto en discusión.

Desde el punto de vista judicial, podemos encontrar pronunciamientos específicos de la justicia respecto de la responsabilidad tanto del emisor como del tarjetahabiente basados en las disposiciones de la ley 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores. De especial interés resulta la querrela infraccional presentada contra el Banco de Chile por autorizar operaciones no realizadas por el tarjetahabiente, incluso luego de haber sido bloqueada la tarjeta de débito del actor²⁸.

El actor describe la situación típica que se encuentra en estudio: se realizan cargos a su cuenta corriente por medio de su tarjeta de débito, utilizando los datos de la banda magnética y su clave personal, por lo que el banco los autoriza, sin embargo, alega que tales operaciones nunca fueron realizadas por el tarjetahabiente.²⁹

En segunda instancia la Corte de Apelaciones de Santiago acogió la querrela infraccional contra el Banco de Chile (o Banco Edwards) por no tomar las medidas de seguridad necesarias para determinar si quien operó la tarjeta de débito del demandante fue realmente éste, en el escenario típico de un fraude por clonación de la banda magnética de la tarjeta.

Los argumentos de la Corte señalan “[...]que en el presente caso se incurrió efectivamente en infracción a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.496, al no emplearse las medidas de seguridad y resguardo necesarios en el uso y manejo de la tarjeta de débito/ crédito, que permitiesen comprobar que la persona que efectuó los giros de dinero realmente haya sido la legítimamente autorizada, en este caso, el actor.”³⁰.

Agrega además “[...]el solo hecho que las transacciones denunciadas figuraran aparentemente como efectuadas por el titular, no permite liberar a la institución bancaria que cursó los giros de la obligación de actuar con la debida diligencia, responsable y cuidadosamente, impidiendo la materialización de sucesivas transacciones mientras no se verificara la legitimidad de las operaciones, máxime si se tiene en consideración que este modus operandi corresponde precisamente a una de las formas clásicas de fraudes por clonación de tarjetas de débito y crédito.”³¹.

Se hace evidente que la ley 20.009 no resuelve por medio del sistema de notificaciones al emisor el escenario antes descrito, por lo que los particulares y los tribunales de justicia han recurrido a la ley de protección del consumidor para fijar la obligación del emisor en estos casos, consistente en medidas de seguridad suficientes para garantizar que quien realiza las operaciones con las tarjetas sea, efectivamente, el tarjetahabiente; superando de esta forma -y tal como lo desarrolla la Corte de Apelaciones- el modelo de notificaciones y bloqueo de los medios de pago como medida de exención de responsabilidad del emisor o del usuario según corresponda.

De este escenario nacen situaciones perjudiciales tanto para el consumidor o usuario de los medios de pago, como para el mercado retail y financiero.

El proyecto en estudio propone abordar los plazos en los que deberán los emisores retornar los importes pagados en operaciones fraudulentas³², la inducción a la contratación de seguros para cubrir los montos defraudados y las cláusulas contractuales que liberen de responsabilidad al emisor, o que la distribuyan o trasladen a otros miembros de la cadena

de pago.

Delitos relacionados con el uso de medios de pago

La literatura científica reconoce una amplia variedad de delitos asociados al uso de tarjetas de crédito o débito³³. Los más relevantes actualmente, además del siempre presente robo o hurto de la tarjeta, corresponden al phishing, pharming y skimming por un lado, la clonación de tarjetas, y la generación de tarjetas virtuales, también llamada carding, por otro.

El phishing se vale del uso de correos electrónicos o sitios web especialmente confeccionados para otorgar apariencia de legitimidad simulando la marca o presencia en línea de un banco o institución financiera, y de esta forma, obtener del titular los datos necesarios para la realización de operaciones bancarias³⁴.

Al respecto de este tipo, la jurisprudencia está dividida, dando lugar a variados fallos absolutorios³⁵ en favor del banco³⁶, que contrastan con aquellas posiciones tendientes a la protección del consumidor frente a las estafas realizadas o facilitadas por este medio.

El llamado skimming corresponde al hurto de los datos almacenados en las bandas magnéticas de las tarjetas a través de un dispositivo (skimmer) que registra la información al ser deslizada la tarjeta a través de él³⁷.

El uso del skimmer se genera normalmente en lugares donde se facilita la tarjeta a un tercero para su operación en un Terminal de Punto de Venta (o POS por sus siglas en inglés), como un restaurante o una estación de combustibles; o incluso son instalados en cajeros automáticos y la clave de usuario es capturada por medio de microcámaras de video alojadas sobre el teclado del dispositivo.

A continuación, el autor del hurto cuenta con algunos de los datos más importantes de la tarjeta para poder clonarla y darle uso, por ejemplo, a través del comercio electrónico, o incluso retirando dinero desde los cajeros automáticos antes que el tarjetahabiente o el emisor se den por notificados de la estafa.

Propuestas y estructura del proyecto

Los delitos descritos anteriormente, al igual que la clonación de las tarjetas, pueden ser abordado a través de las normas del Código Penal o la ley de delitos informáticos 19.223³⁸, según corresponda, o la propia ley 20.009 que establece penas a distintos hechos punibles relacionados con el uso fraudulento de tales instrumentos. Desde el punto de vista infraccional y la responsabilidad del emisor, la jurisprudencia ha encasillado este tipo de comportamientos en el artículo 23 de la ley de protección del consumidor, respecto de la seguridad en el consumo que debe ser garantizada por el proveedor, como ya lo hemos visto anteriormente.

Sin embargo, el tratamiento de la responsabilidad del tarjetahabiente respecto de los delitos realizados con técnicas como la clonación, el skimming, o en general, todos aquellos en que el fraude se realiza sin conocimiento del titular, no cuenta con reglas especiales como sí cuentan el robo o hurto de la tarjeta de crédito o débito en la ley 20.009.

Para el establecimiento de un régimen especial de responsabilidad del usuario y emisor de los medios de pago, el proyecto en estudio propone una serie de modificaciones a la ley 20.009 para incorporar el concepto de “medio de pago” como objeto genérico en el que pueda identificarse no solo a las tarjetas de crédito como en el régimen vigente, sino también a otros sistemas que permitan la compra y venta de bienes y servicios, por ejemplo, a través de transacciones electrónicas que no involucren tarjetas.

Asimismo, el proyecto incorpora en el artículo 5° a las tarjetas con provisión de fondos emitidas por instituciones autorizadas de acuerdo a la legislación vigente, en cuanto son objeto del mismo tipo de delitos que las tarjetas de crédito o débito. Incorpora, además un nuevo literal al artículo para penar la suplantación del usuario frente al emisor para conseguir datos que permitan operar un medio de pago.

Las modificaciones al artículo 5° no incorporan otros medios de pago distintos de las tarjetas, en cuanto la responsabilidad por delitos relacionados con la irrupción en sistemas de tratamientos de información ya se encuentran penados en la ley 19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática.

El proyecto propone, también, un aumento en las penas para quienes incurran en los delitos descritos en el artículo 5°.

A continuación, agrega tres nuevos artículos que detallan el régimen de exención de responsabilidad del usuario frente a los fraudes realizados sin que éste pueda estar en conocimiento de tal hecho, como en los casos de la clonación de una tarjeta o la sustracción de credenciales que permitan operar un medio de pago electrónico desde un banco de datos.

De la misma forma, fija un plazo de 24 horas a los emisores para la devolución de los importes, si corresponde, en los casos de fraude, la prohibición de requerir el cumplimiento de condiciones para tales devoluciones, como la contratación de seguros (ampliamente presentes en el mercado³⁹), u otras medidas burocráticas.

Finalmente, el proyecto propone la obligación para el emisor de contar con medidas adecuadas de protección para el medio de pago, siguiendo la pauta fijada por el artículo 23 de la ley sobre protección de los derechos de los consumidores, pero haciendo responsable al emisor de los perjuicios causados por las deficiencias en este campo, en cuanto es de opinión de los autores del proyecto que la facilidad con la que hoy es posible defraudar los medios de pago como las tarjetas de crédito y similares, se debe a las escasas o insuficientes medidas de seguridad con las que cuentan, y no necesariamente a un actuar particular del titular, sin dejar de reconocer la complejidad que este sistema plantea a la hora de mantener un mercado de pago dinámico, de simple utilización y, a su vez, seguro.

por lo tanto, venimos en someter a discusión el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO

Modifícase la ley 20.009 que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, de la siguiente forma:

Reemplázase el título de la ley por el siguiente: “Establece un régimen de limitación de responsabilidad en casos de fraude para emisores y usuarios de medios de pago”

Reemplázanse los artículos 1° y 2° por los siguientes:

“Artículo 1°.- Definiciones. Para los efectos de la presente ley, sin perjuicio de la normativa bancaria o financiera vigente; y de lo señalado en la ley 19.496 que establece normas sobre los derechos de los consumidores, los siguientes conceptos se entenderán de la forma en que se señala:

Usuario: El tarjetahabiente de tarjetas de crédito, débito, de pago con provisión de fondos, emitidas por las entidades autorizadas por la ley; el titular de una cuenta que permita el pago por medios electrónicos, aunque este no conste de un instrumento físico como una tarjeta magnética o un dispositivo electrónico; en general, la persona que sea titular de un medio de pago distinto del dinero en efectivo, cheque o vale a la vista; o tenedor de éste cuando se tratare aquellos emitidos al portador.

Emisor: La empresa que disponibiliza o pone en circulación el medio de pago autorizado por la ley, cuando corresponda; aquella que afilia a los comercios para la utilización de un medio de pago; o aquella que procesa operaciones realizadas con los medios de pago

Comercio: El establecimiento que recibe pagos del usuario y que se encuentra afiliado, mediante actos o contratos, con el emisor o sus representantes.

Medio de pago: Cualquier sistema distinto del dinero en efectivo, el cheque o vale a la vista, que permita el pago de bienes y servicios en los comercios afiliados por o para el emisor, retiros de dinero u otras operaciones a través de los canales ofrecidos por el emisor.”

Artículo 2º.- Los usuarios podrán limitar su responsabilidad en los términos establecidos por esta ley, en caso de hurto, robo o extravío del medio de pago o de las credenciales que permiten operarlo, dando aviso pertinente al emisor.

El emisor deberá proveer al usuario servicios de comunicación, de acceso gratuito y permanente, que permitan recibir y registrar los referidos avisos. Por el mismo medio de comunicación, y en el acto de recepción, el emisor deberá entregar al usuario un número o código de recepción del aviso y la fecha y hora de su recepción.

Los medios de pago por los que el usuario haya dado aviso de extravío, hurto o robo, serán bloqueados de inmediato por el emisor.”

Reemplázase en el artículo 3º la expresión “las tarjetas sean operadas” por “los medios de pago sean operados”; y la palabra “tarjetahabiente” por “usuario” en las dos ocasiones en las que aparece.

Reemplázase en el artículo 4º la palabra “tarjetahabiente” por “usuario”.

Reemplázase el artículo 5º por el siguiente:

“Artículo 5º.- Las siguientes conductas constituyen delito de uso fraudulento de tarjeta de crédito, de pago con provisión de fondos o débito:

Falsificar tarjetas de crédito, de pago con provisión de fondos o débito.

Usar, vender, exportar, importar o distribuir tarjetas de crédito, con provisión de fondos o débito falsificadas o sustraídas.

Negociar, en cualquier forma, con tarjetas de crédito, de pago con provisión de fondos o débito falsificadas o sustraídas.

Usar, vender, exportar, importar o distribuir los datos o el número de una tarjeta de crédito, de pago con provisión de fondos o débito, haciendo posible que terceros realicen operaciones de compra o de acceso al crédito, los fondos o al débito que corresponden exclusivamente al titular.

Negociar, en cualquier forma, con los datos o el número de la tarjeta de crédito, de pago con provisión de fondos o débito, para las operaciones señaladas en la letra anterior.

Usar maliciosamente una tarjeta bloqueada, en cualquiera de las formas señaladas en las letras precedentes.

Suplantar la identidad del usuario frente al emisor para obtener autorización para realizar transacciones con una tarjeta de crédito, de pago con provisión de fondos o débito.

La pena por este delito será de presidio menor en su grado medio a máximo, multa correspondiente al triple de lo defraudado, y el comiso de los bienes adquiridos por medio del ilícito, los que serán dispuestos para la compensación del emisor en los casos en que corresponda.

Esta pena aumentará en un grado, si la acción realizada produce perjuicio a terceros.”

Agréganse los siguientes artículos 6º, 7º y 8º, nuevos:

“Artículo 6º.- El usuario no se tendrá por responsable en las operaciones realizadas sin su autorización, cuando el ilícito corresponda a la utilización de los datos necesarios para realizar una operación con el medio de pago sin que el usuario haya podido conocer tal hecho. De esta forma, la sustracción de los datos de una tarjeta de crédito desde el banco de datos de un comercio; la clonación de los datos de una tarjeta de débito a través de medios electrónicos, magnéticos o radiantes; la obtención por medios fraudulentos de las credenciales necesarias para operar un pago a través de una plataforma electrónica, entre otras conductas de similar naturaleza, no podrán ser imputables al usuario cuando éste no estuviese en conocimiento de su acaecimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que deberá perseguir el emisor respecto de las personas que participen en la comisión del delito.

Será deber del emisor probar que el usuario se encontraba en conocimiento de las operaciones fraudulentas o que actuó sin la debida diligencia para el manejo del medio de pago.

Artículo 7°.- El emisor no podrá imponer condiciones ni requerir medidas anexas al usuario para la cancelación de los cargos realizados sin su autorización, o la devolución de los importes si correspondiera y, en ambos casos, deberá realizar dichas operaciones dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento en que fueran detectadas o notificadas. Tampoco podrá imputarlos al comercio en el que fueron realizados los pagos, excepto en los casos en que pueda ser comprobada la negligencia del comercio en la custodia o manejo de los datos del medio de pago necesario para la transacción, o su actuar fraudulento en los términos señalados por el artículo 5°.

Las cláusulas contractuales entre el emisor o sus personas relacionadas y el comercio que hagan responsable a éste último por las pérdidas en las operaciones realizadas mediante algún medio fraudulento, se tendrán por no escritas, correspondiendo siempre al emisor asumirlas, sin perjuicio del derecho a demandar el pago de quien resultare responsable del delito.

Artículo 8°.- El emisor procurará contar con medidas de seguridad suficientes para impedir la comisión de ilícitos como aquellos desarrollados en el artículo 5°, resguardando la prestación segura del servicio en los términos señalados por el artículo 23 de la ley 19.496; y será responsable de los perjuicios que se produzcan por las deficiencias en la protección de los sistemas tecnológicos del medio de pago.”

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.- Lily Pérez San Martín, Senadora.- Eugenio Tuma Zedan, Senador.

1 La Tercera, “Fraudes con tarjetas bancarias casi se duplicaron en 2015”, 20 de enero de 2016. Disponible en <http://www.latercera.com/noticia/fraudes-con-tarjetas-bancarias-casi-se-duplicaron-en-2015/>

2 EUROPOL, “Payment Card Fraud in the European Union. Perspective of Law Enforcement Agencies”. 20 de septiembre de 2012. Disponible en https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/documents/1public_full_20_sept.pdf

3 También Cfr. Banco Central Europeo. “Fourth report on card fraud”. 15 de julio de 2015. Disponible en https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/4th_card_fraud_report.en.pdf

4 Consultora Rippleshot, “State of Card Fraud: 2016”, white paper, pp. 3-4. Disponible en <http://info.rippleshot.com/blog/chip-pin-emv-wont-stop-fraud-heres>

5 Al respecto, “So why is the U.S. so far behind? It seems to come down to money. The losses for banks do not yet exceed the costs of a switch-over, although merchants say that’s because they usually shoulder much of the cost burden from fraud.”. Consumer Reports “House of Cards”. Consumer Reports Magazine, edición de julio de 2011. Artículo disponible en <http://www.consumerreports.org/cro/magazine-archive/2011/june/money/credit-card-fraud/overview/index.htm>

6 “The Payment Services Regulations” de 9 de febrero de 2009, sección 62, parr. 1. Disponible en http://www.legislation.gov.uk/uksi/2009/209/pdfs/ukxi_20090209_en.pdf

7 Ibid. Sección 62, parr. 3.

8 Ley 16/2009 de Servicios de Pago, artículo 26, número 1, disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-18118>

9 Ibid. Art. 32, número 2.

10 Federal Trade Commission, “Disputing Credit Card Charges”. disponible en <https://www.consumer.ftc.gov/articles/0219-disputing-credit-card-charges>

11 Resolución SBS 6523-2013, disponible en <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-tarjetas-de-credito-y-debito-resolucion-n-6523-2013-1008675-1/>

12 Ibid. art 23, inciso segundo, número 3.

13 Cfr. Ley 20.950, de 29 de octubre de 2016.

14 Ibid. art. 13.

15 BioBio Chile “Ahora tu CuentaRUT podrá pagar internacionalmente tras convenio PayPal-MultiCaja”. 17 de febrero de 2015. Disponible en <http://www.biobiochile.cl/noticias/2015/02/17/ahora-tu-cuentarut-podra-pagar-internacionalmente-tras-convenio-paypal-multicaja.shtml>

16 OhMyGeek, “Presentaron en Chile al sistema de pago online ‘MercadoPago’”. 27 de mayo de 2015. Disponible en <http://www.ohmygeek.net/2015/05/27/mercadopago-en-chile/>

17 Cfr. <https://www.recargafacil.cl/#info>

18 La Segunda, “Khipu: Una forma segura y eficiente de pagar en línea”. 14 de abril de 2015. Disponible en <http://www.lasegunda.com/Noticias/Economia/2015/04/1004429/Khipu-Una-forma-segura-y-eficiente-de-pagar-en-linea>

19 Cfr. https://www.bancoestado.cl/imagenes/_personas/servicios/app-movil/descarga.asp

- 20 Cfr. <http://ww2.copec.cl/pagoclick>
- 21 Cfr. <https://www.transbank.cl/public/personas/todo-sobre-tus-medios-de-pago/webpay-oneclick/>
- 22 Cfr. <https://www.bbva.cl/personas/bbva-wallet/>; Wayerless, “BBVA lanza en Chile aplicación para pagar con tu smartphone”, 23 de abril de 2015. Disponible en <https://www.wayerless.com/2015/04/bbva-wallet-chile/>
- 23 Cfr. <https://ww3.bancochile.cl/wps/wcm/connect/personas/portal/canales/movil/mi-pago>
- 24 Cfr. <https://bitcoin.org/bitcoin.pdf>
- 25 Bit2Me “¿Qué es la Cadena de Bloques (Blockchain)?”. Disponible en <http://blog.bit2me.com/es/que-es-cadena-de-bloques-blockchain/>
- 26 Cfr. Ley 20.009, art. 1°.
- 27 Servicio Nacional del Consumidor, “Bancos se harán responsables por problemas que afectaron a consumidores tras clonación de tarjetas”, 23 de agosto de 2012. Disponible en <http://www.sernac.cl/bancos-se-haran-responsables-por-problemas-que-afectaron-a-consumidores-tras-clonacion/>
- 28 Primer Juzgado de Policía Local de Providencia, “Wilson Goldsmith, Patricio vs Banco de Chile”, sentencia de Primera Instancia pronunciada el 20 de enero de 2016, disponible en <http://www.pjud.cl/documents/396729/0/BANCO+EDWARDS+POLICIA+LOCAL.pdf/c6299675-b372-414c-acac-afb2a4b2da8b>
- 29 Ibid.
- 30 Corte de Apelaciones de Santiago, Causa Rol P-36855-2014 “Wilson Goldsmith, Patricio vs Banco de Chile”, sentencia de segunda instancia pronunciada el 12 de septiembre de 2016, a fojas 617, visto Séptimo.
- 31 Ibid. visto Quinto.
- 32 CONADECUS, “Clonación de tarjetas: ‘Qué hacer y cómo protegerse’” 1 de septiembre de 2014. Disponible en <http://www.conadecus.cl/conadecus/?p=8718>
- 33 Cfr. Veres Ferrer, Ernesto y otros, “El mercado de las tarjetas bancarias en España: Una panorámica”. *Tribuna Económica*, Revista ICE, número 876, edición enero-febrero de 2014, pp. 172-176. Disponible en http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_876___1C260E4ED358350AF1D954E815604C8D.pdf
- 34 Ibid. Además, Cfr. Panda Security. “Phishing”. Disponible en <http://www.pandasecurity.com/ecuador/homeusers/security-info/cybercrime/phishing/>
- 35 Corte de Apelaciones de Puerto Montt, causa rol 35-2011, “Weisser Modinger, Enrique contra Banco Santander Chile”, sentencia de segunda instancia pronunciada el 3 de agosto de 2011.
- 36 Corte de Apelaciones de Chillán, causa rol 5302-2011, “Marta Torres Muñoz contra Banco Corpbanca”, sentencia de segunda instancia pronunciada el 23 de mayo de 2012.
- 37 Cfr. BBVA, “Skimming: la estafa de la clonación de tarjetas”, disponible en <https://www.bbva.com/es/cl/noticias/ciencia-tecnologia/tecnologia/skimming-la-estafa-la-clonacion-tarjetas/>; [https://es.wikipedia.org/wiki/Skimming_\(fraude\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Skimming_(fraude)); La Tercera, “Fábrica de clonadores de tarjetas bancarias operaba en el centro de Santiago”, 17 de abril de 2013. Disponible en <http://www.latercera.com/noticia/fabrica-de-clonadores-de-tarjetas-bancarias-operaba-en-el-centro-de-santiago/>
- 38 Oxmán, Nicolás. “Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del ‘phishing’ y el ‘pharming’”, 29 de julio de 2013. Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512013000200007
- 39 Al respecto, prácticamente todas las instituciones bancarias ofrecen seguros contra el fraude o robo de tarjetas. Cfr. BancoEstado, http://www.bancoestado.cl/imagenes/_personas/productos/seguros/tarjetas-y-cuentas/seguro-fraude-tarjeta.asp; Banco BCI, <https://www.bci.cl/corredora-de-seguros/seguros/seguro-multiproteccion/multiproteccion-plan-preferencial>; Banco Falabella, <https://www.segurosfalabella.cl/web/seguros/full-proteccion-documentos>; solo por mencionar algunos.

*PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR
(11.029-04)*

Oficio N° 13.095

VALPARAÍSO, 10 de enero de 2017

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para permitir un adecuado funcionamiento del sistema escolar, correspondiente al boletín N° 11.029-04, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Agrégase en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el siguiente inciso final, nuevo:

“Las universidades acreditadas que creen nuevas carreras o programas de pedagogía tendrán un plazo de tres años para obtener su acreditación, contados desde el inicio de las respectivas actividades académicas.”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.845, de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado:

1) Agrégase en el párrafo segundo del numeral v) del inciso segundo del nuevo artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a continuación de la expresión “diario de circulación regional” la frase “y le serán aplicables las causales de excepción establecidas en los literales g) y h) del artículo 8 de la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio”.

2) Modifícase el artículo tercero transitorio en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero, la frase final “tres años contado desde que haya adquirido su personalidad jurídica” por “seis años contado desde el 30 de junio de 2017”.

b) Reemplázase en su inciso segundo, la frase “tres años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley” por “seis años, contado desde el 30 de junio de 2017”.

3) Modifícase el artículo cuarto transitorio en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la palabra “mensualidades” y antes del punto y aparte, la siguiente frase: “hasta por el mismo plazo a que se refiere el inciso anterior”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto, y así sucesivamente:

“Solamente los sostenedores organizados como personas jurídicas sin fines de lucro a la fecha de publicación de esta ley, así como aquellos organizados como tales en virtud del artículo segundo transitorio, antes del 1 de julio de 2017, podrán extender dichos contratos hasta por cuatro años adicionales al plazo establecido en los incisos primero y segundo del artículo tercero transitorio, según corresponda. Vencido el plazo anterior, les será exigible el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

4) Modifícase el artículo quinto transitorio en el siguiente sentido:

a) Elimínanse los incisos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual inciso quinto a ser

segundo y así sucesivamente.

b) Reemplázase, en el actual inciso quinto, que pasó a ser segundo, la frase inicial “Finalizado el plazo señalado en el inciso segundo del presente artículo” por la siguiente: “Finalizados los plazos referidos en los incisos segundo, tercero o cuarto del artículo cuarto transitorio respectivamente.”.

c) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“Dicho contrato estará exceptuado de las restricciones respecto de las personas relacionadas a que se refiere la letra a) del inciso quinto del artículo 3 y el artículo 3 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

5) Agrégase al artículo sexto transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

“Con todo, aquellos sostenedores que se acojan a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo cuarto transitorio, podrán celebrar el contrato señalado en el inciso primero durante la extensión de plazo indicada en dicho artículo.”.

6) Reemplázase el inciso final del artículo séptimo transitorio, por los siguientes:

“El contrato de crédito sólo podrá celebrarse dentro de los plazos establecidos en los incisos primero y segundo del artículo tercero transitorio. Con todo, aquellos sostenedores que se acojan a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo cuarto transitorio podrán celebrar dicho contrato durante la extensión de plazo allí indicado.

Las empresas bancarias a que alude el inciso segundo podrán solicitar a quienes compete, previo a la celebración del respectivo contrato, la verificación de los antecedentes presentados por el sostenedor.”.

7) Modifícase el artículo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Incorpórase en la letra c), a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la frase siguiente nueva: “Cuando corresponda, esta cuota se considerará como un gasto indispensable de aquellos a que hace referencia la letra c) del artículo 92 de la ley N° 20.529.”.

b) Sustitúyese la letra d) por la siguiente:

“d) Que la cuota mensual proyectada del crédito no supere el 25% de los ingresos promedio mensuales proyectados, considerando para dicha proyección la matrícula promedio efectiva de los últimos tres años del establecimiento educacional. Para este cálculo deberán considerarse sólo aquellos ingresos señalados en el inciso segundo del artículo duodécimo transitorio. Con todo, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar que la cuota del crédito exceda este límite.”.

c) Agrégase la siguiente letra e), nueva:

“e) Que el sostenedor contrate y mantenga, mientras el crédito se encuentre vigente, y con cargo al pago de dicho crédito señalado en el literal c) precedente, un seguro destinado a la completa restitución de los daños que se produzcan en el local escolar, y que cubra a lo menos los riesgos de incendio, sismo y salida de mar, en caso que el bien esté expuesto a este último riesgo. Este seguro se contratará utilizando los modelos de texto de condiciones generales de pólizas y cláusulas adicionales que la Superintendencia de Valores y Seguros deposite para tal efecto en el Depósito de Pólizas del literal e) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, los que estarán sujetos a las normas de contratación que para estos efectos dicte dicha Superintendencia.”.

d) Reemplázase el inciso final por los siguientes:

“Los títulos en que consten los créditos celebrados de conformidad a este artículo serán endosables de acuerdo a la forma determinada en el numeral 7) del artículo 69 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que se indican.

Igualmente, los créditos celebrados de conformidad a este artículo quedarán excluidos de los procedimientos concursales que establece la ley N° 20.720, que sustituye el régimen

concurral vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.”.

8) Agrégase el siguiente inciso final nuevo en el artículo undécimo transitorio:

“El Fondo sólo podrá caucionar obligaciones hasta un monto que, en su conjunto, no exceda en 10 veces la totalidad de su patrimonio. Dicha relación deberá ser calculada dentro de los primeros diez días de cada mes respecto al último día hábil del mes inmediatamente anterior.”.

9) Modifícase el artículo duodécimo transitorio en el siguiente sentido:

a) Modifícase el inciso primero en la siguiente forma:

i. Elimínase la palabra “calendario”.

ii. Reemplázase el guarismo “25%” por “30%”.

iii. Intercálase, a continuación de la expresión “Párrafo” y antes de la coma, la frase siguiente “o más de un 25% durante tres años consecutivos”.

iv. Agrégase, a continuación del punto final que pasa a ser seguido la frase siguiente: “Se considerará para el cómputo de cada año el período entre el inicio de un año escolar y el inicio del año escolar siguiente.”.

b) Modifícase el inciso tercero en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la expresión “enero” por la expresión “marzo”.

ii. Agrégase a continuación de la expresión “cada sostenedor”, la frase: “, a la Corporación de Fomento de la Producción y a las empresas bancarias que corresponda”.

c) Agrégase un inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario o Subsecretaria de Educación, mediante resolución fundada y previo informe favorable de la Superintendencia de Educación, de la Agencia de Calidad de la Educación y de la Corporación de Fomento de la Producción, podrá ordenar, por una sola vez, que se deje sin efecto la pérdida del derecho a que se refiere el inciso primero.”.

10) Agrégase al artículo decimocuarto transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

“Los ingresos del Fondo quedarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones. Los actos, contratos y documentos necesarios para la constitución de las garantías otorgadas por éste, quedarán exentos de los impuestos establecidos en el decreto ley N° 3.475, de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.”.

11) Intercálase en el artículo vigésimo segundo transitorio, el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para la realización del cálculo establecido en el inciso anterior no se considerarán los incrementos de subvención establecidos en el artículo 3, numerales 1) y 2), de la ley N° 20.903, así como los establecidos en el artículo cuadragésimo octavo transitorio de la misma ley.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El plazo establecido en el artículo decimoséptimo transitorio de la ley N° 20.845, se extenderá, sólo para el año 2017, hasta el 30 de junio de dicho año.

Artículo segundo.- Los sostenedores que estén organizados como personas jurídicas sin fines de lucro a la fecha de publicación de la ley N° 20.845, así como aquellos a quienes se les haya transferido su calidad de tal en virtud del artículo segundo transitorio de la misma ley, podrán adquirir el inmueble donde funciona el establecimiento educacional bajo las reglas de los párrafos 1° y 2° transitorios de dicha ley, sin esperar los nuevos plazos establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de esta ley.

Artículo tercero.- Las universidades que, a la fecha de publicación de la ley N° 20.903, sean autónomas y que deseen impartir carreras o programas de pedagogía, deberán cumplir

con los requisitos señalados en el inciso tercero del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y tendrán un plazo de tres años para obtener tanto la acreditación institucional como la de la carrera o programa, contado desde el inicio de las actividades académicas de la respectiva carrera o programa.

Con todo, a dichas universidades les serán aplicable los plazos y requisitos establecidos en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.

Artículo cuarto.- Para los efectos de cumplir con lo establecido en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los aportes, donaciones o ventas de los bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales que se hagan a los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845 o que, a la fecha de publicación de dicha ley, se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, se sujetarán a las reglas del presente artículo.

1. Tratamiento tributario de los aportes o donaciones.

Los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1 del decreto ley N° 824, de 1974, siempre y cuando el aportante o donante se someta a las siguientes reglas. Con todo, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este número.

El aporte o donación, no deberá sujetarse al trámite de la insinuación, y estará exento del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271 y del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825, de 1974.

El aporte o donación referido deberá constar por escritura pública otorgada al efecto, la cual será considerada título suficiente para realizar las modificaciones de inscripciones o registros que sean necesarios ante todo tipo de organismos, tales como el Servicio de Impuestos Internos o el Conservador de Bienes Raíces.

La donación o aporte de los bienes deberá efectuarse a su valor tributario y registrarse al mismo valor en la contabilidad del sostenedor, quien no podrá continuar depreciando los referidos bienes recibidos a título de aporte o donación. Dicho valor tributario deberá constar en la escritura pública otorgada al efecto, respecto de cada bien aportado o donado.

Los aportes o donaciones de bienes aportados o donados a un valor distinto al tributario, no podrán acogerse a las disposiciones de este número.

La escritura pública de donación o aporte deberá otorgarse hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio que las inscripciones o registros que sean necesarios puedan verificarse con posterioridad al vencimiento del referido plazo.

2. Tratamiento tributario de las ventas.

Para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales o de derechos o cuotas respecto de tales bienes inmuebles poseídos en comunidad, donde funcionan los establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, el enajenante podrá considerar como valor de adquisición, cualquiera de los siguientes:

A) El valor de adquisición, reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación. En este caso formarán parte del valor de adquisición, los desembolsos incurridos en mejoras que hayan aumentado el valor del bien, efectuadas, antes del 31 de diciembre de 2017, por el enajenante o un tercero, siempre que hayan pasado a formar parte de la propiedad del enajenante y sean declaradas en la oportunidad que corresponda ante el Servicio de Impuestos Internos, en la forma que éste establezca mediante resolución, para ser incorporadas en la determinación del avalúo fiscal de la res-

pectiva propiedad para los fines del impuesto territorial, con anterioridad a la enajenación.

B) Valor de Tasación.

i. Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845.

El valor comercial, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, tratándose de inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845, determinado por un perito tasador, ingeniero civil o ingeniero comercial, con, a lo menos, diez años de título profesional, valor que deberá reajustarse de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes de diciembre del año anterior a la venta y el mes anterior a la venta. Dicho valor deberá ser aprobado y certificado por una firma auditora registrada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por una sociedad tasadora de activos.

Las firmas auditoras o tasadoras y los profesionales referidos en este literal, serán solidariamente responsables con los contribuyentes respectivos por las diferencias de impuestos, reajustes, intereses y multas, que se determinen en contra de aquellos en razón de valorizaciones hechas en forma dolosa o negligente. Para estos efectos, las citaciones o liquidaciones que se practiquen al contribuyente deberán notificarse, además, a la firma auditora o tasadora y al profesional respectivo.

Los profesionales referidos en el párrafo primero deberán estar inscritos en el registro que al efecto llevará el Servicio de Impuestos Internos. Dicho Servicio dictará las instrucciones necesarias al efecto.

ii. Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la ley N° 20.845.

El valor de tasación, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo octavo transitorio y siguientes del párrafo segundo de la ley N° 20.845, tratándose de los inmuebles vendidos con créditos garantizados por la Corporación de Fomento de la Producción.

Las tasaciones a que hacen referencia los numerales i. y ii. anteriores deberán ser comunicadas al Servicio de Impuestos Internos en la oportunidad y forma en que dicho organismo establezca por resolución. El Servicio de Impuestos Internos no podrá impugnar las tasaciones realizadas en conformidad con las disposiciones de este artículo.

Con todo, para los casos de los números i. y ii. anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición, el mayor entre los que se señalan a continuación, y el valor indicado en la letra A) de este número 2:

a) La totalidad del valor de tasación informado, en caso que la venta se verifique antes del 31 de diciembre de 2020.

b) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 70% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2020, pero antes del 31 de diciembre de 2021.

c) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 40% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2021, pero antes del 31 de diciembre de 2022.

d) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 10% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2022, pero antes del 31 de diciembre de 2023.

iii. Reglas comunes a la venta de inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales.

Los sostenedores a que se refiere el inciso primero, no podrán adquirir los inmuebles donde funciona el establecimiento educacional a través de contratos de arriendo con opción de compra.

Las ventas de inmuebles que se hagan en virtud de esta ley estarán exentas del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825 de 1974.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Marcos Espinosa Monardes, Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados.-Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

11

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZÓCAR
(10.635-24)**

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Claudio Arriagada Macaya, Fuad Chahín Valenzuela, Sergio Espejo Yaksic, Juan Enrique Morano Cornejo, Sergio Ojeda Uribe, José Miguel Ortiz Novoa, Yasna Provoste Campillay, Víctor Torres Jeldes, Patricio Vallespín López y Matías Walker Prieto.

Cabe señalar que este proyecto de ley fue discutido por la Comisión en general y en particular, en virtud de un acuerdo adoptado por la Sala del Senado.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto rendir homenaje al ex Presidente de la República, señor Patricio Aylwin Azócar, mediante la construcción de un monumento en su memoria en la comuna de Santiago.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.-Numeral 5) del artículo 63 de la Constitución Política de la República.
- 2.-Ley N° 17.288, de 1970, sobre Monumentos Nacionales.
- 3.-Ley N° 18.700, de 1988, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 4.-Ley N° 20.840, de 2015, que Sustituye el Sistema Electoral Binominal por uno de Carácter Proporcional Inclusivo y Fortalece la Representatividad del Congreso Nacional.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Moción de los Honorables Diputados señores Claudio Arriagada Macaya, Fuad Chahín Valenzuela, Sergio Espejo Yaksic, Juan Enrique Morano Cornejo, Sergio Ojeda Uribe, José Miguel Ortiz Novoa, Yasna Provoste Campillay, Víctor Torres Jeldes, Patricio Vallespín López y Matías Walker Prieto.

La Moción con la que se inicia la propuesta legal en estudio recuerda que don Patricio Aylwin Azócar, nacido el 26 de noviembre de 1918, realizó sus estudios primarios en el colegio de Los Padres Salesianos de Valdivia y concluyó los secundarios en el Internado Nacional Barros Arana en Santiago. Señala que, concluida la etapa escolar, ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, titulándose como abogado en 1944.

Destaca que en 1945 ejerció como secretario de la Comisión de la Corte Suprema encargada de redactar el Código Orgánico de Tribunales, que se desempeñó como docente en la Universidad de Chile, en la Pontificia Universidad Católica y en el Instituto Nacional de Santiago, que, entre los años 1949 y 1954, fue secretario del Instituto Chileno de Estudios Legislativos y que, en 1967, asumió como Director de la Facultad de Derecho de la casa de estudios en donde cursó sus estudios universitarios. Además, nota que como miembro del Colegio de Abogados, fue consejero nacional, entre los años 1953 y 1957, llegando a ocupar el cargo de vicepresidente entre 1985 y 1986.

En lo que respecta a su trayectoria política, los autores de la moción ponen de relieve que ésta comenzó en 1939, año en que fue Presidente de la Academia Jurídica de los Estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile. Agregan que en 1945 ingresó a la Falange Nacional, llegando a integrar su mesa directiva, en 1949, y presidiéndola entre los años 1950 y 1951.

Asimismo, subrayan que en 1957 participó de la fundación del Partido Demócrata Cristiano y que al año siguiente fue electo como su Presidente, cargo que mantuvo hasta el año 1960 y que volvió a ocupar seis veces más durante las siguientes tres décadas.

Por otra parte, los Honorables Diputados señores Arriagada, Chahín, Espejo, Morano, Ojeda, Ortiz, Provoste, Torres, Vallespín y Walker hacen presente que, el año 1965, fue elegido Senador por la Sexta Agrupación Provincial "Curicó, Talca, Linares y Maule", cargo en el que fue reelecto ocho años más tarde.

Adicionalmente, resaltan que, en 1977, junto a destacados juristas, formó un grupo de trabajo para formular una proposición con respecto a la futura institucionalidad, la que posteriormente se amplió y es considerada como la primera instancia de encuentro entre juristas de diferentes corrientes políticas democráticas.

Relatan que don Patricio Aylwin Azócar rechazó la Constitución de 1980, que fue contrario a la ratificación plebiscitaria de ese año, que, desde la directiva del Partido Demócrata Cristiano, participó en la formación de la Alianza Democrática y que, a instancias de la Iglesia Católica, impulsó el Acuerdo Nacional para la Transición a la Democracia, el que se suscribió en agosto de 1985.

Seguidamente, enfatizan que, entre 1987 y 1989, desde la presidencia del Partido Demócrata Cristiano, trabajó por el restablecimiento de la democracia en nuestro país y participó en las negociaciones con el entonces presidente, Augusto Pinochet, que buscaron la aprobación de cincuenta y cuatro reformas a la Constitución Política de 1980. Acotan que éstas fueron aprobadas en el referéndum de julio de 1989 y se constituyeron como el primer paso hacia una transición a la democracia.

Recuerdan que, en 1988, colaboró en la campaña del "NO", que fue vocero de la Concertación de Partidos por la Democracia y que en agosto de 1989 fue designado candidato a la presidencia de la República por esa misma colación para las primeras elecciones presidenciales tras el golpe militar de 1973.

Ponen de relieve que en las elecciones presidenciales de 14 de diciembre de 1989, y luego de obtener el 55,2% de los sufragios, se transformó en Presidente de la República por un

periodo de cuatro años. Así, continúan, el 11 de marzo de 1990, ante el Congreso Nacional reunido en pleno, se convirtió en el primer presidente democrático después de diecisiete años de régimen militar y dio inicio a la denominada “Transición a la Democracia”.

Destacan que durante su gobierno se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, encabezada por el jurista Raúl Rettig, la que tuvo como misión investigar y elaborar un informe que diera cuenta de las violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar. Añaden que como resultado del informe entregado, se creó la Corporación de Reparación y Reconciliación, encargada de calificar la posible condición de víctimas de aquellas personas respecto de las cuales a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación no le fue posible formarse convicción o cuyos casos no alcanzó a examinar por falta de antecedentes suficientes. Además, se creó la Oficina Nacional de Retorno, cuya labor consistió en ayudar y compensar a los retornados de la Dictadura.

En el ámbito económico, los autores de la moción aseguran que el gobierno de don Patricio Aylwin Azócar siguió una estrategia denominada “crecimiento con equidad”, reconociendo la deuda pendiente del país con los más pobres. Precisan que nuestro país vivió años de crecimiento económico (6% promedio entre 1990 y 1993), fundamentado en el incremento de las exportaciones, la consolidación del libre mercado y la prudencia fiscal. Aseveran que estas medidas permitieron la reducción de la inflación (de 27,3% en 1989 a 11,2% en 1993) y del desempleo (de 6,3% en 1989 a 4% en 1993).

Resaltan también que el ex Presidente de la República impulsó la apertura internacional en temas comerciales, mediante acuerdos bilaterales con países como México, Argentina, Venezuela, Bolivia y Colombia. Además, indican, promovió las giras internacionales oficiales para reinsertar a Chile en la comunidad internacional.

Expresan que finalizado su ejercicio presidencial no asumió como senador vitalicio, toda vez que la Constitución de 1980 reservó esa prerrogativa a los mandatarios que hubieran ejercido la jefatura de Estado por un periodo mínimo de seis años. No obstante, puntualizan, el 25 de marzo del 2000, el Congreso Nacional aprobó una enmienda constitucional, creando el estatuto de los ex presidentes y otorgando inmunidad jurídica y dieta a los senadores vitalicios que renunciaran al cargo, extendiendo el beneficio al ex presidente Aylwin.

Remarcan que concluido su periodo presidencial, continuó activo en la vida política como presidente de la Corporación Justicia y Democracia, entidad dedicada a promover programas de formación de la juventud, prestar asesoría profesional y aportar investigación académica en torno a las problemáticas del desarrollo del país. Además, relatan, presidió la Comisión Latinoamericana y el Caribe sobre Desarrollo Social encargado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Hacen presente que, entre julio de 2001 y enero de 2002, asumió como presidente temporal del Partido Demócrata Cristiano, en respuesta al llamado realizado por el Consejo Nacional de su colectividad.

Informando respecto a sus reconocimientos, apuntan que fue nombrado doctor honoris causa en las universidades chilenas de Concepción, La Frontera de Temuco y de Santiago, y que igual distinción le otorgaron la Universidad de Rosario en Colombia, de Georgetown y Notre Dame en Estados Unidos, de Waseda y Soka en Japón, de La Trobe en Australia, de La Sorbonne en Francia, y de Parma en Italia.

Por último, resaltan que en 1998, por sus esfuerzos durante el periodo de transición en Chile, fue distinguido con el premio “J. William Fulbright para la Comprensión Internacional”. Precisan que este reconocimiento destaca a aquellos individuos que han dedicado sus esfuerzos a mejorar la comprensión internacional, el entendimiento entre las personas, culturas o naciones y la promoción en las nuevas generaciones de un compromiso de vida hacia el entendimiento internacional.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley propuesto es el siguiente:

“Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento en la comuna de Santiago, en memoria del ex Presidente de la República, parlamentario, profesor universitario y abogado, señor Patricio Aylwin Azócar.

Artículo 2.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en la Región Metropolitana, en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 3.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo 2.

Artículo 4.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por las siguientes personas, o sus representantes:

- a) El alcalde de la comuna de Santiago.
- b) Los diputados del distrito N° 10 y senadores de la Región Metropolitana.
- c) El Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- d) El intendente de la Región Metropolitana.
- e) El rector de la Universidad de Chile.
- f) El presidente del Partido Demócrata Cristiano.
- g) El Presidente del Senado.
- h) El Presidente de la Cámara de Diputados.
- i) El presidente de la Corporación Justicia y Democracia.

Artículo 5.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las bases y el llamado a concurso público.
- b) Fijar la ubicación exacta del monumento.
- c) Seleccionar los proyectos respectivos.
- d) Organizar la colecta pública dispuesta en el artículo 2.
- e) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2 y 3.
- f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento.

Artículo 6.- Los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren al concluir la construcción del monumento se destinarán a financiar la publicación de obras con su legado y demás iniciativas literarias que la comisión determine.”.

La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión expresaron su acuerdo con la iniciativa de ley en informe, especialmente, por la trayectoria política y personal del ex Presidente de la República, y por el rol que le correspondió desempeñar en dicha calidad en el primer gobierno elegido por la ciudadanía después del 11 de septiembre de 1973.

En lo que dice relación con el proyecto y su articulado, la Comisión, a propuesta del Honorable Senador señor Walker, estimó necesario efectuar una corrección formal en lo referente a los integrantes de la comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de este proyecto, en el sentido de quien la integre sea el presidente de la Fundación Patricio Aylwin Azócar, y no el de la Corporación Justicia y Democracia.

- Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de ley en general y en particular, fue aprobado, con la enmienda consignada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Rossi y Walker, don Ignacio.

MODIFICACIÓN

De conformidad al acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

Artículo 4.-

Letra i)

Reemplazarla por la siguiente:

“i) El presidente de la Fundación Patricio Aylwin Azócar.”.

TEXTO DEL PROYECTO

De aprobarse la modificación precedentemente transcrita, el texto del proyecto quedaría como sigue:

“Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento en la comuna de Santiago, en memoria del ex Presidente de la República, parlamentario, profesor universitario y abogado, señor Patricio Aylwin Azócar.

Artículo 2.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en la Región Metropolitana, en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 3.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo 2.

Artículo 4.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por las siguientes personas, o sus representantes:

- a) El alcalde de la comuna de Santiago.
- b) Los diputados del distrito N° 10 y senadores de la Región Metropolitana.
- c) El Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- d) El intendente de la Región Metropolitana.
- e) El rector de la Universidad de Chile.
- f) El presidente del Partido Demócrata Cristiano.
- g) El Presidente del Senado.
- h) El Presidente de la Cámara de Diputados.
- i) El presidente de la Fundación Patricio Aylwin Azócar.

Artículo 5.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las bases y el llamado a concurso público.
- b) Fijar la ubicación exacta del monumento.
- c) Seleccionar los proyectos respectivos.
- d) Organizar la colecta pública dispuesta en el artículo 2.
- e) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2 y 3.
- f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento.

Artículo 6.- Los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren al concluir la construcción del monumento se destinarán a financiar la publicación de obras con su legado y demás iniciativas literarias que la comisión determine.”.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 4 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señor Ignacio Walker Prieto (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señor Fulvio Rossi Ciocca.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2017.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.*

